BOLETIN OFICIAL

AGOSTO

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 79 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miercoles 12 de Agosto de 2026 / 28042

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DECRETOS DEL DIA

DECRETO Nº 1.632

Ref: MACIEL DIEGO LUIS - Desígnase como Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a partir del 1 de septiembre de 2026.

Link de Acceso:

https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=357874&cod=07fa0ddb399b3ac5ff8daa67748fca28

49688

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2026

APERTURA: 31/08/2026
HORA: 09:30 HS
EXPTE Nº 2767/2026
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ROLLOS DE PAPEL CORMATIC por el término de 3 meses con 3 entregas mensuales, iguales y consecutivas
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: $61.101.556 PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 49685 Ag. 12 Ag. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2026
Expediente N.º 16103-0022950-7

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA 516 (QUINIENTAS DIECISÉIS) MOVILIDADES, MAQUINAS, EQUIPOS Y/O TODO ELEMENTO DE REMOLQUE AUTOPROPULSADO Y SEGURO TÉCNICO EQUIPO CONTRATISTA PARA LA MAQUINARIA PERFORADORA HIDRÁULICA – MINI AG30 QUE SEA DE PROPIEDAD Y USO DE LA DPV POR EL LAPSO DE 12 (DOCE) MESES."
PRESUPUESTO OFICIAL: $326.771.531,36.-
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 31 de agosto de 2026.
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: D.P.V.-Dirección General de Coordinación y Despacho, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe.
HORA: 10:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección de Suministros de la DPV, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe-
TEL 0342 – 4503117 Correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: D.P.V.- Mesa General de Entradas, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del día 31 de agosto de 2026.-
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 49691 Ag. 12 Ag. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002870

OBJETO:RENOVACIÓN SOPORTE QLIK 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 85.552.504,29 (Pesos, Ochenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 29/100) IVA INCLUÍDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/09/2026 – HORA: 10:00
LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 49693 Ag. 12 Ag. 14

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 015/2026

Objeto: MATERIALES PARA REESTABILIZADO DE CALLES, hasta el día 01 de septiembre de 2026 a las 10:30hs, Decreto Nº 090/2026.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: $122.000.-
Valor de la impugnación: 1% del presupuesto oficial.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: $48.416.335.-
$ 1500
565428 Ag. 12 Ag. 14

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL Nº 4 RUTA PROV. Nº 18 - CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/26

OBJETO: Contratación de mano de obra y equipos para ejecución de carpeta asfáltica
PRESUPUESTO OFICIAL: $310.000.000 (Pesos Trescientos Diez Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 27 de agosto de 2026 a las 14,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 27 de agosto de 2026 a las 15,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - Santa Fe – Tel: 03460-420612 / 686.
Comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com - www.corredorvial4.com.ar
$ 200 565349 Ago. 12 Ago. 13

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL Nº 4 RUTA PROV. Nº 18 - CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS Nº 08/26

OBJETO: Adquisición de Grupo electrógeno.
PRESUPUESTO OFICIAL: $35.000.000 (Treinta y Cinco Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 27 de agosto de 2026 a las 14 hs.
APERTURA DE SOBRES: 27 de agosto de 2026 a las 15 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO:
San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe - Tel: 03460-420612 / 686.
Comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com - www.corredorvial4.com.ar
$ 200 565348 Ago. 12 Ago. 13

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2026
(Ordenanza Nº 24/2026)

OBJETO: "Adquisición de camión 0km. equipado con compactador de carga" - COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE".
Presupuesto oficial: $218.000.000 (pesos doscientos dieciocho millones).
Valor del Pliego: $ 40.000.-
Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 2026 a las 09:30 horas).
Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.
Presentación de las Ofertas: 02/09/26 hasta las 10:00hs.
Apertura de Ofertas: 02/09/26 a las 10:30hs.
Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
$ 450 565372 Ago. 12 Ago. 26

COMUNA DE BOMBAL

LICITACION PÚBLICA Nº 01/2026

La Comuna de Bombal llama a Licitación Pública Nº 01/2026 destinada a la adquisición de un TRACTOR NUEVO o USADO CON UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 140 Y 160 HP.
Presupuesto base: $ 67.788.565.09.
Venta de Pliegos: hasta el día 14/09/2026 hasta las 10 hs.
Recepción de Ofertas: hasta el día 22/09/2026, hasta las 12 hs.
Fecha de Apertura: 22/09/2026, a las 12.15 hs.
Valor del Pliego: $ 50.000.
La venta de pliegos, recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo en la Comuna de Bomba1, Islas Malvinas 399 – Bombal.
Informes: tel: 03465-497028 - comunabombal@gmail.com
$ 135 565356 Ago. 12 Ago. 14

COMUNA DE TORTUGAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2026

Pliego de bases y condiciones para ejecución de obra:
* ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA DE CORDON CUNETA Y MATERIAL PETREO 020
Item 1: Hormigón
Item 3: Material pétreo 020
Costo del Pliego: Cien mil ($100.000)
Sistema de contratación: AJUSTE ALZADO
Apertura de ofertas: 28/08/26 a las 10 hs.
Recepción de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del 28/08/26
COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe
$ 217,20 565371 Ago. 12 Ago. 26

COMUNA DE TORTUGAS

CONCURSO DE PRECIO 01/2026

OBJETO: ADQUISICION DE RODADO:
* EQUIPO DE RIEGO.
Adquisición de pliego: Sede Comunal - Bv. Celman Nº 726 – Comuna de Tortugas.
Horario: de lunes a viernes, hábiles administrativos, de 8:00 a 12:00 hs.
Costo del pliego: Pesos cien mil ($30.000)
Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs del 28 de Agosto de 2026
Apertura: 28 de agosto de 2026 a las 11 hs
COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe
$ 217,08 565370 Ago. 12 Ago. 26

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA Nº 34/2026.
EXPEDIENTE: Nº 2966/2026.

APERTURA: 31/08/2026. HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES DESCARTABLES E INSUMOS
DESTINO: Servicio de Esterilización
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: $ 211.879.112.51 (Pesos: doscientos once millones ochocientos setenta y nueve mil ciento doce con 51/100)
DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE Nº 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
S/C 49677 Ag. 11 Ag. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 7060002730

SUSPENSIÓN

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido SUSPENDER HASTA NUEVO AVISO, la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 7060002730 "RENOVACIÓN CD 13,2 Y 33KV DE LA ET RAFAELA OESTE Y REMODELACIÓN LMT 13,2 KV SALIDA N° 5 RURAL ROCA"
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 49680 Ag. 11 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31528/26

SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública N° 31372/26

DECRETO Nº 20.218 - EXPEDIENTE Nº 281.606-C-2026

Para la provisión de escenario, servicio de sonido, iluminación y pantallas para Fiesta Nacional de la Agricultura 2026, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Cultura y Educación.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-08-2026, a las 09:00.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.
$ 90 565176 Ag. 11 Ag. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/26

OBJETO: "30 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 9.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 14 de agosto de 2026.- VALOR: $100.000.- (Pesos Cien Mil).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 1 de septiembre de 2026 a la hora 11:00.-
SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, agosto de 2026.-
$ 450 565286 Ago. 11 Ago. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002862.-

OBJETO: REPARACIÓN INTEGRAL DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN SUCURSAL RAFAELA.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 156.009.159,91 - (Pesos: ciento cincuenta y seis millones nueve mil ciento cincuenta y nueve c/91/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 02/09/2026 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 49663 Ag. 10 Ag. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 15/2026
Expediente N.º 16103-0022042-5

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN DE PINTURAS ACRÍLICAS DE BASE ACUOSA Y ESFERAS DE VIDRIO PARA SEMBRAR, DESTINADAS A LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE RUTAS PROVINCIALES."
PRESUPUESTO OFICIAL: $510.246.944,00.-
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 24 de agosto de 2026.
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: D.P.V.-Dirección General de Coordinación y Despacho, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe.
HORA: 11:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección de Suministros de la DPV, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe-
TEL 0342 – 4503117 Correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: D.P.V.- Mesa General de Entradas, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe desde las 09:00 a 10:00 horas del día 24 de agosto de 2026.-
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 49672 Ag. 10 Ag. 12

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2026
(Ordenanza Nº 061)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA CON BRAZO ARTICULADO. PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.
ARTÍCULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para LA ADQUISICIÓN DE:
* UNA DESMALEZADOHA HIDHÁULICA CON BRAZO ARTICULADO
En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza Nº 061, y sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2º– PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.000.000- (Pesos Treinta y Cinco Millones).
ARTICULO 3º- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 10:30 horas.
Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosquin.gob.ar

$ 800 565264 Ago. 10 Ago. 24

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2026-
(Ordenanza Nº 062)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.
ARTÍCULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a licitación Pública para LA AOQUISICIÓN DE:
* OPCION Nº 01- UN CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM
* OPCION Nº 02- UN CAMIÓN NUEVO DE 110 CV 280 Nm
En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza Nº 062, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: $ 65.000.000- (Pesos sesenta y cinco millones).
ARTICULO 3°- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 11:00 horas.
Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en la cañadarosquin.gob.ar
$ 800 565265 Ago. 10 Ago. 24

COMUNA DE MARIA SUSANA

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2026

OBJETO: Adquisición de 1 Retro Pala con brazo.
Fecha de Apertura 03/09/2026 - 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Comuna de María Susana, calle Colón Nº 824, Pcia. de Santa Fe. Fecha de Apertura: 03/09/2026 - 10:00hs. Recepción de ofertas: hasta el día 03/09/2026 hasta las 09:45 hs., en Comuna de María Susana, calle Colón Nº 824, Pcia. de Santa Fe. Monto de Garantía de Oferta: $1.400.000,00.-
Costo del Pliego: $7.000,00 – Consultas /Informes: Tel/fax: 03401-466224 - Correo electrónico hacienda@mariasusana.gob.ar.
Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas.
Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo. Ministerio de Economía.
$ 135 565243 Ago. 10 Ago. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002851

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LAMT Y LABT EN AGENCIA RECONQUISTA DE LA SUCURSAL RECONQUISTA – PLAN 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 157.612.276,80 (Pesos, Ciento Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Doce Mil Doscientos Setenta y Seis con 80/100) IVA INCLUÍDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 01/09/2026 – HORA: 10:00
LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

---

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/2026

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 26/2026.
OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 11 de septiembre de 2026 a las 11 hs.
Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.
$ 800 565180 Ag. 6 Ag. 18

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CHASIS CAMION 0 KM. CON COMPACTADOR NUEVO DE CARGA TRASERA MANUAL. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY Nº 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad

de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/08/2026, a las 10:00 horas.-
.
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000 cien mil pesos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25/08/2026, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
DIA DE APERTURA: 25/08/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL
$ 450 565085 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 PALA CARGADORA FRONTAL CON RETROEXCAVADORA 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY Nº 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/08/2026, a las 10:00 horas.-
.
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000 cien mil pesos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/08/2026, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
DIA DE APERTURA: 26/08/2026, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.
$ 100 565086 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2026

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la compra de arena, piedra y cemento a granel, descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 Nº 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 27/08/2026.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 27/08/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 27/08/2026.
Valor de cada pliego: pesos Cincuenta Mil ($ 50.000.-).
Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Cien Mil ($ 1.100.000-).
Publicación: 10 días
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañás. Calle 53 Nº 456, Villa Cañás, Santa Fe.
$ 450 565057 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 022/26

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 322.275.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección ele Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta Las 8,30 del 28/08/26, o impreso de la página web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 28/08/2026.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín Nº 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 28/08/26.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
$ 500 565112 Ago. 6 Ago. 10

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026
(Ordenanza 20/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026 (Ordenanza 20/2026) OBJETO: Adquisición de escoria Premium
Detalle: 415 tn de 00-10 y 490 tn de 10-30
Presupuesto: $ 37.589.725,00
Valor del pliego: $ 20.000,00
Garantía de oferta 1% del presupuesto
Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra Nº 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.
Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 - 9 hs
Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com
Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php
$ 450 565098 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026
(Ordenanza 21/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026 (Ordenanza 21/2026) OBJETO: Adquisición de 2 Utilitarios Ultralivianos
Presupuesto: $ 60.400.000,00
Valor del pliego:$ 20.000
Garantía de oferta 1% del presupuesto
Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita encalle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.
Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 10 hs.
Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com
Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php
$ 450 565096 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2026

OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación, bajo modalidad llave en mano, de la provisión, ingeniería, montaje, interconexión, puesta en marcha, habilitación, garantía y servicio técnico inicial del sistema de energía solar fotovoltaica destinado a abastecer y complementar el consumo eléctrico de la Planta de Ósmosis Inversa de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.
La contratación comprende una instalación fotovoltaica conectada a red, sin acumulación de energía, con potencia pico mínima del campo fotovoltaico de 125 kWp en corriente continua (CC) y potencia nominal mínima de inyección de inversores de 125 kW en corriente alterna (CA), salvo que las autoridades eléctricas competentes exijan ajustes técnicos fundados que no reduzcan la finalidad ni la capacidad operativa del sistema.
El adjudicatario deberá entregar el sistema completo, operativo, ensayado, conectado, habilitado por los organismos competentes y apto para su funcionamiento regular, incluyendo todos los elementos principales, auxiliares, accesorios, protecciones, obras de nexo, gestiones, ensayos y documentación necesaria, aun cuando algún componente no hubiera sido expresamente individualizado.-
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221, desde el día 03 de Agosto de 2026, hasta el día 08 de Septiembre de 2026 a las 9 hs.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de Septiembre de 2026.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil ($ 50.000).-
$ 588 565013 Ago. 5 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA Nº 11/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 84.799.108,34
FECHA DE APERTURA: Día 20 de Agosto de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil ($ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 31 de Julio de 2026.

$ 450 564884 Ago. 4 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 002/2026

OBJETO: ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA VOLCAOORA 0 KM, UN TANQUE ATMOSFERICO DE ARRASTRE 0 KM, UN AUTOMOVIL 0 KM, UNA CAMIONETA 0 KM.
Llámese a Licitación Pública Nº002/2026, para la adquisición de:
* Lote 1: (1) Camión con caja voleadora 0KM.
* Lote 2: (1) Tanque atmosférico de arrastre 0KM.
* Lote 3: (1) Automóvil 0 KM.
* Lote 4: (1) Camioneta 0 KM.
Todos para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).

MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:
Lote 1: $ 1.700.000,00
Lote 2: $ 310.000,00
Lote 3: $ 300.000,00
Lote 4: $ 560.000,00
CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 Nº 901 - Tel/fax: 03482-492149/279.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.
VENTA: Hasta el día 14/08/2026 de 7:00 hs a 12:00 hs, ante la Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas, sito en Calle 12 N°901, tel/fax: (03482) 492149/279, o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar.-
APERTURA: 20/08/2026 - 11hs - Calle 12 Nº 901 - Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas.
$ 100 564854 Ago. 3 Ago. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/26
DECRETO Nº 7849/2026

Objeto: PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 273.020.000 (Pesos doscientos setenta y tres millones veinte mil con 00/100).
APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 09.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: 5.000 (Pesos cinco mil quinientos veinte con 00/l00).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Mupicipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.
$ 1000 564656 Jul. 31 Ag. 13

LICITACION PUBLICA Nº 21/26
DECRETO Nº 7850/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 420.710.880,44 (cuatrocientos veinte millones setecientos diez mil ochocientos ochenta con 44/100).
APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: $ 5.000 - (Pesos cinco mil con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario aministrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efecuada la publicación y Previo a la fecha de apertura.

$ 1000 564655 Jul. 31 Ag. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/26
DECRETO Nº 7851/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 170.889.722.37 (pesos ciento setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós con 37/100).
APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: $ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS; Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: ReceptorÍa Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe, Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

$ 1000 564658 Jul. 31 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2026
SEGUNDO LLAMADO

DECRETO MUNICIPAL Nº 046/2026

Objeto: Adjudición de espacios destinados a la Instalación de Vehiculos Carribar.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096, Hasta las 10.30 hs. del día 27/08/2026.
PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas, Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.
APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Dirección de Gobierno, El día 27 de agosto de 2026 a las llHs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil).
$ 450 564717 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2026

La Comuna de Pueblo Andino llama a Licitación Pública Nº 05/2026 con el:
Objeto de: adquisición y/o construcción de 108 columnas de hierro tipo pelícano de
8.00 m para alumbrado público, 83 brazas de luminaria tipo ménsula con agarradera metálica, 423 artefactos lumínicos Led de 150 w de 18.000 lúmenes o superior y Kit puesta a tierra jabalina ¾ 150 cm, kit acometida morsetos fusibles y cableado interno 2,5x 2, contactores 40 amp, interruptor termo magnético monof. 2p 40 a, fotocélula, cable subterráneo monofásico 2xl0, conmutador de línea, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.
Recepción de Ofertas: hasta el 20 de agosto de 2026 - 10:00 horas.
Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2026 - 12 horas.
Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.
Venta de pliegos: Secretaria Comunal y/o Caja Comunal.
Valor del Pliego: $ 150.000.
PUEBLO ANDINO, 29 de julio 2026.

$ 450 564731 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA OK. GRANDE.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 134.900.000,00.
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU
Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento.
e- mail: comunasancti@coopsancti.com.ar.
TEL. 03462-444343/444008.
APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU
Fecha y Hora: 13/08/2026 - 9:30 HS.
Sancti Spiritu, 27 de Julio de 2026.

$ 500 564597 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION Nº 07/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN Nº 07/2026 para el “OFRECIMIENTO PÚBLICO” de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/nº de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote Nº 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2026 a las 09:00 horas en la Comuna de Arteaga.
$ 450 564673 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2026

Llámase a Licitación Pública para la adquisición do UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza Nº 06/2026.

Apertura de sobres: día 27 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce. San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.
Valor del pliego: Sin costo (gratuito).
Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de julio de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026.
$ 450 564644 Jul. 30 Ag. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ADJAIYE JOSE BASILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 565336 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOVAGNINI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 565337 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUILAR RAUL FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 565338 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERTENGO ALBERTO ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
$ 100 564916 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALSINA ANTONIO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 564917 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HERNANDEZ VICENTE ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 564918 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MATTALONI DEMIAN CESAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 564919 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PONCE GRACIELA HORTENSIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 564914 Ago. 4 Ago. 18

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “GONZALEZ, E. VILLATA, G. y OTROS s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior -; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario Nº 619/10: "San Lorenzo, 06 de Agosto de 2026.- Disposición Nº 57/26 -ADECÚA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN Nº 82/24- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: ACLARAR y/o ADECUAR la PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición Nº 82/24, de fecha 20/09/2024-, en relación a la situación del niño; GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021 y sugerir la designación como tutora y/o guardadora judicial de su abuela paterna (cfr. arts. 104, 657 y ss. y cc. del CCyCN), la que actualmente ejerce su cuidado personal, Sra. SERRANO, Liliana Genoveva, DNI 14.831.462, domiciliada en calle Congreso Nº 1261 de la ciudad de san Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dejando sin efecto cualquier otra sugerencia. Correspondiendo privar a sus progenitores; Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de la responsabilidad parental por encontrase incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 2) SUGERIR la privación de la responsabilidad de los progenitores del niño GONZALEZ, EITHAN CALEB, DNI 57.454.318, F/N 09/01/2019, Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, y del Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por encontrase incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 3) NOTIFÍQUESE la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-” FDO. Maria Florencia Biré- Delegada regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser dili-

genciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 49697 Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “GONZALEZ, E. VILLATA, G. y OTROS s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior -; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario Nº 619/10: "San Lorenzo, 06 de Agosto de 2026.- Disposición Nº 57/26 -ADECÚA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN Nº 82/24- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: ACLARAR y/o ADECUAR la PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición Nº 82/24, de fecha 20/09/2024-, en relación a la situación del niño; GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021 y sugerir la designación como tutora y/o guardadora judicial de su abuela paterna (cfr. arts. 104, 657 y ss. y cc. del CCyCN), la que actualmente ejerce su cuidado personal, Sra. SERRANO, Liliana Genoveva, DNI 14.831.462, domiciliada en calle Congreso Nº 1261 de la ciudad de san Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dejando sin efecto cualquier otra sugerencia. Correspondiendo privar a sus progenitores; Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de la responsabilidad parental por encontrase incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 2) SUGERIR la privación de la responsabilidad de los progenitores del niño GONZALEZ, EITHAN CALEB, DNI 57.454.318, F/N 09/01/2019, Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, y del Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por encontrase incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 3) NOTIFÍQUESE la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-” FDO. Maria Florencia Biré- Delegada regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49698 Ag. 12 Ag. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “CARABAJAL, M. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: “San Lorenzo, 03/08/2026.- Disposición Nro. 53/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO 1: Instrumentar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño CARABAJAL, MIKEAS, DNI. Nº 71.145.746, F/N 17/05/2026, hijo de la Sra. Carabajal, Emilce Joana, DNI Nº 35.457.768, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La presente decisión administrativa consiste en regularizar la Medida de Protección Excepcional Urgente, atento al tiempo transcurrido desde la emisión de la Orden Nro. 12/26, en fecha 04/06/2026, permaneciendo el niño alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares en el Programa de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios; ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario B, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la implementación de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-.-” FDO.: Melania A. Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la

autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 49696 Ag. 12 Ag. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog Melania Heinzen, se dirige a los fines de notificar a la Sra. Antonela Ida Palavecino, D.N.I. No 40.360.067, con domicilio real desconocido, haciéndosele saber que en los autos caratulados: "GÓNGORA, EMILY SHARON Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ 21-27900698-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Rafaela (SF); se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 05 de agosto de 2026.- Téngase por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a Emily Sharon Góngora, Eymi Cameron Góngora e Isaac Rodrigo Natanael Góngora. Hágase saber a la Defensora General. Cítese a los progenitores Antonela Ida Palavecino y Rodrigo Emiliano Góngora para que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el art. 110 C.C.C.N., acredite que los tutores propuestos no están incursos en los supuestos contemplados en los inc. b) y f). Notifíquese.- Fdo.: Anabela Piccioni (secretaria) – Liza Báscolo Ocampo (jueza)"

S/C 49690 Ag. 12 Ag. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación con los autos administrativos N°16101-0163179-0 del Registro del Sistemade Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción N.º 4301 de fecha 27/06/2019 se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29° del Decreto N° 4174/15, al infractor TRANSPORTE GUERRERO S.A.(CUIL30-71252416-9) con último domicilio conocido en Cno. Gral Belgrano 1252 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de lo establecido en la Resolución N° RES-2026-00000873-APPSF-OD#DPV dictada el 18 de junio de 2026 por el Ing. Jorge Pablo Seghezzo Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto… y Considerando… Resuelve:ARTICULO 1º.-Apruébese el Acta de infracción N.º 4301 de fecha 27/06/2019, conforme la normativa vigente.ARTICULO 2º.-Intímese al transportista TRANSPORTE GUERRERO S.A. (CUIL 30-71252416-9) con domicilio en Cno. Gral Belgrano 1252 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires al pago de la infracción por la cantidad de 396 U.F. que asciende a la suma de$13.642,64 (Pesos trece mil seiscientos cuarenta y dos con 64/100)en concepto de multa y canon, con más el interés conforme la Tasa Activa Promedio, que establece el Banco Nación para las operaciones de descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 3º.-En caso de incumplimiento del pago del importe reclamado, se dispondrá la promoción de las acciones legales que resulten procedentes, autorizándose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención. ARTICULO 4º.-Regístrese, comuníquese y archívese.
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 49692 Ag. 12 Ag. 13

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN N° 0137

Ref. : Renuévase la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados a la persona jurídica METALLIS S.R.L
Link de Acceso:

https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=357621&cod=4ab5c04a3b2bb2cbeabf0106e96b59c4

S/C 49686 Ag. 12 Ag. 14

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN N° 0138

Ref.: TASCON DEBORA RUT - Otórguese la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados

Link de Acceso:

https://www.santafe.gob.ar/normativa/getFile.php?id=1699536&item=357628&cod=a9a6c81d039d600787f60b58d5176ab9

S/C 49687 Ag. 12 Ag. 14

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN,

RESOLUCIÓN FG N.º 252

Santa Fe, 7 de Agosto de 2026.

VISTO:
El expediente N° FG 000989/2026 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Auxiliar – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Dirección de Administración de Recursos Humanos - en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación ; y,

CONSIDERANDO:
Que, en virtud del reconocimiento de la autonomía del Ministerio Público de la Acusación, consagrado en el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, conforme la reforma constitucional sancionada en el año 2025, se ha producido un progresivo fortalecimiento y ampliación de las competencias propias de este organismo, con la consecuente necesidad de adecuar y robustecer las estructuras administrativas destinadas a atender las nuevas demandas institucionales;
Que, en dicho marco, la Dirección de Administración de Recursos Humanos ha visto incrementadas sus responsabilidades, incumbencias y volumen de tareas, en razón de la ampliación de las funciones vinculadas con la administración y gestión integral de los recursos humanos del Ministerio Público de la Acusación, resultando necesario contar con personal calificado y especializado que permita garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones asignadas;
Que la Directora de la Administración de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Acusación, Dra. Marcela S. Vanni, solicitó mediante nota de fecha 06 de agosto de 2026, arbitrar los mecanismos pertinentes para cubrir mediante concurso abierto especial un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Auxiliar – para desempeñarse en la Dirección de Administración de Recursos Humanos, en la ciudad de Santa Fe.
Que el mencionado cargo surge como consecuencia de la designación de

la Sra. María Guillermina Meissner, como Jefa del Departamento de Remuneraciones del MPA, a partir del 01/08/2026.
Que, el cargo vacante resulta necesario cubrirlo con personal calificado y especializado, que acredite tener conocimientos sólidos y comprobables en: administración y gestión de recursos humanos en el ámbito de la Administración Pública; normativa aplicable a la administración y gestión del personal del Ministerio Público de la Acusación (régimen de ingreso, selección, concursos, subrogancias y promoción del personal); régimen de asistencia, inasistencias, licencias, justificaciones y franquicias; confección, administración, organización y actualización de legajos y bases de datos de personal; gestión de movimientos de personal, incluyendo altas, bajas y traslados; gestión de asignaciones familiares, conforme la normativa vigente (Ley N.º 9290 y sus modificatorias); elaboración y control de partes de asistencia y novedades del personal; gestión y tramitación de expedientes y actuaciones administrativas vinculadas con los recursos humanos; organización y gestión de procesos de concursos y selección de personal; gestión de notificaciones y tratamiento de impugnaciones en procedimientos de selección; utilización de sistemas informáticos de gestión de personal, particularmente el sistema VESTA; y manejo de herramientas informáticas aplicadas a la administración y gestión de recursos humanos.
Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12, que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".
Que el Concurso abierto especial se regirá por el “Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación” – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.
Que, de conformidad a las facultades antedichas, la presente puede ser dictada por la Fiscal General.
POR ELLO
LA FISCAL GENERAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo, categoría presupuestaria de Auxiliar, con conocimientos especiales para desempeñarse en la Dirección de Administración de Recursos Humanos - en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación, a las Resoluciones N.º 3/12, Nº 210/14 y Nº 67/15.
ARTÍCULO 2°: Determínese que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:
1. Ser mayor de 25 años de edad;
2. Poseer título de Abogado.
3. Contar con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el título o dos (2) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.
4. Acreditar conocimientos sólidos y comprobables en: gestión integral de los recursos humanos en el ámbito de la Administración Pública; normativa aplicable a la administración y gestión del personal del Ministerio Público de la Acusación (régimen de ingreso, selección, concursos, subrogancias y promoción del personal); régimen de asistencia, inasistencias, licencias, justificaciones y franquicias; confección, administración, organización y actualización de legajos y bases de datos de personal; gestión de movimientos de personal, incluyendo altas, bajas y traslados; gestión de asignaciones familiares, conforme la normativa vigente (Ley N.º 9290 y sus modificatorias); elaboración y control de partes de asistencia y novedades del personal; gestión y tramitación de expedientes y actuaciones administrativas vinculadas con los recursos humanos; organización y gestión de procesos de concursos y selección de personal; gestión de notificaciones y tratamiento de impugnaciones en procedimientos de selección; utilización de sistemas informáticos de gestión de personal, particularmente el sistema VESTA; y manejo de herramientas informáticas aplicadas a la administración y gestión de recursos humanos.
ARTÍCULO 3°: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre las materias y contenidos establecidos en el artículo 2 inciso 4.
ARTÍCULO 4º: Intégrese el órgano evaluador por:
Miembros titulares: Marcela S. Vanni DNI N.º 28.764.041, Mario M. Barletta DNI N.º 27.793.221 y Guillermo M. Rabazzi DNI N.º 20.725.341.
Miembros suplentes: Sabrina Sánchez DNI N.º 24.492.340, Mauro C. Trucco DNI N.º 33.945.282 y María G. Meissner DNI N.º 37.282.423.
ARTÍCULO 5°: Fíjese como sede de inscripción al presente concurso, la Dirección de Administración de Recursos Humanos del MPA - sita en calle 1º de Mayo 2417- de la ciudad de Santa Fe desde el día 24 al 28 de agosto de 2026, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda “ Expte FG N.º 000989/2026- Proceso de Selección – Cargo: Auxiliar en la Dirección de Administración de Recursos Humanos -en la ciudad de Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación”, e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.
En el interior del sobre deberán incluirse:
1) Formulario de inscripción completo (que como Anexo I forma parte de la presente) acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía mail en formato editable (no en PDF) a: fgrrhh@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA (https://mpa.santafe.gov.ar/concursos) y enviar colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Auxiliar - RR.HH Santa Fe– Expte. FG N.º 000989/2026).
2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
3) Una (1) copia del título de grado exigido.
4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.
5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.
La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).
Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.
La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.
No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.
ARTÍCULO 6°: Establézcase el día 07 de septiembre de 2026 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación – sede Santa Fe- sita en calle 1ro de mayo 2417- de la ciudad de Santa Fe.
ARTÍCULO 7°: Determínase que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones Nº 3/12, N° 210/14 y N° 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle 1° de mayo 2417 - de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.
ARTÍCULO 8°: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (https://mpa.santafe.gov.ar/concursos), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.
ARTÍCULO 9°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación (https://mpa.santafe.gov.ar/concursos). El modo de notificación referido, será suficiente y válido.
ARTÍCULO 10º: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.
ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

ANEXO I
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de declaración jurada y serán tratados en forma reservada.
Cargo al que se postula:

Nº de Expediente:

a) DATOS PERSONALES
Apellido:
Nombres:
Tipo y Nro. de Documento:
Lugar y fecha de Nacimiento:
Estado Civil
Pertenece al Poder Judicial o al Ministerio Público
Domicilio real
(dirección y localidad):
Domicilio a los fines del concurso (en el mismo asiento del lugar del concurso):
Mail:
Teléfono Fijo:
Celular:
b) ANTECEDENTES
1. Publicaciones Jurídicas o Sociales (Libros, revistas, artículos académicos, etc.).
Tipo de publicación

Fecha
Lugar de publicación u organismo para el que se realizó la investigación
2. Títulos académicos (Especialización, Maestría, Doctorado, etc.).
Títulos Obtenidos
Institución
Fecha inicio
Fecha culminación
Años cursados*
Materias aprobadas
* En caso de no tener finalizado y aprobado.

3. Mediador Judicial - C.S.J. (SI / NO):
4. Cursos
4.1. Del Centro de Capacitación Judicial
Curso
Inicio
Finalización
Nota
Carácter
Magistratura Judicial
Capacitación Judicial
Derecho e Informática
Periodismo Judicial
La Defensa Pública en la Pcia de Santa Fe
Abordaje Integral de Violencia Institucional
Perspectiva de género y Sistema Penal - MPA

Manual práctico para investigaciones del MPA
4.2. Otros
Cursos, Talleres, Jornadas, Congresos. (Carácter en el que participó: Expositor, ponente, disertante, coordinador, asistente, etc.)

Denominación Curso
Institución Organizadora.
Carácter
Fecha
Duración
Carga horaria
Con examen
aprobado
* En caso que el curso haya sido con examen sólo indicar si se lo rindió y aprobó.
5. Docencia
5.1. Actividad Docente Jurídica
Fecha Ingreso
Fecha de Cese
Institución / Universidad
Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.
5.2. Actividad Docente No Jurídica
Fecha Ingreso
Fecha de Cese
Institución / Universidad
Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.
6. Investigación (Proyecto, trabajo de investigación)
Denominación
Institución /Universidad
Director, Integrante, Docente Investigador, becario, etc
7. Premios y distinciones
Actividad o Trabajo premiado
Institución
Nacional o Internacional
8. Trayectoria Laboral
8.1. Antigüedad en la Administración Pública (acreditar con certificación de servicios)
Lugar de desempeño
Fecha de inicio
Fecha de Cese
Total computado
8.2. Trayectoria Laboral en el ámbito privado
Lugar de desempeño
Fecha de inicio
Fecha de Cese
Total computado
Nota: El postulante podrá consignar en éste formulario los cuadros, filas o columnas que considere necesario para completar su C.V.
Importante: No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.
DECLARO por la presente conocer y aceptar lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, aceptando que todas las notificaciones que se hagan a la dirección de correo electrónico del punto 1 de mi formulario de inscripción se considerarán válidas a los efectos de presente concurso.

.....
Firma y Aclaración

S/C 49689 Ag. 12

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN Nº 185

Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

VISTO:
El expediente Nº EE-2026-00071183-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N°02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);
Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";
Que por Decreto Provincial N°0780/24 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;
Que, por expediente N° 15201-0232593-3 el Señor Secretario de Biodiversidad, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión, elevó el proyecto técnico, los legajos de arquitectura correspondientes y presupuesto oficial a valores de febrero de 2026;
Que en fecha 27 de julio de 2026, el Coordinador Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objeción, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos Estándar para la Licitación Pública Nacional N° 02/2026 - Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe;
Que, en tal sentido, por Nota 2026/AML/Buenos Aires/Nro. 64, el día 4 de Agosto de 2026, la mencionada Agencia expidió su No Objeción al proceso;
Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de las Ofertas de la licitación, con representantes de los Ministerios de Economía, de Ambiente y Cambio Climático, y de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en carácter de organismo técnico competente;
Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N°0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;
Que el presupuesto vigente contempla los créditos necesarios para la atención del presente gasto;
Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;
Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial Nº 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;
Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial Nº 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;
Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley Nº 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024, el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, y el Decreto Provincial N° 0780/2024;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN -
DECRETO PROVINCIAL Nº 0780/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional N°02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Documento Estándar de Licitación Pública Nacional N.º 02/2026 para la obra mencionada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N°02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe.
ARTÍCULO 4º: Fíjese el día martes 29 de septiembre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 h. para el Acto de Apertura de las ofertas, el que se realizará en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", ubicada en Avenida Aristóbulo del Valle 8700 de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.
ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública Nacional N° 02/2026, indicada precedentemente, la que tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las ofertas presentadas, a efectos de la adjudicación del contrato correspondiente, y cuyo cometido se ajustará a las estipulaciones establecidas en el Documento Estándar de Licitación, y desígnase como integrantes de la misma a los siguientes agentes:

Damián Luis Hevia - DNI Nº 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.
María Alejandra Speciale - DNI Nº 25.459.589 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.
María Gabriela Egido Logarzo- DNI Nº 35.448.095 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.
Mario Boruchalski - DNI: 14.131.884 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía
Francisco Garrido – DNI N° 30.562.070 - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Ministerio de Obras Públicas
Pablo Javier Raselli – DNI N° 31.419.375 - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Ministerio de Obras Públicas
Sonia Soledad Navarro – DNI N° 33.624.623 - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Ministerio de Obras Públicas
Pablo Barese – DNI N° 17.228.713 - Dirección Provincial de Ordenamiento Territorial - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
ARTÍCULO 6º: Autorizase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un medio de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario, en dos de amplia circulación Nacional, en una (1) oportunidad en cada uno y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.
ARTÍCULO 7º: Comuníquese el presente acto administrativo para su conocimiento al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N°0780/2024.
ARTÍCULO 8º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 2 – Centro de Rescate, Protección y Conservación "La Esmeralda", Obra 52 – Edificio de Investigación, Laboratorios, Oficinas y Entornos - "La Esmeralda", Finalidad 4, Función 4, Ubicación Geográfica 82-63, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD – Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($322.282.505,75) y Fuente de Financiamiento 854 - Ley 14.409 - Emisión de títulos de deuda pública por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($67.679.326,21) y en el Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD – Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($362.115.175,00) y Fuente de Financiamiento 854 - Ley 14.409 - Emisión de títulos de deuda pública por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($76.044.186,75), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.
ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49700 Ag. 12 Ag. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 246

SANTA FE, 12 de Agosto de 2026

VISTO:
El expediente N° EE-2026-00074556-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dieciocho (18) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular Nº 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolucion SCyGB Nº 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BERNAD EMANUEL ANDRÉS CUIT N.º 20-35583836-7; CALDO AURORA DEL PILAR CUIT N.º 27-21418540-2; CERQUETELLA DAVID ARIEL CUIT N.º 20-36935746-9; COSTANZO ANABELA PAOLA CUIT N.º 27-30484931-8; GARCÍA DANIEL ALEJANDRO CUIT N.º 20-20881706-0; GINGENE MAURO RODOLFO CUIT N.º 20-34508789-4; G & L GROUP S.A. CUIT N.º 30-70714209-6; JACKSON CAROLE ANNE CUIT N.º 27-92660126-7; MARTINEZ IVANA CUIT N.º 27-30701817-4; MONGE CRISTIAN DAMIÁN CUIT N.º 20-36816224-9; MOSCONI MARÍA VICTORIA CUIT N.º 27-35650895-0; MOYA CRISTIAN CUIT N.º 20-21962043-9; PEÑALOZA JORGE ANTONIO CUIT N.º 20-30922005-7; PONZIO DANIELA DEL PILAR CUIT N.º 27-22816409-2; ROMERO FERNANDO NAHUEL CUIT N.º 23-31339762-9; SEPRIO S.A. - AVENUE S.A. - CHEVENT S.A. - IATO SEPRIO AUTOMOTORES S.A. UT CUIT N.º 30-71952552-7; SJL & ASOCIADOS S.R.L. CUIT N.º 30-71782261-3; SPIZZO LAUTARO EXEQUIEL CUIT N.º 20-40121632-5.
ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CAJA DE SEGUROS S.A. CUIT N.º 30-66320562-1; DEFELITTO JUAN MANUEL CUIT N.º 23-22851630-9; DI DOMÉNICA GONZALO LUCIANO CUIT N.º 20-28486821-9; EGGEL HERNÁN JAVIER CUIT N.º 20-24249709-1; LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. CUIT N.º 30-61680618-8; LAB. SANT GALL FRIBURG Q.C.I. S.R.L. CUIT N.º 30-52317952-3; MANATTINI PATRICIA MARCELA CUIT N.º 27-20808158-1; MELERO ROBERTO LEANDRO CUIT N.º 20-26276923-3; PACE JAVIER HORACIO CUIT N.º 20-30155465-7; STANICH GONZALO SEBASTIÁN CUIT N.º 20-25555906-1; WALL SECURITY S.R.L. CUIT N.º 30-71628695-5.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49699 Ag. 12 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE RECREO

DEPARTAMENTO CEMENTERIO

La Municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 del Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de esta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente. Extintos: PRESENTACIÓN LINARES, fallecida el 03/12/1974 inhumada en NICHO A1.30.F1CAT106; MARCELINO ALBERTO BIRRI, fallecido el 11/09/1993, inhumado en NICHO A1.053.F1CAT107; y SINELLI ROSA (ER), fallecida el 15.07.1979 cuyos restos se encuentran depositados junto a los restos de MARCELINO BIRRI (ER), fallecido el 30.10.1961, en NICHO A1.053.F1CAT107.
Recreo, 05 de agosto de 2026
$ 135 565395 Ag. 12 Ag. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AUDIENCIA PÚBLICA
"RUTA PROVINCIAL N° 91 – COLONIA MEDICI"

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
LUGAR: Anexo de Cultura Municipal ubicado en calle San Lorenzo 724 de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe.
HORA: 12:00 horas
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE AUDIENCIA PUBLICA SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar
REGISTRO DE PARTICIPANTES: para inscribirse, ya sea en carácter de oyente u orador, deberán inscribirse personalmente en la Sede de la Comuna de Totoras, sita en calle Arenales 984 de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe; en los horarios -7.00 a 13.00 horas- y/o de manera

electrónica mediante el correo: dcce@santafevirtual.edu.ar. El registro de participantes estará habilitado desde el 10 de agosto del 2026 y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la Audiencia. INSCRIPCIÓN LIBRE Y GRATUITA.
S/C 49675 Ag. 12 Ag. 14

CEMENTERIO DE RECREO

EXHUMACIÓN PARA TRASLADO A OSARIO MUNICIPAL

La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita, se ha dispuesto otorgar un plazo de diez (10) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados del extinto GODIO HECTOR JOSÉ, fallecido el 25/06/1997, sepultado en FG 101007, determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los mismos en el Osario Municipal. Recreo, 07 de agosto de 2026
$ 135 565407 Ag. 12 Ag. 14

MUNICIPALIDAD DE RECREO

DEPARTAMENTO CEMENTERIO

AVISO

La Municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 del Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de esta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente. Extintos: PRESENTACIÓN LINARES, fallecida el 03/12/1974 inhumada en NICHO A1.30.F1CAT106; MARCEUNO ALBERTO BIRRI, fallecido el 11/09/1993, inhumado en NICHO A1.053.F1CAT107; y SINELU ROSA (ER), fallecida el 15.07.1979 cuyos restos se encuentran depositados junto a los restos de MARCELINO BIRRI (ER), fallecido el 30.10.1961, en NICHO A1.053.F1CAT107. Recreo, 05 de agosto de 2026.
$ 135 565395 Ago. 12 Ago. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PARGA, Yamila, argentina, mayor de edad, DNI Nº 40.313.363, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “PARGA, C. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 07 de Agosto de 2026.- Disposición N° 59/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO Nº 1: Instrumentar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente; PARGA, CANDELA JOSEFINA, DNI 50.171.425, F/N 23/03/2010, hija de la Sra. PARGA, Yamila, argentina, mayor de edad, DNI Nº 40.313.363, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el acompañamiento de su internación en el efector de salud en el que actualmente se encuentra alojada – SAMCO San Lorenzo, desde el 03/08/2026– con acompañamiento personalizado y la eventual determinación de su alojamiento en ocasión su egreso hospitalario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. c) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” FDO. Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49682 Ag. 11 Ag. 13

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Dra Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Sra Delegada Regional de Reconquista Dra Cynthia Karina Teresita Pellegrini, en los autos caratulados: “SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE GUTIERREZ LORENZO Y GIOVANA” Expte. Administrativo N° 01503-0010483-9”, se notifica a la Sra. VALERIA ROSANA VALLEJOS, DNI N° 30.562.210, que se ha ordenado lo siguiente: “DISPOSICION ME-RE N° 026. Reconquista, 03 de Agosto de 2026. … VISTO … CONSIDERANDO … DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños LORENZO ALEJANDRO GUTIERREZ, DNI N° 58.099.200, nacido el 21 de Noviembre de 2019, y GIOVANA KATALELLA GUTIERREZ, DNI N° 59.447.198, nacida el 23 de Agosto de 2022, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental los Sres. Valeria Rosana Vallejos, DNI. Nº 30.562.210 y Mario Daniel Gutiérrez, DNI. Nº 12.590.109, domiciliados en Pje. 47 S/N, Barrio Ombusal de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del

Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO Nº 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de derechos. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial Reconquista, Agosto de 2026

S/C 49683 Ag. 11 Ag. 13

MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 520

Ref.: Acepta la renuncia presentada por la Escribana Alicia Raquel Vidoz de García, como titular del Registro Notarial N° 34 con asiento en la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristobal, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.
Link de Acceso:

https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=357468&cod=1ff676b927f7e3d5c60169925ecf48da

S/C 49681 Ag. 11 Ag. 13

MINISTERIO DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN Nº 184

Santa Fe, 10 de Agosto de 2026.

VISTO:
El Expediente N° EE-2026-00058203-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – "TIMBÓ" mediante el cual se gestiona el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 1/2026 para la Adquisición de la Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe; en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);
Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";
Que por Decreto Provincial N°0780 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;
Que mediante el Expediente del Visto, caratulado el 14 de julio de 2026 por la Secretaría de Biodiversidad dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de organismo técnico competente, elevó la solicitud de adquisición de la Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe;
Que por el mismo Expediente, el Secretario de Biodiversidad remite al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de miembro de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática" creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, nota por la cual solicita la gestión para ser financiado por el préstamo AFD mencionado up supra;
Que en la mencionada nota, el Secretario de Biodiversidad comunicó además la Lista Corta de los Proveedores a ser invitados y que se detallan a continuación:
LINK Excel.Sheet.12 "\\\\filesrv01\\spife\\UG\\06- AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO\\12 - SdC 1_2026 Aula Laboratorio La Esmeralda\\01 Documento Licitacion\\Detalle Lista Corta SdC 1_2026 Aula Laboratorio La Esmeralda 6_7_2026.xlsx" AFD!F7C1:F13C4 \a \f 5 \h * MERGEFORMATX
CUIT
Razón Social
Correo
1
20358160426
MARCOS COITIÑO EXEQUIEL
exemarcoi@gmail.com
2
30717539873
HOPE S. A. S.
fjsanguineti@gmail.com
3
30613779147
HERRACORT S.A.
cristianbozzo@herracort-sa.com.ar
4
33715242619
GARMET S. R. L.
waltergarnero@garmetsrl.com
5
20296107825
MOTTURA MARCELO RAUL
marcemom@semargentina.com.ar
6
30718374258
NECOLOGICA S.R.L.
info@necologica.com.ar

Que en la misma nota, el Secretario de Biodiversidad informó el presupuesto estimado para la presente adquisición, que fue actualizado en Euros doscientos mil (€ 200.000), y tomando en consideración las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en Países Extranjeros, versión febrero 2024 corresponde aplicar el Procedimiento de Solicitud de Cotizaciones para la presente adquisición de bienes y servicios conexos;
Que en fecha 16 de julio de 2026, el Director Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objeción, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos de Solicitudes de Cotización incluida la Lista Corta de los proveedores a ser invitados;
Que en fecha 20 de julio de 2026, mediante Nota N°2026/AML/Buenos Aires/Nro. 58, el Director Adjunto de Departamento América Latina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), expide su No Objeción al proceso de Solicitud de Cotizaciones para la Adquisición de la Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe;
Que resulta necesario crear una Comisión Evaluadora de las Ofertas con representantes de los Ministerios de Economía y de Ambiente y Cambio Climático;
Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N°0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;
Que el presupuesto vigente contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto, utilizándose a los efectos de la imputación preventiva del gasto, el tipo de cambio del Euro Tipo Vendedor (billete) del BNA vigente al cierre de las operaciones del día 04/08/2026;
Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;
Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial Nº 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;
Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial Nº 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;
Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley Nº 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); el Contrato de Préstamo N°CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe; las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024; la Cláusula 5.3 Topes por Modalidades de Contratación del Manual de Operaciones del Proyecto; y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN -

DECRETO PROVINCIAL Nº 0780/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado de Solicitud de Cotizaciones N° 1/2026 para la Adquisición de Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna “La Esmeralda” en la Ciudad de Santa Fe.
ARTÍCULO 2º: Apruébese el Documento Estándar de Adquisiciones Solicitud de Cotizaciones N° 1/2026, que forma parte del presente Expediente.
ARTÍCULO 3º: Invítese a la siguiente Lista Corta de Proveedores a presentar Cotización para la Adquisición de Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna “La Esmeralda” en la Ciudad de Santa Fe:
CUIT
Razón Social
Correo
1
20358160426
MARCOS COITIÑO EXEQUIEL
exemarcoi@gmail.com
2
30717539873
HOPE S. A. S.
fjsanguineti@gmail.com
3
30613779147
HERRACORT S.A.
cristianbozzo@herracort-sa.com.ar
4
33715242619
GARMET S. R. L.
waltergarnero@garmetsrl.com
5
20296107825
MOTTURA MARCELO RAUL
marcemom@semargentina.com.ar
6
30718374258
NECOLOGICA S.R.L.
info@necologica.com.ar

ARTÍCULO 4º: Fíjese el día 21 de agosto de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las once (11) horas para el Acto de Apertura de las Cotizaciones, el que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 – 6° Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.
ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de la Solicitud de Cotizaciones N° 1/2026 para la Adquisición de Provisión, Transporte y Montaje de un Aula Laboratorio y Sala Interpretativa en Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna “La Esmeralda” en la Ciudad de Santa Fe, indicada precedentemente; que será la encargada del estudio de las cotizaciones para la adjudicación de los bienes y servicios conexos correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Documento Estándar de Adquisiciones, y designase como integrantes de la misma a:
Damián Luis Hevia - DNI Nº 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía;
Federico José López Vinuesa - DNI N° 26.120.611 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía;
María de los Milagros Serra Cullen - DNI Nº 34.302.093 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía;
María Rosa Aguirre DNI 30.802.134 – Dirección Provincial Financiamiento Internacional, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y
Pablo Barese – DNI N° 17.228.713 - Dirección Provincial de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
ARTÍCULO 6º: Comuníquese el presente acto administrativo para su conocimiento al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N°0780/2024.
ARTÍCULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 - Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 - Fomento de la Inversión Pública Provincial, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 3 - Centros de Innovación Climática, Actividad 1 – Adquisición de Bienes, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 AFD Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 292.561.983,47) y Fuente de Financiamiento 854 - Ley 14.409 - Emisión de títulos de deuda pública por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVPS ($ 61.438.016,53), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.
ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49679 Ag. 11 Ag. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

NOFICATORIO (beneficio de gratuidad)

Sres. Ricardo I. TORRES y Micaela J. BARRIENTOS
Quien suscribe, Lic Manuela Sastre, en su carácter de Delegada Regional Rafaela, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, hace saber a usted que en los autos caratulados : "TORRES EVELYN DIANA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ: 21-27900066-5", se ha ordenado lo siguiente “TORRES EVELYN DIANA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ: 21-27900066-5 JUZGADO DE 1RA. INST. FAMILIA Rafaela, 07 de agosto de 2026 (…) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección en relación a los niños Evelyn Diana Torres DNI 56.298.743 nacida el 11/05/2017 y de Román Ulises Torres DNI 57.210.936 nacido el 21/10/2018 suspendiendo en el ejercicio de la responsabilidad parental a sus padres Micaela Joana Barrientos DNI 39.123.800 y Ricardo Ismael Torres DNI 57.210.936, II) Otorgar la tutela de la niña Evelyn Diana Torres DNI 56.298.743 a la Sra. Jésica Soledad Barrientos DNI 37.330.812, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo en estos estrados. III) Declarar el estado de adoptabilidad de Román Ulises Torres DNI 57.210.936. IV) Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar ROMÁN ULISES TORRES, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación niño, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin.- Insertar, protocolizar y hacer saber. Fdo.: Anabela Piccioni (secretaria) – Liza BáscoloOcampo (jueza)”.
En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-
S/C 49674 Ag. 10 Ag. 12

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. ROCIO NATALI AMEZ DROZ DNI Nº 42.179.743
Por Disposición Administrativa N° 117/26 de fecha 17 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humanol - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “SEBASTIÁN AMEZ DROZ DNI 59.284.951, SUSAN EMILY AMEZ DROZ DNI 70.035.664 Y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ DNI 56.379.015 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. ROCIO NATALI AMEZ DROZ DNI N.º 42.179.743 con ultimo domicilio conocido en calle Villa Del Parque N° 4139 de la ciudad de Rosario de la Pcia. de Santa Fe que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 17 de junio de 2026...Disposición Nº 117/26 ….y Vistos….y…Considerandos, DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional mediante Disposición Administrativa Nº197/25 de fecha 12/8/2025, dictada en relación a los niños SEBASTIAN AMEZ DROZ DNI 59.284.951 nacido en fecha 24/2/2022, SUSAN EMILY AMEZ DROZ DNI 70.035.664 nacida en fecha 18/11/2023 Y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ DNI 56.379.015 nacido en fecha 18/5/2017; hijos de la Sra.Rocio Natali Amez Droz DNI 42.179.743 con domicilio sito en calle Vicente Medina N°4800 (Vicente Medina y Uriburu) de Rosario y del Sr. Maximiliano Joel Salvi DNI 39.816.038 con domicilio sito en calle Villa del Parque N°4139 de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que SEBASTIN, SUSAN Y BASTIAN accedan al cuidado parental unilateral en favor de su progenitor Maximiliano Joel Salvi DNI 39.816.038 y/o figura que V.S estime pertinente. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Roció Natali Amez Droz DNI 42.179.743, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los De-

rechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49666 Ag. 10 Ag. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2590

SANTA FE, Miércoles 05 de Agosto de 2026

VISTO:
El EE-2026-00069520-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBÓ", por medio del cual se gestiona la rectificación parcial de la Resolución de este Ministerio de Justicia y Seguridad Nº 2457 de fecha 31 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nº 2457/26 se fijó la suma de pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ (DNI 34.951.981), por encontrarse investigado en CUIJ Nº 21-09750002-6, caratulada "AMARILLA AGUSTÍN Y SALAZAR JULIO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR SER LA VÍCTIMA MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - Víctima: LÓPEZ EDUARDO DAMIÁN, a cargo del Fiscal Dr. Juan Pablo Baños, del Ministerio Público de la Acusación con sede en la Unidad Fiscal Cañada de Gómez de la 2da Circunscripción de Rosario;
Que la Secretaria de Asuntos Penales de esta Jurisdicción solicita la rectificación de la referida resolución, señalando que se consignó de manera errónea el monto de recompensa dineraria, debiendo ser por el total de $25.000.000,00 (pesos veinticinco millones);
Que se cuenta con la anuencia del Titular de la Cartera Ministerial, como así también, con la intervención de la Secretaria de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio;
Que ahora bien, encontrándose determinados los fundamentos técnicos y jurídicos en los considerandos de la Resolución Ministerial Nº 2457/26, corresponde proceder a la rectificación del monto discriminado en el Artículo 1º de dicho decisorio;
Que por lo expuesto, y atento a lo dispuesto por el Artículo 8º, Apartado b), Incisos 4), de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224, corresponde dar curso favorable a lo peticionado;
POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Rectificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 2457 de fecha 31 de julio de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000,00) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ (DNI 34.951.981), por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-09750002-6, caratulada 'AMARILLA AGUSTÍN Y SALAZAR JULIO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR SER LA VÍCTIMA MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - Víctima: LÓPEZ EDUARDO DAMIÁN', a cargo del Fiscal Dr. Juan Pablo Baños, del Ministerio Público de la Acusación con sede en la Unidad Fiscal Cañada de Gómez de la 2da Circunscripción de Rosario".
ARTÍCULO 2º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.
ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49669 Ag. 10 Ag. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2591

SANTA FE, Miércoles 05 de Agosto de 2026

VISTO:
El EE-2026-00061155-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano DIEGO NICOLÁS BLANCO (DNI 41.864.253); y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud realizada por la Dra. LUISINA PAPONI, Fiscal Adjunta de la UFI San Lorenzo del Ministerio Público de la Acusación de la 2da Circunscripción de Rosario, a cargo de la Investigación Penal Preparatoria registrada bajo CUIJ N° 21-09750042-5, caratulada "BLANCO DIEGO NICOLAS Y VEGA JUAN MANUEL S/PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD SEGUIDA DE MUERTE", a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano DIEGO NICOLÁS BLANCO (DNI 41864253), el cual posee orden de detención desde el 30/06/2026, por encontrarse investigado en el hecho delictivo del que resultó Víctima: GASTON DANIEL MONTENEGRO (DNI 43492904) de 25 años de edad, quien habría sido visto por última vez el día sábado 27/06/2026 a las 09:42hs aproximadamente, quien se encontraba caminando por calle Güemes y Paraguay de la localidad de Capitán Bermúdez junto al llamado Lucas Vázquez. Que, ese momento frena un vehículo Volkswagen Gol Trend color gris con dominio viejo, del cual se bajan dos masculinos y a punta de arma de fuego suben a Gastón a bordo del vehículo, no teniendo más noticias de él desde dicho momento";
Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;
Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley Nº 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;
Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la com-

petencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;
Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;
POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano DIEGO NICOLÁS BLANCO (DNI 41.864.253), el cual posee orden de detención desde el día 30/06/2026, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-09750042-5, caratulada “BLANCO DIEGO NICOLÁS Y VEGA JUAN MANUEL S/ PRIVACION ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD SEGUIDA DE MUERTE Víctima: GASTON DANIEL MONTENEGRO (DNI 43.492.904)”, a cargo de la Dra. LUISINA PAPONI, Fiscal Adjunta de la UFI San Lorenzo del Ministerio Público de la Acusación de la 2da Circunscripción de Rosario.
ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.
ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al
correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1: sita en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sita en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sita en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.
ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.
ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.
ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.
ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49668 Ag. 10 Ag. 12

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín Nº 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario (“El Ciudadano”) en fecha Martes 11 de Agosto de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ - LOCALIDAD:FIRMAT
1.-PASCUAL MANUEL CRUZ Matrícula Individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle A DEL VALLE 47 de la localidad de:FIRMAT, identificado como lote 23 manzana 283 plano Nº63004/1970,Partida inmobiliaria Nº17-06-00 368397/0047-5 inscripto en el dominio Tomo 351 Folio 19 Nº112409, Departamento GRAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0010145-5,iniciador:QUINTERO VALERIA ELISABET.
DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ – LOCALIDAD VENADO TUERTO
2.-FILIPPETTI HORACIO HUMBERTO ,Matrícula Individual DNI 6.141.131 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:OBISPO ROSSI 384 de la localidad de VENADO TUERTO,identificado como lote 2 manzana H plano.N°137288/1995,Partida inmobiliaria Nº17-13-00 360566/0138-8 ,inscripto en Matrícula 17-22353, Departamento GRAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010243-2, iniciador TORRES CECILIA LUJAN.
3-BAIGORRIA GUSTAVO RICARDO Matrícula individual DNI 20.142.660 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ITALIA 2445 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 22 manzana B plano Nº110714/1982, Partida inmobiliaria N.º 17-13-00 360019/0228-1 inscripto en dominio Tomo 468 folio 115 Nº224026,Departamento GRAL LOPEZ, Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de RosariO,expte 01502-0010226-9,iniciador:BIES ANALIA VERONICA
4-RAMANZIN EMILIA AMELIA, Matricula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle ISLAS MALVINAS 251 de la localidad de: VENADO TUERTO, identificado como lote 26 manzanza D plano Nº107744/1952 ,Partida inmobiliaria Nº17-13-00 360461/0067-9 inscripto en el dominio Tomo 224 Folio 470 Nº125221,Departamento GRAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,exp 01502-0010228-1,iniciador CASTRO VERONICA NOEMI.
5.- ISAAC FEDERICO CARLOS,CHATENAY VIVIANNE, CUNINGHAME ISABEL CLARA, WOODGHATE MAXIME ISAAC, WOODGATE ALEXANDER ISAAC, DUFOUR JACQUELINE CLARA ANDREA, BARD MICAELA MARGARITA, BARD FRANCISCA CLARA, BARD ELENA JACQUELINE, BARD FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO Matriculas Individuales DESCONOCIDAS , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ANTARTIDA ARGENTINA 354 de la localidad de:VENADO TUERTO identificado como lote 25 manzana 6 plano Nº45654/1966, Partida inmobiliaria Nº17-13-00 360484/0234 ,inscripto en el dominio Tomo 12 Folio 608V Nº24114 Departamento GRAL LOPEZ,Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0010176-5 Iniciador:GOMEZ ADRIANA ELENA
6.-GOMEZ ROSA AURELIA DNI 9.284.166, BRAIDOT JOSE ANIBAL DNI 6.719.489 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RUNCIMAN 1397 de la localidad de:VENADO TUERTO ,identificado como lote 5 manzana A plano Nº108835/1982, Partida inmobiliaria Nº 17-13-00 360085/0002-0, inscripto en el dominio Tomo 386 Folio 26 N.º180634, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010177-6, iniciador:LUJAN SERGIO RAMON.
7.-LOPEZ OSVALDO Matricula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MANZANO 638 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como Lote 6 Manz F plano Nº31107/1962 Partida inmobiliaria N°17-13-00 360387/0102-0, inscripto en el dominio Tomo 231 Folio 420 N.107881, Departamento GRAL LOPEZ , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010251-3, iniciador CHACON TOMAS CRISTOBAL.
8.-SOSA JUAN RAMON Matricula Individual LE 2.251.574 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :GOBERNADOR LUCIANO MOLINA 345 de la localidad de:AMENABAR, identificado como Lote A manzana S/Nº plano N°27864/2024 Partida inmobiliaria 17-31-00 385744/0007-8,inscripto en el dominio Tomo 363 Folio 356 Nº172858, Departamento GRAL LOPEZ ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.:01502-0010062-9,iniciador PERUCCA GLADYS AIDEE.
DEPARTAMENTO CONSTITUCION – LOCALIDAD VILLA CONSTITUCION
9.-SCOLLO CIRILO ROSES ,Matricula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LASSAGA 4816 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 2 Manz 11 plano Nº26365/1960 ,Partida Inmobiliaria Nº19-18-00418268/0503-4 inscripto en el dominio Tomo 110 folio 338 N.º85667 ,Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010202-9 iniciador:ALBORNOZ NESTOR RAMON.
10.-PAOLUCCI ANGEL Matricula Individual LE 6.141.708 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle BROWN 2225 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 12 manzana B plano N.26898/1960, Partida inmobiliaria N°16-03-04 243337/0003-19-18-00 418111/0033-9,inscripto en el dominio Tomo 204 Folio 263bis Nª 106838 Departamento CONSTITUCION Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009351-4,iniciador BISIO VICTOR HUGO.
S/C 49615 Ag. 10 Ag. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE AGOSTO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)
En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas de-

nominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= $ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).
LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:
1 UF = $ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)
Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:
1 UF = $ 2447,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).
Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.
S/C 49667 Ag. 10 Ag. 24

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENANZA N° 672/2026.

La Gallareta, 8 de mayo de 2026.

VISTO:
Lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista en los autos “Comuna de VillaAna c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio”, CUIJ Nº 21-23326751-9 y lo tratado y resuelto por la Comisión Comunal en reunión realizada en fecha 8 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:
Que la Tasa General de Inmuebles constituye una tasa retributiva de servicios públicos esenciales, cuyo fundamento radica en la prestación efectiva, continua y permanente de servicios comunales.
Que la jurisprudencia mayoritaria sostiene que la equivalencia entre tasa y servicio no exige identidad aritmética exacta, sino una razonable proporción global.
Que, sin perjuicio de ello, en varios procesos judiciales de apremio en los que la Comuna de La Gallareta persigue el cobro de tasa general de inmueble rural se ha ordenado, como medida para mejor proveer, la integración de los títulos en ejecución con la información pública de los ingresos devengados por tasa por hectárea durante el período reclamado en el apremio y el monto total correspondiente a la ejecución efectiva en servicios brindados durante ese mismo período.
Que dicha exigencia deriva de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Reconquista en los autos “Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio”, CUIJ Nº 21-23326751-9.
Que dicha exigencia no se encuentra prevista en norma legal alguna y condiciona indebidamente la validez del título ejecutivo;
Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente instrumentar un mecanismo excepcional de integración de los títulos ejecutivos, atento a la necesidad de resguardar la ejecutoriedad de los créditos fiscales municipales;
Que la Comuna de La Gallareta cuenta con facultades legales para dictar normas reglamentarias en ejercicio de su autonomía institucional, administrativa y financiera;
Que en función de lo expuesto, en reunión de Comisión Comunal celebrada en fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la integración de los títulos ejecutivos con la información sobre los ingresos devengados y montos ejecutados en la prestación de servicios de los períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y realizar la publicación pertinente en el Boletin Oficial.
Que por lo expuesto, en función de sus atribuciones legales,

LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA GALLARETA SANCIONA LA ORDENANZA N° 672/2026:

Artículo 1º: Intégranse los títulos ejecutivos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 vinculados a la Tasa General de Inmueble.
Artículo 2º: Apruébanse los balances financieros que reflejan lo devengado y lo ejecutado en dichos períodos que se agregan como anexo a la presente ordenanza.
Artículo 3º: Intímase a los contribuyentes a formular cualquier observación dentro de los diez (10) días hábiles.
Artículo 4º: Dejar debidamente aclarado que la presente integración se dispone en forma excepcional sin que implique convalidar el criterio judicial citado en los considerandos de la presente y que en los balances referidos se detallan solo el conjunto de partidas correspondiente a la ejecución de servicios relacionados con la tasa general de inmuebles.
Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021
EMISION
Tasa Gral Inm. Urbano del mes 8,163,110.00

Tasa General de Inmueble RURAL 26,968,535.70
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 35,131,645.70
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
Funcionarios de Gobierno 2,968,402.04
Personal Permanente 9,202,736.22
Aportes Patronales 1,947,382.12
Combustible y Lubricantes 11,098,282.93
Cubiertas y Cámaras 400,145.30
Papelería e Impresos 203,635.14
Útiles de Oficina 257,080.90
Ropa Personal Comunal 169,690.98
Cafetería y Arts. de Limpieza 338,630.00
Conservación Máquinas y Herramientas3,511,556.70
Electricidad, Gas y Agua 778,658.85
Franqueos 165,098.50
Teléfono e Internet 402,960.78
Mant. Alumbrado Público 1,379,469.00
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina30,500.00
Comisiones Bancarias 464,516.99
Mantenimiento Agua Potable 525,916.50
Recolec. Residuos Domiciliarios1,283,440.00
Mantenimiento Complejo Polidep. 1,139,023.07
Mant. Caminos Comunales 2,536,229.80
Enress 79,656.38
Mantenimiento Cementerio 158,300.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna230,014.00
Servicios Herrería y Otros 2,532,307.04
Mant. Espacios Verdes 735,249.84
Veredas y Otros 2,063,909.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta7,687,012.32
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI 52,289,804.40
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado 17,158,158.70
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2021 % 148.84

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022
EMISION
Tasa Gral Inm. Urbano del mes 12,265,061.00
Tasa General de Inmueble RURAL 52,879,824.82
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 65,144,885.82
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
Funcionarios de Gobierno 4,416,538.43
Personal Permanente 17,759,651.46
Aportes Patronales 3,548,190.38
Combustible y Lubricantes 14,510,632.59
Cubiertas y Cámaras 874,800.00
Papelería e Impresos 322,220.00
Útiles de Oficina 675,329.00
Ropa Personal Comunal

172,741.94
Cafetería y Arts. de Limpieza
466,571.00
Conservación Máquinas y Herramientas
7,581,805.07
Electricidad, Gas y Agua
1,274,893.74
Franqueos
343,545.00
Teléfono e Internet
476,819.74
Movilidad y Viáticos
10,010.00
Mant. Alumbrado Público
3,773,500.00
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina
395,604.72
Comisiones Bancarias
761,501.83
Mantenimiento Agua Potable
1,109,370.29
Recolec. Residuos Domiciliarios
1,666,500.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
1,463,022.56
Mant. Caminos Comunales
15,000.00
Enress
140,292.83
Aguas Santafesina S.A.
238,977.04
Mantenimiento Cementerio
753,400.03
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
472,195.00
Servicios Herrería y Otros
6,354,856.40
Mant. Espacios Verdes
393,200.00
Veredas y Otros
393,200.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
150,000.00
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
70,514,369.05
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
5,369,483.23
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2022 %108.24

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2023
EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
22,010,180.00
Tasa General de Inmueble RURAL
108,031,605.05
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
130,041,785.05
Funcionarios de Gobierno
8,833,265.50
Personal Permanente
35,832,311.04
Aportes Patronales
7,146,492.25
Combustible y Lubricantes
28,668,208.75
Cubiertas y Cámaras
2,765,816.01
Papelería e Impresos
488,524.00
Útiles de Oficina
1,300,701.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
1,475,106.00
Conservación Máquinas y Herram.
16,958,885.08
Electricidad, Gas y Agua
4,167,207.60
Franqueos
381,023.88
Teléfono e Internet
940,106.87
Movilidad y Viáticos
265,650.00
Mant. Alumbrado Público
4,883,120.09
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
1,207,058.55
Comisiones Bancarias
1,661,948.67
Mantenimiento Agua Potable
133,693.95
Recolec. Residuos Domiciliarios
2,558,900.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
2,785,329.00
Mant. Caminos Comunales
277,515.00
Enress
251,978.33
Aguas Santafesina S.A.
1,371,817.32
Mantenimiento Cementerio
1,160,999.90
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
917,511.00
Servicios Herrería y Otros
10,701,906.30
Mant. Espacios Verdes
2,473,700.00
Veredas y Otros
8,893,506.96
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
22,843,890.12
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
171,346,173.17
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
41,304,388.12
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2023
131.76 %

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2024
EMISION
Tasa Gral Inm. Urbano del mes
61 ,330,200.00
Tasa General de Inmueble RURAL
345,292,234.20
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
406,622,434.20
Funcionarios de Gobierno
23 ,106,447.00
Personal Permanente
93 ,932,863.58
Aportes Patronales
18 ,726,289.69
Combustible y Lubricantes
72 ,306,715.64
Cubiertas y Cámaras
4 ,656,568.00
Papelería e Impresos
1 ,111,900.00
Útiles de Oficina
3 ,754,565.00
Ropa Personal Municipal
1 ,483,900.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
3 ,278,511.34
Conservación Máquinas y Herram.
33 ,212,345.46
Electricidad, Gas y Agua
9 ,903,378.94
Franqueos
2 ,393,697.46
Teléfono e Internet
1 ,988,414.18
Movilidad y Viáticos
800,100.00
Mant. Alumbrado Público
46 ,490,532.99
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
10 ,438,057.22
Comisiones Bancarias
4 ,115,668.55
Mantenimiento Agua Potable
6 ,074,516.41
Recolec. Residuos Domiciliarios

7 ,923,000.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
4 ,608,515.60
Mant. Caminos Comunales
49 ,073,041.73
Enress
744,345.60
Aguas Santafesina S.A.
28 ,886,447.06
Mantenimiento Cementerio
1 ,477,000.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
3 ,438,023.00
Servicios Herrería y Otros
30 ,901,285.47
Mant. Espacios Verdes
63 ,082,192.08
Veredas y Otros
16 ,612,100.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
50 ,531,760.98
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
595,052,182.98
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
188,429,748.78
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2024
%146.34

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2025
EMISION
Tasa Gral Inm. Urbano del mes
131,138,924.00
Tasa General de Inmueble RURAL
427,772,463.86
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
558,911,387.86
Funcionarios de Gobierno
41 ,639,672.42
Personal Permanente
163,939,594.55
Aportes Patronales
34 ,187,832.10
Combustible y Lubricantes
97 ,194,789.47
Cubiertas y Cámaras
200,772.44
Papelería e Impresos
29 ,500.00
Útiles de Oficina
3 ,958,788.79
Ropa Personal Municipal
711,600.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
6 ,167,923.00
Conservación Máquinas y Herram.
54 ,239,534.23
Electricidad, Gas y Agua
28 ,418,040.74
Franqueos
4 ,961,473.02
Teléfono e Internet
8 ,558,077.87
Movilidad y Viáticos
2 ,036,300.00
Mant. Alumbrado Público
51 ,570,950.85
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
11 ,105,160.99
Comisiones Bancarias
7 ,804,952.12
Mantenimiento Agua Potable
18 ,758,743.79
Recolec. Residuos Domiciliarios
14 ,206,400.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
14 ,606,800.00
Mant. Caminos Comunales
103,256,835.43
Enress
1 ,627,549.28
Aguas Santafesina S.A.
75 ,263,664.19
Mantenimiento Cementerio
3 ,500,000.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
6 ,451,479.00
Servicios s/Calles
5 ,242,000.00
Servicios Herrería y Otros
88 ,299,047.23
Mant. Espacios Verdes
22 ,411,648.72
Veredas y Otros
383,246.50
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
149,404,231.95
Mejoras Plazas Esp. Verd. Calles
22 ,411,648.72
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
1,042,548,257.40
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
483,636,869.54
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2025
%215.56

$ 16.200 562230 Ag. 3 Ag. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA

SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 36° y 37° del Estatuto Social el Consejo de Administración de Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada convoca a los Asociados en condiciones estatutarias a las Asambleas Electorales de Distrito que se realizarán el día 28 de Agosto de 2026, a las 14:30 horas, en los siguientes Distritos Electorales: DISTRITO ELECTORAL N° 1: Lugar de la Asamblea, en la sede de la Cooperativa, calle Alvear 930, Rosario, Asociados domiciliados en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Santiago del Estero, Misiones y Formosa. DISTRITO ELECTORAL N°2: Lugar de la Asamblea, en Av. Mariano Moreno 211, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Asociados domiciliados en Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego DISTRITO ELECTORAL N° 3: Lugar de la Asamblea, en Prolongación Bv. España S/N de La Playosa, provincia de Córdoba. Asociados domiciliados en las provincias de: Córdoba, San Luis, Mendoza, La Rioja, Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y San Juan para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea Ordinaria correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026 y que durarán en sus cargos hasta la posterior Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de Presidente y Secretario de las Asambleas Electorales de Distrito.
2°) Elección de Delegados Titulares y Suplentes para participar en las Asambleas (Ordinarias y/o Extraordinarias) de la Cooperativa, durante el período 2026/2027.
3°) Designación de dos Asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
Rosario, Agosto de 2026.-

ADOLFO O.A. BECCANI
Presidente
RAMÓN J. SANTINO
Secretario
NOTA.: Se recuerda a los señores asociados lo dispuesto por el artículo pertinente de los Estatutos , que dice:
ARTICULO 37°, inc. 8°: La Asamblea Electoral de Distrito se realizará a la hora fijada en la convocatoria si se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados correspondientes al distrito. De no lograrse quórum en esa oportunidad serán válidas las Asambleas que se celebren una hora después, cualquiera sea el número de asistentes.-
$ 200 564885 Ag. 12 Ag. 13

MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS (MEBA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 2026 a las 19 horas, en su Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1°) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de esta

Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Excedentes y Quebrantos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio comprendido entre el 1ro. de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.
3º) Consideración del destino a aplicar al excedente del 41º Ejercicio.
4º) Consideración de las actualizaciones del valor de la cuota social, establecidas por resolución del consejo directivo ad-referéndum de la Asamblea (Acta del Consejo Directivo N°490/25 de fecha 31/07/25 y Acta del Consejo Directivo 497/26 de fecha 28 de febrero de 2026).
5º) Consideración de la ratificación la Asamblea General Extraordinaria Nº 50, del 26/01/26, realizada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL el 09/01/26, fuera del plazo normado por la reglamentación vigente.
6º) Transcripción de la nómina completa de los Integrantes del Consejo Directivo y de la Junta fiscalizadora, cuyos mandatos se encuentran vigentes y fueran conferidos por la Asamblea General Ordinaria Nº 47, del día 29 de setiembre de 2023.

Arq. MARIA LUCRECIA GHISOLFO
Presidente

HECTOR GERMAN BOSSERT
Secretario

NOTA:
Art.38 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
$ 300 565350 Ago. 12 Ago. 14

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios Máximo Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará el día 8 de Setiembre de 2026, a partir de las 20.30 horas en el local de su sede social sito en calle Ituzaingó 858 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea junto al Presidente y Secretario.
2) Lectura de la memoria, balance, estado de resultados, cuadros anexos e informe del revisor de cuentas del ejercicio comprendido entre el 01/06/25 al 31/05/26.
3) Tratamiento de la cuota societaria.
4) Renovación total de Comisión Directiva.
MÁXIMO PAZ, agosto de 2026

MARCELA MARQUEZ
Presidente

MARIA SOLEDAD OLIVERA
Secretaria
$ 150 565362 Ago. 12 Ago. 14

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, Ley Nº 10.946, Distrito II, convoca a Elecciones de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 63° del Estatuto, a los Profesionales Maestros Mayores de Obras y Técnicos inscriptos en la Matrícula, que no adeudaren Derecho de Matriculación y/o Inscripción anual, y no se hallen suspendidos (Art.62), a Elecciones para renovar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Actas, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes (Art.35), tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes para el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional (Art. 46) y quince Representantes de Matriculados de la Provincia (Art. 29), todos con período de mandato 2027-2029 para el 14 de Octubre de 2026 en el horario de 9 a 13 hs., en la Sede de San Juan 549 de la ciudad de Rosario.
$ 300 565379 Ago. 12 Ago. 14

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE PROPIETARIOS DE AUTOMOTORES "NORBERTO LEGUIZAMÓN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29º del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 2026 a las 11,00 horas en de la sede social sita en calle Sargento Cabral Nº 156 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora del 50º ejercicio cerrado el 30 de junio del 2026.
3) Consideración de la cuota societaria.

FERNANDO ABEL MIGHETTO
Presidente

RUBÉN OSVALDO CUELLO
Secretario

NOTA:
ESTATUTO: Art. 35º. El Quórum para cualquier Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.- En caso de no alcanzar este número en la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.-
$ 100 565354 Ago. 12

COOPERATIVA DE TRABAJO BUEN VIVIR LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Fuera de término)

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA para el día miércoles 26/08/2026 a las 14:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples de CTA SANTA FE, sita en San Luis 3000, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
PUNTO 1: Elección de dos asociados para la firma del acta Junto al Presidente y Secretario.
PUNTO 2: Explicación del llamado a Asamblea fuera de Término.
PUNTO 3: Consideración del Ejercicio Económico Nro. 5 finalizado el 31/12/2024 y del Ejercicio Económico Nro. 6 finalizado el 31/12/2025, incluyen Memoria, Estados Contables, Informe Anual del Auditor y el Informe Anual del Síndico de cada ejercicio.
PUNTO 4: Renovación de las autoridades y síndicos de la cooperativa.
PUNTO 5: Tratamiento sobre las cuentas contables del patrimonio neto.

GABRIEL EUGENIO MENDOZA
Presidente

SILVINA SUSANA BATAGLINI
Secretaria
$ 100 565402 Ago. 12

COOPERATIVA DE TRABAJO ECO CANDIOTI LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Fuera de término).

Se convoca a tos señores asociados de la Cooperativa de Trabajo ECO CANDIOTI Ltda., Matrícula INAES Nº 60059 y Mat. Prov. Sta. Fe Nº 4071 a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA para el día MARTES 25/08/2026 a las 14:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples de la Casa de la Cultura sita en Belgrano intersección con Marcos Candioti, de la localidad de Candioti, Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
PUNTO 1: Elección de dos asociados para la firma del acta Junto al Presidente y Secretario.
PUNTO 2: Explicación del llamado a Asamblea Fuera de Término.
PUNTO 3: Consideración del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2025 y que comprende: Memoria, Estados Contables, Informe Anual del Auditor y el Informe Anual del Síndico.
PUNTO 4: Tratamiento sobre las cuentas contables del patrimonio neto.
PUNTO 5: Renovación de las autoridades y síndicos de la cooperativa.

MARIANA ISABEL MAGLIANESE
Presidenta

JOSÉ ALBERTO LUGO
Secretario

NOTA:
Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
$ 100 565404 Ago. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB ATLETICO RECREATIVO TRACCION DE AYUDA MUTUAL ENTRE SUS ASOCIADOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutualista C.A.R. Tracción de Ayuda Mutual entre sus Aso-

ciados para el viernes 25 de Setiembre de 2026, a las 18:30 Horas de acuerdo a los Estatutos, en la Secretaría de la calle Cortada Caseros 335 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2.025.y 30 de Junio de 2.026.-
2) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado del Ejercicio.
3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por terminación de mandatos.
4) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
* Se ruega puntual asistencia.-

HERMO BERNARDI
Presidente

LAURA MIGUEL
Secretario

NOTA:
De acuerdo al Artículo 38° de los Estatutos de Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias considerarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria con el número de asociados presentes, siempre que no sea inferior al total del Consejo Directivo y del órgano de Fiscalización siendo válida sus resoluciones.-
$ 14520 565275 Ago. 11 Ago. 18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CARRERAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Carreras convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 28 de Agosto de 2026, a las 20 Hs, la que se llevará a cabo en su local social sito en calle Avda. Gálvez 719 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y el Secretario.
2) Evaluación y justificación de las causales por las cuales esta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente y el Estatuto de la Entidad.
3) Lectura y consideración de la Memoria al 31 de Diciembre de 2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e Informe de la Sindicatura y destino de los resultados correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
4) Valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
5) Designación de una persona para que realice los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
6) Renovación Parcial del Consejo de Administración por caducidad del mandato de: a) Elección de tres (3) Consejeros Titulares por dos años por caducidad de mandato en reemplazo de los Sres.: Rodolfo Jerónimo BARÓ, María Luisa D´ANGELO, Nélide Adela CORTI. b) Elección de un (1) miembros suplentes del Consejo de
Administración del Sr. Daniel Alberto LORENZINI GALVAN.

EDGARDO D. DIFONZO
Presidente

D´ANGELO MARÍA LUISA
Secretaria
$ 90 565224 Ago. 10 Ago. 12

CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Oroño 1515 de la ciudad de Rosario, el día viernes 28 de agosto de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA

1) Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la prórroga del plazo previsto en el Art. 221 de la Ley 19.550 de las acciones en cartera.
EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diagmedico.com.
$ 500 565290 Ag. 07 Ag. 13

GEPPEL Y PINASCO S.A.C.I.Y.C

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas de Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C." El señor presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas de "Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C ." a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto a 2026 a las 1O horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocaría en la sede social de la misma en calle Vera Mujica 1290 P.B. en la ciudad de Rosario para tratar los siguientes puntos del orden del día:
1ro) Designación de dos accionistas para que juntos con el señor presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
2do)·Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico Nro. 67 cerrado el 31 de marzo 2026.
3ro) Consideración de los resultados Acumulados al cierre del ejercicio económico Nro. 67 cerrado el 31 de marzo 2026.
4to) Consideración de la gestión remunerativa al directorio por el ejercicio económico Nro. 67 cerrado el 31 de marzo 2026.
5to) Elección y Distribución de cargos en el directorio.
Rosario, 05 de Agosto del 2026.
$ 500 565132 Ago. 7 Ago. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"BRUCA S.A.S."

Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "BRUCA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 23 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Hughes, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Andreu Jose Maria, DNI N° 32591802, CUIT número 20-32591802-1, argentino, de 39 años de edad, nacido el 06-11-1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle 15 de abril Nº 466, de la localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o ajena o asociada con terceros ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización al por mayor y al por menor de materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías, bienes de consumo, maquinarias, rodados, herramientas, repuestos y toda clase de bienes muebles y mercaderías lícitas, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millon ($1.000.000) dividido en 1.000.- cuotas de $1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador y representante titular Andreu Jose Maria; Administrador y representante suplente Andreu Omar Horacio, DNI N.º 13,676,020, nacido en fecha 21/01/1960, comerciante, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle 15 de Abril 466, de la localidad de Hughes, provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto de cada año.

1 dia.-
RPJEC 3603

ESTABLECIMIENTOS GANADEROS LA GAMA S.A.

CONSTITUCIÓN

Por un día.-
Se hace saber que el día 30 de Julio de 2026 se declara la constitución de una sociedad anónima entre las señoritas: AVRIL DELFINA IPPOLITO, argentina, nacida el 13/01/2003, soltera, empresaria, DNI 44.765.337, CUIT 27-44765337-6, con domicilio en San juan 1164 – Piso 3, departamento 4 - Rosario, y MILENA DENISE IPPOLITO, argentina, nacida el 06/07/2004, soltera, empresaria, DNI 46.039.105, CUIT/CUIL 27-46039105-4, con domicilio en San juan 1164 – Piso 2, departamento 4 - Rosario DENOMINACIÓN: ESTABLECIMIENTOS GANADEROS LA GAMA S.A, DOMICILIO: San juan 1164 – Piso 3, departamento 4 - Rosario provincia de Santa Fe DURACIÓN: 99 años, OBJETO: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dedicarse a las siguientes actividades, a saber: I) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS: a) Operaciones agrícola -ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento y envasado; b) actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; c) producción de frutos del país. II) FORESTAL: Forestaciones y reforestaciones; tala de montes y el transporte, comercialización, distribución, importación, y exportación de la madera proveniente de dicha explotación; recuperación, por el sistema de tierras improductivas, acogiéndose o no a planes oficiales o privados de fomento y promoción de polos de desarrollo; se incluye la posibilidad de constituir derechos reales de cualquier tipo sobre inmuebles propios o ajenos, inclusive el derecho de superficie forestal, como superficiario o nudo propietario según corresponda. III) PRODUCTOS DE GRANJA: a) Producción, explotación y comercialización integral de avicultura, cunicultura y porcicultura; b) compra y venta al por mayor, o cualquier otra forma de comercialización, de aves, huevos, y toda clase de productos, subproductos y frutos de granja; c) fabricación e instalación de equipos industriales para la actividad granjera. d) faenamiento, peladero y procesamiento y enfriado de los animales faenados. IV) PRODUCCIÓN Y CONSIGNACIÓN DE HACIENDA Y CEREALES: compra, venta, depósito, consignación y cualquier otra forma de comercialización, incluyendo la importación, exportación, de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación objeto de la sociedad o que tenga aplicación en ella. V) SERVICIOS: asesoramiento técnico a terceros en materia de deforestación, explotación agrícola ganadera, recuperación de tierras, granja, de fumigación, siembra, cosecha y cuales otros sean pertinentes, con bienes muebles propios o de terceros, o cualquier otra actividad que sea parte del objeto. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamenta la materia deba ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición.- VI) COTO DE CAZA: desarrollo y mantenimiento de cotos de caza acorde a las leyes regulatorias aplicables. A tal fin la sociedad podrá: a) realizar la cría, desarrollo, producción, y reproducción de cualquier variedad de especies a fin de destinarlos a la actividad de caza; b) prestación de servicios accesorios de índole administrativa, como la realización de procedimientos administrativos a fin de conseguir permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro tipo de acto administrativo referido a la potestad de policía de los órganos de contralor, ya sea para la apropiación de lo cazado para para la realización de la actividad en sí misma; c) creación, construcción, mantenimiento y administración de complejos de alojamiento de pasajeros dentro o fuera del predio donde se realiza la actividad, brindando todos los servicios accesorios a los mismos como actividades gastronómicas, de limpieza y lavandería, de guía y asesoramiento.- VII) ORGANIZADORA DE VIAJES: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. La realización de las actividades objeto de la sociedad a que se refieren los puntos I a VI pueden ser llevadas a cabo en estancias, campos, haciendas, o cualquier establecimiento rural propio o ajeno, ya sea arrendado, alquilado, mediante leasing, o cualquier otras forma de adquisición del derecho de explotación.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social es de $30.000.000 (treinta millones de pesos), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de $100 (pesos cien) valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por acción. La señorita AVRIL DELFINA IPPOLITO suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos cien ($100) cada una valor nominal, o sea la suma de Pesos QUINCE MILLONES ($15.000.000), e integra en este acto el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA (3.750.000); la señorita MILENA DENISE IPPOLITO suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos cien ($100) cada una valor nominal, o sea la suma de Pesos QUINCE MILLONES ($15.000.000), e integra en este acto el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA (3.750.000). El saldo restante se integrará en el transcurso de dos años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designan para integrar el directorio: Presidente: Avril Delfina Ippolito – DNI Nº 44.765.337, CUIT Nº 27-44765337-6 - San juan 1164 – Piso 3, departamento 4 - Rosario Directora Suplente: Milena Denise Ippolito – DNI Nº DNI 46.039.105, CUIT Nº 27-46039105-4 - San juan 1164 – Piso 2, departamento 4 - Rosario FISCALIZACION: A cargo de todos los socios. Se prescinde de la Sindicatura CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 12 días del mes de agosto de 2026.-

---

LOGITRACK LANIERI S.R.L.

CONSTITUCION

Por instrumento privado de fecha 01 de Junio de 2026, complementado por Acta Acuerdo de la misma fecha, los señores GIULIANA LANIERI (D.N.I. No 43.768.062, C.U.I.T. 27-43768062-6), argentina, soltera, comerciante, nacida el 12/11/2001, domiciliada en Gobernador Vera 1450, Pueblo Esther, provincia de Santa Fe; y GONZALO DIEGO RUBIAL (D.N.I. No 25.381.244, C.U.I.T. 20-25381244-4), argentino, soltero, comerciante, nacido el 09/07/1976, domiciliado en Ruta Provincial No 6 S/N, Monte Buey, provincia de Córdoba; han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas cláusulas principales extractadas son las siguientes: 1) DENOMINACIÓN: "LOGITRACK LANIERI S.R.L." 2) DOMICILIO LEGAL: Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (Fijado por Acta Acuerdo en calleRepública de Armenia No 1734 de la ciudad de Rosario). 3) DURACIÓN: 10 (diez) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y/o de terceros, en el país o en el exterior: a) Alquiler de Unidades de Transportes; b) Explotación del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas; c) Transporte terrestre en general y en especial transporte de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de cargas nacionales y provinciales, pudiendo establecer agencias y sucursales; d) Importación y Exportación de productos y/o servicios derivados de sus actividades. 5) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de $ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones), dividido en 40.000 cuotas de $ 100,00 valor nominal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales: La Sra. Giuliana Lanieri suscribe 20.000 cuotas ($ 2.000.000,00) y el Sr. Gonzalo Diego Rubial suscribe 20.000 cuotas ($ 2.000.000,00). Integración inicial del 25% en efectivo ($ 1.000.000,00), integrándose el saldo restante en un plazo máximo de dos años. 6) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente, con el uso de la firma social y el aditamento de "Gerente" o "Socio-Gerente". Por Acta Acuerdo de fecha 01/06/2026, se designó como Gerentes a la Sra. Giuliana Lanieri y al Sr. Gonzalo Diego Rubial. 7) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.
RPPJEC 3602

SALANDRA S.A.

LIQUIDACIÓN

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad SALANDRA S.A. LIQUIDACION FINAL Y CANCELACION REGISTRAL. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/11/2023, acta nº 25, la firma SALANDRA S.A., con sede social en calle Pte. Roca nº 3026 de la ciudad de Rosario, aprobó: 1. El balance final de liquidación y proyecto de distribución, no registrándose saldo a distribuir entre los accionistas. El activo fue totalmente realizado y el pasivo cancelado 2. La liquidación final de la sociedad 3. La cancelación de la inscripción social registral 4. Se designaron liquidadores al señor Luis Ariel Onguino, DNI nº 14.811.852, con domicilio especial en calle España nº 2358-Rosario; la señora Carla Boccardo, DNI nº 21.929.055, con domicilio especial en Avda.de la Libertar nº 8, P.4-Rosario y a la señora Paola Boccardo, DNI nº 21.929.064, con domicilio especial en Avda. del huerto nº 1223, P.12, T 1-Rosario; actuando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos para finalizar el trámite de cierre. Conservación de Libros y Documentos Sociales: Carla Boccardo.
1 dia.-
RPJEC 3601.-

AGENCIA MINES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, RENUNCIA Y
DESIGNACION DE GERENTE, REFORMA ESTATUTO

Que por decisión de los socios de la Sociedad de AGENCIA MINES S.R.L., se ha decidido la modificación del estatuto, en fechas 08/02/2024 y 16/02/2024, disponiéndose un nuevo texto ordenado del estatuto y cambios en las participaciones societarias, haciéndose saber lo siguiente: 1º) Se ha producido la cesión de cuotas suscripta en fecha 08/02/2024 la

Sra. Laura Graciela Meinberg cedió a las socias: Beatriz Arriola, María Ofelia De Filippis de Cabrera, Patricia Beatriz Mines y María Paula Mines, la totalidad de las cuotas societarias que le correspondían a saber: MIL (1.000.-) cuotas partes de capital, de valor nominal Pesos Diez ($10.-) cada una, las que representan un valor de Pesos DIEZ MIL ($ 10.000.-), cediendo en partes iguales a cada una de las socias adquirientes de la sociedad cedida, es decir, DOSCIENTAS CINCUENTA (250.-), cuotas partes de capital, de valor nominal Pesos Diez ($10.-) cada una, que totalizan la suma de Pesos DIEZ MIL ($ 10.000.-) y que representa el 10% del capital social de la sociedad cedida para cada una de las Socias adquirentes. 2°) Se produjo la modificación del estatuto en fecha 16/02/2024, el que quedó redactado del siguiente modo: Se han modificado las cláusulas PRIMERO, CUARTO y QUINTO las que quedan redactadas del siguiente modo: ESTATUTO ORDENADO AGENCIA MINES SRL DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO PRMIERO: La sociedad girará bajo la denominación de "AGENCIA MINES" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle San Martín Nro. 3101 de la ciudad de la Santa Fe- Provincia de Santa Fe.- SEGUNDO: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de un comercio de venta de billetes de lotería y/o cualquier otra actividad similar y/o a fin que tuviere carácter legal y estuviere permitida tanto en el ámbito nacional o provincial.- TERCERO: Para la realización de los fines anteriormente expresados la Sociedad podrá establecer sucursales o designar representantes en cualquier punto del país; asume amplia capacidad jurídica para la adquisición o transferencia de toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo gravarlos o arrendarlos; adquirir y ceder créditos; tomar derechos e intereses en otras sociedades; otorgar y revocar poderes generales y/o especiales; actuar ante las autoridades judiciales y/o administrativas tanto nacionales como provinciales y municipales; contratar préstamos con o sin garantía y cancelarlos; actuar ante instituciones bancarias oficiales o privadas creadas o a crearse; ante cooperativas o Cajas de Créditos, con sujeción a las respectivas cartas orgánicas; extender toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren menester para llenar su objeto y en general realizar todos los actos jurídicos, económicos, comerciales y financieros necesarios para el eficaz desenvolvimiento de la Sociedad, dejándose constancia de que la enunciación precedente no es taxativa, pudiendo las mismas ser ampliadas si así lo resolvieren los socios.- PLAZO CUARTO: La sociedad tendrá una duración de QUINCE (15.-) años desde la inscripción Registral de la Reconducción de fecha 25 de Septiembre del año 2015, operando su vencimiento el 25 de septiembre del año 2.030.- CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIETARIAS QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000), divididos en DIEZ MIL (10.000.-) cuotas sociales de pesos diez ($10) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: La Sra. MARIA OFELIA DE FILIPPIS DE CABRERA, la suma de pesos treinta mil ($30.000) o sea tres mil (3.000) cuotas sociales de diez ($10) pesos cada una; la Sra. BEATRIZ ARRIOLA la suma de pesos veinte mil ($20.000) o sea dos mil (2.000) cuotas sociales de diez ($10) pesos cada una; la Sra. PATRICIA BEATRIZ MINES la suma de pesos veinte mil ($20.000) o sea dos mil (2.000) cuotas sociales de diez ($10) pesos cada una; la Sra. MARIA PAULA MINES la suma de pesos veinte mil ($20.000) o sea dos mil (2.000) cuotas sociales de diez ($10) pesos cada una; y la Sra. LAURA GRACIELA MEIMBERG la suma de pesos diez mil ($10.000) o sea mil (1.000) cuotas sociales de diez ($10) pesos cada una; PRESTACIONES ACCESORIAS: SEXTO: Conforme a la actividad reglada que desarrolla la firma, el Decreto Provincial 1179/2011, reglamenta el funcionamiento de los Agentes y Subagentes de Lotería, que en su artículo 57 inciso B, establece una garantía mediante seguro de caución. Los socios declaran que dicha garantía funciona como prestación accesoria conforme a los artículos 45 y 50 de la Ley General de Sociedades.- SEPTIMO: Los importes a cubrir serán los que indique la caja. Esta obligación se extiende a las ampliaciones del monto de seguro que deban hacerse para respaldar las ventas de LA RED para que Agencia Mines SRL pueda funcionar. OCTAVO: Las prestaciones accesorias referidas, serán aportadas por cada socio en virtud de su participación societaria. Cada socio que aporte la prestación accesoria mediante la garantía de seguro de caución (u otra modalidad que pueda exigir LA CAJA), presentada por bienes Inmuebles o Muebles registrable (según lo permita la aseguradora) de su propiedad tendrá una compensación económica que se determinará del siguiente modo: se tomará del valor del bien aportado conforme cotización de mercado denunciada ante la aseguradora (u organismo público o privado correspondiente) y aceptada por esta, sobre dicho importe se tomará la participación del socio y sobre esa participación corresponderá el 3% en carácter de compensación. Dicho importe se abonará a cada socio mediante 12 cuotas mensuales y consecutivas. Cada socio deberá notificar a la gerencia el modo de pago. NOVENO: La duración de la prestación de la Garantía es anual conforme las reglas de La Caja y del seguro, por lo que la obligación de mantener la prestación accesoria es de un año, venciendo la misma cuando La Caja notifique el plazo para dar cumplimiento a la garantía que acaece en el mes de Agosto. Ello, siempre y cuando no se modifique dicho mes por decisión de La Caja. DECIMO: El incumplimiento por parte de los socios de no efectuar la prestación accesoria anual exigida por La caja mediante el seguro de caución (u otra modalidad que pueda exigir LA CAJA), aportando como garantía de bienes Inmuebles o Muebles registrable (según lo permita la aseguradora) de su propiedad, generará en cabeza del socio incumplidor la obligación de reintegrar a la sociedad el 3% sobre la participación societaria en relación al monto a cubrir como garantía exigida por La Caja en el momento de notificación por esta última a la sociedad. La forma de pago será determinada por una reunión de socios que se convocará a tal efecto. Ante el incumplimiento de dicha obligación de reintegrar el dinero, será de aplicación la ley de sociedades 19.550 en su Capítulo I secciones VI y XII, y Capitulo II Sección IV.- DEL ÓRGANO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: GERENCIA DECIMO PRIMERO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una persona, socia o no, a quien se la designa gerente y ejercerá el cargo por tiempo indeterminado. En tal sentido, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales o facultades expresas conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994 -to-) y disposiciones aplicables del decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, los que sean accesorios, consecuentes o preparatorios de él: entre ellos, operar con instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar o revocar a una o más personas poderes especiales, generales, judiciales -inclusive para querellar criminalmente- de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro acto, tarea o hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, relacionadas con la gestión impuesta por el objeto social, con las limitaciones que en forma expresa imponga el presente Estatuto. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de $12.000.- (Pesos Doce Mil) en efectivo. Le queda expresamente prohibido al gerente comprometer la firma social en finanzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad.- DECIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas segunda, tercera y décimo primera del presente contrato de sociedad, cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles con o sin garantías hipotecarias, gravar con hipotecas los inmuebles que ya tuviere la sociedad, dar dinero en hipotecas, constituir prendas sobre bienes muebles o realizar prestamos en las mismas condiciones, otorgar garantías reales, fianzas o avales, se requerirá el consentimiento expreso de la mayoría absoluta de los socios.- FIZCALIZACIÓN, DERECHO DE INFORMACIÓN DECIMO TERCERO: Las fiscalización, estará cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o por quienes designaran a tal efecto. La fiscalización comprende el derecho de información establecido en el artículo 55 de la Ley 19.550. Para su ejercicio los socios, podrán efectuar las solicitudes por mail y/o cualquier medio de comunicación o notificación fehaciente, cuidando de no obstaculizar el normal funcionamiento de la sociedad.- DEL ORGANO DE GOBIERNO: REUNIONES DE SOCIOS DECIMO CUARTO: Las reuniones de socios, serán el Órgano de Gobierno de sociedad. Las resoluciones sociales se adoptarán en las reuniones de socios en la forma dispuesta en el artículo 159 de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la ley 19.550, cada cuota da derecho a un voto. Las comunicaciones que se efectúen entre los socios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la Ley 19.550. Asimismo, las comunicaciones podrán efectuarse a los domicilios electrónicos que constituyan los socios para todo tipo de intercambio comunicacional. En virtud de ello, deberán mantener actualizados los correos electrónicos e informar cualquier tipo de cambio de los mismos, de forma urgente a la gerencia. Las resoluciones sociales se harán constar en el Libro de Actas conforme a lo dispuesto en los Artículos 73 y 162 de la Ley 19.550. Las reuniones de socios, serán competentes para tratar todos los temas que no sean facultas o competencia exclusiva de la Gerencia, conforme los artículos Decimo Primero y Décimo Segundo del presentes estatuto.- DECIMO QUINTO: Las reuniones sociales, podrán ser celebradas de forma presencial o por medios virtuales, que garanticen su autenticidad y comunicación simultánea entre los participantes sin presencia física. También podrá celebrarse de forma mixta, combinando lo presencial y lo virtual. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social. La gerencia al momento de convocar a la reunión indicará, el Orden del Día a tratarse, lugar, modo y forma de la celebración de la reunión societaria, debiendo en caso de celebrarse de forma virtual o mixta, compartir el enlace de la reunión a los correos electrónicos denunciados por los socios con no menos de 24 hs. antes a la celebración de la reunión. En caso de existir problemas con el enlace o link, los socios deberán informar con carácter urgente a la gerencia a los fines de que se genere uno nuevo para la celebración de la reunión en tiempo y forma.- La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad, quedará expresada por resoluciones adoptadas por mayoría de capital presente en la Reunión de socios.- Para los casos que implique transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, las decisiones se adoptarán por la tres cuarta (¾) parte del capital, presente en la Reunión de socios.- CESIÓN DE CUOTAS DECIMO SEXTO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del Artículo 152 de la Ley 19.550, con la sola limitación que los restantes socios tienen derecho preferente para adquirirlas. El precio de venta de las cuotas será determinado según el método de Valuación Patrimonial Proporcional, teniéndose en cuenta la proporción efectuada sobre los últimos tres (3.-) balances a la fecha de intención de venta de las cuotas societarias por el socio, en caso de faltar el último balance, deberá efectuarse el mismo a esa fecha. Asimismo, como Valor Llave del Negocio se efectuará una proporción de la ganancia de los últimos 24 meses, que deberá dividirse por las participaciones societarias, lo que sumado a lo que arroje el Valor Proporcional Patrimonial de los últimos 3 balances, dará el precio final de la participa-

ción societaria del socio que desea transferir sus cuotas sociales, conforme con las leyes y reglamentos vigentes y normas técnicas de la materia, con más la parte proporcional de las utilidades correspondientes para el ejercicio en que se produzca el ofrecimiento. Deberán ofrecerse en venta a los otros socios con carácter prioritario, quienes tendrá 30 días para decidir a partir de la fecha de ofrecimiento de las cuotas sociales. Si el Oferente no tuviere respuesta en dicho plazo, podrá ceder libremente a un tercero. El socio adquirente podrá optativamente pagar al socio vendedor al contado, o en su defecto el 30% al firmarse la cesión, y el saldo que resultaré en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de cesión, con más el interés bancario que rija al vencimiento de cada cuota. Tanto la oferta como la aceptación y el rechazo podrán ser comunicados por correo electrónico o por carta documento.- CIERRE DEL EJERCICIO DECIMO SEPTIMO: El día 30 de junio de cada año se practicará el balance general considerándose para ello el periodo que corre entre el primero de julio y el treinta de junio. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento por los socios, bajo su exclusivo costo y cargo. Dentro de los 4 meses de finalizado el ejercicio deberá convocarse a reunión de socios a los fines de su tratamiento. Previo a dicha reunión, el Balance será sometido a conocimiento y consideración de los socios, si los balances no fueran observados por los socios dentro de los 15 días de ser sometidos a su consideración, se tendrán los mismos por aprobados y aceptados. Todos los balances deberán ser certificados por contador público nacional.- DESTINO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DECIMO OCTAVO: las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. c) En caso de existir perdidas, las mismas serán absorbidas por las cuentas contables correspondientes.- DECIMO NOVENO: Los saldos acreedores y deudores que resultaren de las cuentas personales de los socios, no gozarán del beneficio de intereses ni sufrirán recargos por el mismo concepto, hasta tanto los socios no resuelvan lo contrario. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA EMPRESA VIGESIMA: la sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes socios, resolverán por unanimidad si los herederos se incorporan o no a la sociedad, en una reunión a realizarse dentro de los 30 días de producido el fallecimiento. Si se optare por la no incorporación de los herederos, se abonará a los sucesores conforme el método de valuación de cuotas sociales establecidas en la cláusula Décima Sexta del presente estatuto, con efecto retroactivo al día del fallecimiento en cuya ejecución intervendrán los herederos con personería unificada y los socios restantes. VEGESIMA PRIMERA: en caso de decidirse la continuación de los herederos en la sociedad, estos deberán unificar personería y comunicar la resolución a la sociedad dentro de los 30 días posteriores a la reunión a que se hace referencia en la cláusula anterior. VIGECIMA SEGUNDA: la sociedad podrá disolverse, antes de su vencimiento y en cualquier época por voluntad unánime de los socios. VIGECIMA TERCERA: producida la disolución de la sociedad, ya sea por decisión de los socios, por falencia o expiración del plazo de duración de la misma sin que se resolviera ampliar su vigencia, actuaran ambos socios como liquidadores de acuerdo a las normas prescriptas por la ley 19.550. En caso de que las pérdidas alcancen el 50% del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. VIGECIMA CUARTA: las divergencias que pudieran suscitarse por la interpretación del presente contrato, cumplimiento del mismo, disolución, liquidación u otras causas, serán resueltas por los tribunales ordinarios de esta ciudad de santa fe, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando a cualquier otra. VIGESIMA QUINTA: para todo los casos no previstos en este contrato, será de aplicación las disposiciones de la ley 19.550.- 3° La Administración de la Sociedad esta a cargo de la Socia-Gerente: MARIA PAULA MINES, apellido materno Arriola, nacida el 4 de noviembre de 1964, argentina, DNI Nº 16.817.840, casada, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia Nº 3268 de esta ciudad de Santa Fe.

RPJEC 3604

BQTECH SRL

CONSTITUCION

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días de junio de 2026, entre los Señores JERONIMO BARTOLOME , argentino, soltero, comerciante, nacido el 05 de enero de 1996, D.N.I. Nº 39.127.458, CUIT: 20-39127458-5, domiciliado en calle Bv OROÑO 1445 p 6 – Rosario, provincia de Santa Fe, LISANDRO EZERQUIEL
GARCIA, argentino, soltero, comerciante, nacido el 03 de mayo de 1995, DNI Nº 38.905.173, CUIT: 20-38905173-0, domiciliada en calle Maipu 674-Funes- provincia de Santa Fe y GASTON MARCOS LOMONTE, argentino, soltero, comerciante, nacido el 06 de julio de 1989, DNI 34.171.816, CUIT: 20-34171816-4, domiciliado en calle Sanchez de Bustamante 814 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe , todos hábiles para contratar convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general: DENOMINACIÓN: La sociedad girara bajo la denominación de " BQTECH SRL. " DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, delegaciones o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. DURACIÓN: El término de duración se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: el desarrollo tecnológico e infraestructuras de sofware (fintech), el servicio de agregación, pasarela de pagos y recaudación y el mandato comercial, comisión y corretaje de activos virtuales CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000.-), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez ($1000.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JERÓNIMO BARTOLOME suscribe quince mil seiscientos (15.600) cuotas de capital o sea pesos quince millones seiscientos mil ($ 15.600.000.-) , LISANDRO EZEQUIEL GARCIA, suscribe siete mil doscientos (7200) cuotas de capital o sea pesos siete millones doscientos mil ($7.200.000) y GASTON MARCOS LOMONTE, suscribe siete mil doscientas (7.200) cuotas de capital o sea pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000.-) . Las cuotas suscriptas por los socios son integradas en este acto y en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) y el resto se integrara en la forma legal correspondiente y en efectivo. ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo del socio JERÓNIMO BARTOLOME y se nombra gerente suplente a LISANDRO EZEQUIEL GARCIA. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamentode "socio-gerente" precedida por la denominación social, actuando en forma indistinta. FISCALIZACIÓN. REUNIÓN DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresaran su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentaran en un libro de actas especial rubricado que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones de adoptaran por mayoría absoluta de capital y cada cuota tendrá derecho a un (1) voto. La sociedad cerrara su ejercicio el treinta y uno de diciembre de cada año.
RPJEC 3600

RESIDENCIAS VILLA MARGARITA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

De conformidad con el art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que el 11/05/2026 los socios de RESIDENCIAS VILLA MARGARITA S.R.L unánimemente resolvieron:
1) Reconducir la sociedad cuyo capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado; 2) Establecer el plazo de vigencia de la sociedad en diez (10) años contados desde la inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe; 3) Aumentar el capital social en $ 3.380.000 (pesos tres millones trescientos ochenta mil) para que alcance un total de $ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil), adecuando el valor y cantidad de las cuotas sociales estableciendo que el capital de la sociedad esté representado por tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales de mil pesos ($ 1.000) cada una, suscripto por los socios en la misma proporción de sus tenencias actuales, quedando redactada la cláusula QUINTA del contrato social de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social es de $ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil), dividido en 3.500 (tres mil quinientas) cuotas de $ 1.000 (pesos mil) cada una, suscripto por las socias de la siguiente manera: a) MELINA LIZA MIRAVETE, tres mil ciento cincuenta (3.150) cuotas, valor nominal pesos tres millones ciento cincuenta mil ($ 3.150.000); y b) JULIANA CALLEGARI, trescientas cincuenta cuotas (350), valor nominal pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000). El capital está integrado por la suma de pesos novecientos sesenta y cinco mil ($ 965.000) y el resto será completado en el plazo máximo de dos (2) años".

$ 100 565394 Ago. 12

CARPINTERÍA SAN JERÓNIMO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CARPINTERIA SAN JERONIMO SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 03 de Diciembre de 2025, se ha renovado el mandato de los integrantes del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Federico Martin, Menotti de apellido materno EBERHARDT, argentino, nacido el 19 de Enero de 1984, casado, D.N.I 30.693.041, C.U.I.T. 23-30693041-9, Contador Público Nacional, domiciliado en Pasaje I.Falchini N° 885, San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Sabina Cecilia Menotti, de apellido materno EBERHARDT, argentina, nacida el 6 de marzo de 1986, casada, D.N.I: 31.960.641, CUIT 27-31960641-1, Contador Público Nacional, domiciliada en Pasaje I.Falchini N° 885, San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe. Ambos directores fijan domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS en el domicilio antes mencionado.-
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 11 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3592.-,

COPCO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "COPCO SRL - REFORMA SRL - OTRAS MODIFICACIONES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Actas de Reunión de Socios de fecha 16/04/2026 y Acta de Gerencia de Fecha 20/07/2026 los únicos socios de COPCO S.R.L, los Sres. JORGE CARLOS CONTI, DNI Nº 13.839.458, CUIT 20- 13839458-2, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de Marzo de 1960, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Irigoyen Nro. 1593 6 Piso B de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, mail: dabdistribuciones@gmail.com, y MARCELO GUSTAVO COPETTI, DNI Nº 16.604.644, CUIT 20-16604644-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1963, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sargento Cabral Nro. 343 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, mail: dabdistribuciones@gmail.com, han resuelto: 1) Reconducir la sociedad por el plazo de 5 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. Conforme lo resuelto, la cláusula de duración de la sociedad quedará redactada de la siguiente manera: "Articulo 2: La sociedad tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 2) Ratificación del SR. Marcelo Gustavo Copetti en su cargo de Gerencia. 3) Ratificación de la Sede social en calle Sargento Cabral N.º 343, de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.-
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 11 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3599.-,

GRUPPOTERRA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GRUPPOTERRA ARQUITECTURA e INGENIERIA SRL - AUTORIDADES SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de octubre de 2025, los socios de GRUPPOTERRA ARQUITECTURA e INGENIERÍA S.R.L. C.U.I.T. Nro. 30-70897459-1, RICARDO ARIEL VÁZQUEZ, D.N.I. Nro. 16.918.065, y MARÍA EUGENIA LORENZO D.N.I. Nro. 17.273.804 han resuelto lo siguiente: a) La renuncia formal e irrevocable del Sr. Ricardo Ariel Vázquez al cargo de gerente de la sociedad "GRUPPOTERRA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.R.L."; renuncia que es aceptada en este acto por la socia, quien asimismo aprueba su gestión hasta la fecha. b) La designación de socia gerente de MARÍA EUGENIA LORENZO, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Ricardo Ariel Vázquez, abogada, CUIT 23-17273804-4, con domicilio en calle Pueyrredón Nro. 974 de la ciudad de Rosario, cargo que es aceptado por esta de plena conformidad. La socia gerenta fija domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS. En el domicilio mencionado anteriormente.
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 11 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3589.-,

ASTILLERO RADACCI S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: Alvaro Nahuel Morist, nacido el 1 de Mayo de 1988, domiciliado en Av. del Rosario 61 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 33.686.381, soltero, CUIT 20-33686381-4 ; Daina Sandra Ceschini, nacida el 31 de Agosto de 1965, domiciliada en Av. del Rosario 61 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 17.773.153, divorciada, CUIT 27-17773153-1; y Raúl Alvaro Morist, nacido el 15 de Setiembre de 1962, domiciliado en Ombú 2725 M.C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 14.975.800, divorciado, CUIT 20-14975800-4, todos argentinos, empresarios. 2. FECHA DE CONTRATO: 16/06/2026 3. DENOMINACION: Astillero Radacci S.R.L. 4. DOMICILIO: En la ciudad de Rosario. Fijan sede social en la calle Ombú Nro 2735 C. 5. OBJETO SOCIAL: a) Naval y Astillero: La construcción, fabricación, diseño, ensamble, transformación, modificación, mantenimiento y reparación de embarcaciones de uso recreativo, deportivo, comercial o placer, así como sus componentes, cascos, estructuras y motores. b) Comercialización: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de embarcaciones nuevas y usadas, motores marinos, repuestos, accesorios, insumos, trailers y herrajes navales. c) Servicios Navales: La prestación de servicios de guardería náutica, amarra, transporte, acarreo, botazo, asesoramiento técnico naval y gestiones de matriculación o tramites ante la Prefectura Naval Argentina. 6. DURACION: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción. 7. CAPITAL SOCIAL: Pesos Cinco millones ($ 5.000.000.-) formado por 5.000.000 de cuotas de $ 1.- cada uno. Alvaro Nahuel Morist suscribe 3.000.000 de cuotas; Raul Alvaro Morist suscribe 1.500.000 cuotas y Daina Sandra Ceschini suscribe 500.000 cuotas. Se compone asi: Aportes dinerarios: Pesos cinco millones. Aportes no dinerarios: No existen 8. ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Fiscalización: Todos los socios. Administración: Alvaro Nahuel Morist se lo designa gerente. El uso de la firma social estará a cargo de gerentes quienes actuaran indistintamente. 9. FECHA CIERRE DE BALANCE: 31 de diciembre de cada año. 10. CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nomina de Personas Expuestas Politicamente aprobada por la UIF.
RPJEC 3593

DALKAB S.A.

ESTATUTO

ACTA CONSTITUTIVA: DALKAB S.A. DATOS SOCIOS: TERZI ANA MARIA DNI Nº 13.314.966, CUIT 27-13314966-5, de nacionalidad argentina, femenino, nacida el 31/08/1959, con domicilio en calle Santa María N° 3470, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, estado civil casada en primeras nupcias con Julio Cesar Iglesias, de profesión comerciante; IGLESIAS JULIO CESAR DNI Nº 12.987.325, CUIT 20-12987325-7, de nacionalidad argentino, masculino, nacido el 14/01/1959, con domicilio en calle Santa María N° 3470, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, estado civil casado en primeras nupcias con Ana María Terzi, de profesión comerciante; IGLESIAS ANA KARINA DNI Nº 30.732.799, CUIT 27-30732799-1, de nacionalidad argentina, femenino, nacida el 30/04/1984, con domicilio en calle Los Alhelies N° 3457, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciada según Resolución Judicial nro. 2202 de fecha 25/07/2017, del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario archivado bajo Libro V- N° 4966/2019, de profesión comerciante; IGLESIAS MARIA BELEN DNI Nº 32.766.445, CUIT 27-32766445-5,de nacionalidad argentina, femenino, nacida el 3/01/1987, con domicilio en calle Los Alhelies 3587, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, de profesión comerciante. FECHA DEL ACTA: (17) Diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintiséis. RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina DALKAB S.A .DOMICILIO LEGAL: calle Santa María N° 3470 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: adquirir, enajenar y transferir bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cualquier título o forma jurídica, incluyendo, a título meramente enunciativo, la compra, venta, permuta, dación en pago, aporte, adjudicación y cualquier otra forma de adquisición o disposición; administrarlos, explotarlos, arrendarlos, darlos y tomarlos en locación, así como realizar todos los actos vinculados con su aprovechamiento y gestión. Queda expresamente prohibida del objeto social la intermediación inmobiliaria. Cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, la sociedad podrá contratar los servicios de los profesionales habilitados conforme a la normativa aplicable. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos y celebrar contratos relacionados con su objeto social que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato. DURACION: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA-MILLONES ($30.000.000) dividido en TRECIENTOS MIL (300.000) acciones de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, que los accionistas suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. TERZI ANA MARIA suscribe setenta y ocho mil (78.000)acciones de capital equivalentes a PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($7.800.000-), el Sr. IGLESIAS JULIO CESAR suscribe setenta y ocho mil (78.000)acciones de capital equivalentes a PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($7.800.000-), la Sra. IGLESIAS ANA KARINA suscribe setenta y dos mil (72.000)acciones de capital equivalentes a PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($7.200.000-) y la Sra. IGLESIAS MARIA BELEN suscribe setenta y dos mil (72.000)acciones de capital equivalentes a PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($7.200.000-). La integración del capital social se realizará mediante aportes dinerarios. En este acto los accionistas integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital suscripto, acreditando dicha integración mediante manifestación expresa efectuada por el Presidente en carácter de declaración jurada, conforme lo previsto por el artículo 23 de la Resolución 1/25 de la normativa vigente del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, comprometiéndose a efectuar el depósito correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la sociedad una vez obtenida su inscripción registral. Los accionistas se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha del presente contrato, conforme lo dispuesto por la Ley General de Sociedades. ORGANO DE ADMINISTRACION: Estará a cargo de un directorio compuesto del numero que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco que duraran en sus funciones tres (3) ejercicios DIRECTORIO: Se designa Presidente de la sociedad a TERZI, ANA MARIA y Director suplente a IGLESIAS, JULIO CESAR. ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. REPRESENTACION LEGAL: La re-

presentación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de septiembre de cada año.
RPJEC 3598

FARENIC S.R.L.

CONTRATO

De conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "FARENIC S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 16 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. 4) Socios: FAUSTO VESPERINI, DNI 41.942.402, CUIT 20-41942402-2, nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1999, comerciante, soltero, domiciliado realmente en calle Berutti 1940, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe; RENZO VESPERINI, DNI 43.645.173, CUIT 20-43645173-4, nacionalidad argentina, nacido el 23 de febrero de 2002, comerciante, soltero, domiciliado realmente en calle San Juan 226, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe; y NICOLAS RODRIGO MARTÍNEZ, DNI 34.525.800, CUIT 20-34525800-1, nacionalidad argentina, nacido el 21 de diciembre de 1989, comerciante, soltero, domiciliado realmente en calle Roldán 3478, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto "Bar Gastronómico con servicio de mesa" 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000) dividido en 40.000.- cuotas de $100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administración, dirección y uso de la firma social: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Fausto Vesperini y Renzo Vesperini, a quienes se les reconoce el cargo de gerente, teniendo cada uno de ellos, el uso de la firma social en forma individual con el aditamento de "socio-gerente" precedida de la denominación "FARENIC S.R.L.", asumiendo así, la representación de la sociedad ante toda institución cualquiera sea su naturaleza. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de junio de cada año.
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 11 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3590

ALUMINIO ROSALUM S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/05/2026, se resolvió designar por los próximos 3 ejercicios a Walter Raúl Arroyo como único Director titular y Presidente del Directorio, y a Sebastián Luis Lavena como Director suplente. Por lo tanto, queda conformado el Directorio de la siguiente manera: Director titular y Presidente: Walter Raúl Arroyo, soltero, argentino, 20-23936903-1, 20arroyito20@gmail.com, Bv. Oroño 4824, Rosario, empresario; Director Suplente: Sebastián Luis Lavena, casado, argentino, 20-24566547-5,s.lavena@lavenaconsultores.com.ar, Bv. Oroño 4824, Rosario, contador público.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 11 días del mes de agosto de 2026.-

---

INTES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de la sociedad INTES SRL..L. - CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. 1) SOCIOS: LUCIANO CENTARTI, argentino, D.N.I. N° 33.561.470, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-33561470-5, nacido el 5 de febrero de 1988, de profesión analista de sistemas, de estado civil soltero, con domicilio en calle Corrientes N° 343 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; y JOSÉ LUIS BOVIO, argentino, D.N.I. N° 21.531.563, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-21531563-1, nacido el 19 de marzo de 1970, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Regimiento 11 N° 535 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 21 de julio de 2026. 3) DENOMINACIÓN: INTES S.R.L. 4) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social en calle Montevideo N° 1240 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a: (i) la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos electrónicos, eléctricos y electrónicos de consumo, equipos y dispositivos informáticos, de computación y telecomunicaciones, telefonía fija y móvil, electrodomésticos, audio, video, sus partes, componentes, repuestos, accesorios e insumos, incluyendo la comercialización mayorista y minorista, venta por catálogo, comercio electrónico y/o a través de plataformas digitales, así como la apertura y explotación de locales comerciales propios o de terceros; (ii) la comercialización, importación, exportación, distribución, instalación, configuración, monitoreo, mantenimiento y prestación de servicios vinculados a sistemas y soluciones de seguridad electrónica, incluyendo sistemas de alarmas, circuitos cerrados de televisión (CCTV), videovigilancia, control de accesos, domótica e inmótica, automatización de edificios y hogares, así como las redes, infraestructura y telecomunicaciones aplicadas a la seguridad; (iii) la prestación de servicios de instalación, mantenimiento, reparación, soporte técnico y posventa de los productos, equipos y sistemas referidos en los incisos anteriores; (iv) el desarrollo, diseño, implementación, comercialización y licenciamiento de software, sistemas, aplicaciones y soluciones tecnológicas, así como la prestación de servicios informáticos, de consultoría y de integración de sistemas; (v) la elaboración de proyectos, el asesoramiento técnico, la ingeniería de preventa y posventa, el diseño de soluciones a medida y la integración de sistemas vinculados a su objeto; (vi) la organización, dictado y comercialización de actividades de capacitación, cursos, talleres, workshops, jornadas y programas de formación, pudiendo otorgar certificaciones propias y/u oficiales o de terceros, en las materias vinculadas a su objeto; (vii) la adquisición, utilización, otorgamiento y/o explotación de franquicias comerciales, licencias de marca, know how, contratos de distribución y representación, ya sea como franquiciado o franquiciante; (viii) la prestación de servicios vinculados a la logística, depósito, almacenamiento, transporte y distribución de mercaderías propias o de terceros; y (ix) la realización de actividades de marketing, publicidad, administración y asesoramiento comercial vinculadas a su objeto. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa del objeto social. 6) PLAZO DE DURACIÓN: treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7) CAPITAL SOCIAL: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 3.800.000), dividido en tres mil ochocientas (3.800) cuotas sociales de PESOS MIL ($ 1.000) de valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad del siguiente modo: LUCIANO CENTARTI suscribe mil novecientas (1.900) cuotas, equivalentes a $ 1.900.000, integrando en este acto $ 475.000; y JOSÉ LUIS BOVIO suscribe mil novecientas (1.900) cuotas, equivalentes a $ 1.900.000, integrando en este acto $ 475.000. La integración en el acto constitutivo asciende a $ 950.000, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social, en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo en los plazos y condiciones legales. 8) ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta y alternativa, usando sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social. Se designan gerentes a LUCIANO CENTARTI, D.N.I. N° 33.561.470, y a JOSÉ LUIS BOVIO, D.N.I. N° 21.531.563, quienes aceptaron los cargos. 9) FISCALIZACIÓN: a cargo de todos los socios. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 11 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3588.-

PEREKUE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad PEREKUE SRL. FECHA DEL CONTRATO SOCIAL FECHA CONTRATO: 21 (Veintiuno) de Julio del Año 2.026. SOCIOS: NICOLAS MARCELO PIVAC, de nacionalidad argentino, nacido el día 02 de Abril de 1.971. D.N.I Nº 21.556.845, apellido materno PACHECO, de profesión Comerciante C.U.I.T Nª 20-21556845-9, de estado civil casado en primeras nupcias con JULIETA BEATRIZ LESCANO D.N.I Nº 31.170.328 , domiciliado en Calle San Martin Nº 881 de la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico nicolaspivac@gmail.com y DANIELA EMILIA RITA PIVAC , de nacionalidad argentina , nacida el día 06 de Marzo de 1.972 , apellido materno PACHECO, D.N.I Nº 22.691.222 , de profesión Comerciante , C.U.I.T Nº 27-22691222-9 , de estado civil soltera , domiciliada en Calle Mitre Nº 2028 - Piso 7- DEP "A" de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico danielapivac@hotmail.com. DENOMINACION :a Sociedad girará bajo la denominación de " PEREKUE S.R.L " DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Calle Avenida Estanislao López Nº 278 de la Localidad de CHOVET, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico nicolaspivac@gmail.com, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. DURACION: 50 Cincuenta) Años contados partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: EXPLOTACIÓN AGRICOLA: Producción de semillas, cereales, oleaginosas, legumbres y granos en general, de todas sus especies y subespecies, forrajes y pasturas, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización. EXPLOTACIÓN GANADERA: Cría, engorde a corral y/o food-lot, invernada, reproducción,

mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, caprina, caballar y animales de granjas, explotación de cabañas, criaderos, explotación de tambos, mediante la explotación de campos propios y/o terceros. FAENA -INDUSTRIALES Faena y matanza de animales de todas las especies sean bovina, porcina, ovina, equina caprina y aviar en establecimientos frigoríficos propios, arrendados o de terceros, pudiendo operar bajo la modalidad de Matarife Abastecedor o cualquier otra categoría regulatoria del sector carneo. - Dichas actividades comprenden : - El despostado, troceo, procesamiento congelado, conservación, empaque y transformación industrial de reses, carnes, menudencias, y de todos otros productos y subproductos provenientes de la actividad de la faena de animales. Fabricación, industrialización y elaboración de chacinados, fiambres, embutidos, menudencias frescas y/o congeladas y de todo tipo de productos y subproductos derivados de la industrialización de la carne , fabricación e industrialización de grasas, cueros, alimentos balanceados y/o todo otro producto industrial proveniente de las distintas especies de ganado, propio o de terceros. Dichas actividades serán desarrolladas en mataderos y establecimientos frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto. COMERCIALES a). - Comercialización, acopio, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de ganado y animales en todas sus variedades, cereales, semillas, oleaginosas, y granos de todo tipo y en general de todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera. Realizando además todas las operaciones complementarias a estos fines. b). Compraventa y adquisición de hacienda en pie a terceros para su posterior faena y la comercialización , importación, exportación ,abastecimiento y distribución de carnes en sus distintas variedades, de productos congelados, productos cárneos, envasados , fiambres , chacinados, embutidos, y de la totalidad de los subproductos, menudencias y derivados de la matanza y el procesamiento cárnico. La instalación, explotación y administración de carnicerías, fiambrerías y locales comerciales de venta al público mayorista o minorista de productos cárnicos y alimenticios. c). Comercialización, compra, venta, consignación, distribución, representación, importación y exportación: de herbicidas, plaguicidas, alimentos balanceados, agroquímicos, fertilizantes y semillas y de todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles propios, sean urbanos, suburbanos o rurales. Quedando excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios. FINANCIERA: Mediante prestamos, avales o fianzas con o sin garantía real, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas, Empresas o sociedades existentes o a constituirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Sociedades o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones. realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con capitales propios excluyéndose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público. MANDATOS: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems arriba detallados. TRANSPORTE.: Transporte terrestre de cargas generales a corta, media y larga distancia, nacional e internacional, con vehículos propios y /o de terceros y la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística, y distribución de mercaderías en general. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia lo requieran serán hechos por profesionales matriculados según la especialidad que corresponda.
La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de $ 25.000.000.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES) divididos en 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de $ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: NICOLAS MARCELO PIVAC suscribe 12.500 (Doce mil quinientos) cuotas de $ 1.000.- (Pesos mil), valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de $ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil) y DANIELA EMILIA RITA PIVAC suscribe 12.500 (Doce mil quinientos) cuotas de $ 1.000.- (Pesos mil), valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de $ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil) .- Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato. ADMINISTRACION: estará a cargo de los socios NICOLAS MARCELO PIVAC y DANIELA EMILIA RITA PIVAC quienes usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos. Fiscalización: a cargo de todos los socios. BALANCE: 30 de ABRIL de cada año.
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 11 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3596.-

SANATORIO BRITÁNICO S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de ka REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, de la SOCIEDAD "SANATORIO BRITANICO S.A." : que el día 2 de JUNIO de 2026 siendo las 18.00hs constituidos en la sede social , se presenta RODRIGO JORGE ELIAS SIMON SANCHEZ ALMEYRA en su carácter de presidente del directorio y manifiesta que habiéndose publicado los edictos legales de convocatoria en tiempo y forma declara abierta la asamblea general extraordinaria del día de la fecha y pone a consideración el segundo punto del orden del día a saber: Reforma integral del estatuto : objeto; limitación a la transferencia de acciones; procedimiento de valuación de la participación social; directorio, cantidad de miembros; reuniones de directorio a distancia; duración del cargo del órgano de fiscalización; adecuación CCC y LGS. El presidente del directorio manifiesta que se ha estado trabajando en un texto ordenado que contiene una reforma integral del estatuto para adecuarlo a las necesidades y conveniencias del sanatorio, el que textualmente dice: "TEXTO ORDENADO SANATORIO BRITANICO S.A.: Capitulo I: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo 1): La sociedad se denomina "Sanatorio Británico S.A." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Artículo 2): Su duración es de noventa y nueve años contados desde el 28 de julio de 1966, o sea que vence el 28 de julio del año de 2065. Artículo 3): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades, todas ellas relacionadas a la medicina y a la salud humana en general: A) ASISTENCIALES .I) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas, hospitales y centros médicos destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento, internación, rehabilitación y cuidado de la salud humana en todas sus formas; II) la prestación de servicios médicos, médico- quirúrgicos, de diagnóstico por imágenes, de análisis clínicos, de terapia intensiva, neonatología, urgencias y emergencias en todos los niveles de complejidad ; III) la prestación de servicios de telemedicina y salud digital; IV) la explotación de farmacia hospitalaria interna y servicios de traslado sanitario de pacientes; V) docencia, capacitación profesional e investigación clínica vinculadas al objeto. B) ROBOTICA Y TECNOLOGÍA MEDICA: i) la investigación, desarrollo, adquisición, importación, comercialización, locación y aplicación clínica de equipamiento, dispositivos, software y sistemas robóticos destinados al diagnóstico, tratamiento, cirugía y rehabilitación; ii) la prestación de servicios médicos asistidos por robótica, inteligencia artificial y tecnologías afines aplicadas a la salud; iii) la capacitación de profesionales en el uso de dichas tecnologías. C) INVERSIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS: la constitución de sociedades, la adquisición de participaciones, acciones, cuotas u otros valores en sociedades existentes, y la celebración de uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, fideicomisos y demás figuras asociativas, en todos los casos cuyo objeto sea a fin, conexo o complementario a las actividades indicadas en los apartados A) y B) La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capítulo II: Capital. Artículo 4): El capital social es de Pesos Un Millón Doscientos Mil ($1.200.000), representado por Un Millón Doscientas Mil (1.200.000) acciones de un peso ($1) valor nominal cada una. Por decisión de la asamblea ordinaria, el capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19550. Artículo 5): Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. Artículo 6): Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine así suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 7): Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 8): Para la transferencia de acciones se aplicará el siguiente procedimiento: En el caso que un accionista, pretenda transferir las acciones en cualquier forma deberá notificar por escrito, al Directorio tal intención, quién deberá expedirse mediante resolución fundada dentro de los veinte (20) días corridos de recibida la solicitud. La resolución requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores presentes en la reunión válidamente constituida. En caso de empate, se considerará denegado el consentimiento. El Directorio podrá denegar el consentimiento cuando, a su razonable criterio, el cesionario/comprador no se encuentre relacionado con la medicina; ni su actividad o profesión con el objeto e interés de la sociedad, o en tal caso no cumpla con los requisitos de idoneidad o solvencia que el Directorio determine razonablemente necesarios; también en el caso que el ingreso implique ser un competidor directo de la Sociedad o represente un conflicto de interés manifiesto, siendo el presente a modo enunciativo y no taxativo. A tal fin quién pretende transferir deberá informar: cantidad de acciones a transferir; precio y condiciones de pago; identidad completa del eventual adquirente; domicilio y antecedentes relevantes sobre la actividad; declaración sobre origen lícito de los fondos; beneficiarios finales, en caso de persona jurídica. El Directorio dentro de los veinte (20) días deberá expedirse, sobre el rechazo; o no, en éste último caso deberá dentro de los veinte (20) días subsiguientes, convocar a una asamblea general extraordinaria, para que los accionistas puedan ejercer el derecho de adquisición preferente conforme se reglamenta seguidamente. a) Si hay rechazo el cual deberá ser fundado en las causales antes indicada, el accionista podrá solicitar la autorización judicial dentro de los 15 días de notificada fehacientemente la denegatoria de la transferencia de acuerdo al art. 154 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades. b) En caso de no haber rechazo en la asamblea convocada los accionistas y la sociedad siempre tendrán el derecho de adquisición preferente el

cual se aplica ya sea a un tercero como entre accionistas, debiendo, en tal caso respetase la proporción de su participación. En primer término el derecho puede ser ejercido por la sociedad, que en caso de ejercerlo deberá contar con utilidades o reservas disponibles o reducir el capital social, de acuerdo a lo establecido en el art. 220 de la Ley General de Sociedades. En la Asamblea también deberán resolver si aceptan el precio por el que se pretende ceder o si se lo impugna todo lo cual deberá resolverse por las mayorías de capital presente en la Asamblea de socios. Si no se convoca a Asamblea de socios, la misma podrá convocarse por el síndico para el caso que hubiere, judicialmente o solicitarse administrativamente (autoridad de control). En dicha asamblea la sociedad en primer término y los accionistas en segundo tendrán el derecho de adquisición preferente, de acuerdo a la proporción que tengan en el capital social y si alguno no lo ejerciera podrán acrecer por el que no lo hubieren ejercido. El accionista que se pretende ceder no tiene derecho a voto ni se computa a los efectos del quórum y mayorías. En todos los casos que se ejerza el derecho de adquisición preferente concluido el proceso no puede ejercerse por menos de las acciones que se pretende transferir debiendo ser por el total. En caso que se impugne el precio de la transferencia deberán expresar cual es el que consideran ajustado a la realidad, al momento de la impugnación, comunicando la decisión de la Asamblea de socios en tal sentido. En caso de haber impugnaciones del precio la determinación del valor será realizada por una consultora contable que determine la mayoría pudiendo ser preferentemente el estudio que audite los estados contables de la sociedad o un estudio de reconocida trayectoria en la ciudad según resuelva la mayoría, el proceso nunca podrá durara más de noventa días. Lo pactado en la presente estipulación se aplicará a todo tipo de transferencia de acciones como ser las que se mencionan solo en forma enunciativa: divorcio de un accionista; separación de bienes, liquidación de sociedad conyugal por divorcio; donación, permuta; dación en pago, aporte de acciones a sociedades; fideicomisos, o cualquier otra forma de transmisión. En los supuestos de donación; adjudicación; o cualquier forma que no tenga contenido económico, se debe estimar el precio a los fines de poder posibilitar el derecho de adquisición preferente, sin perjuicio que primero deberá resolver el directorio sobre el consentimiento de acuerdo al trámite aquí previsto. En caso de no ponerse de acuerdo los accionistas con la consultora que determinará el valor se determinará judicialmente por peritos. Si no hubiere acuerdo en la forma de pago deberá abonarse el 25% a los 30 días de la determinación del precio y el saldo en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas para las cuales se fijará el saldo del precio en Dólares Billetes Estadounidenses, en caso de no permitirlo la legislación será dólar MEP, o el que se encuentre vigente. Fallecimiento: En caso de fallecimiento de un accionista los herederos continuarán en la sociedad debiendo unificar representación mientras dure el estado de indivisión o en caso de condominio, luego de la partición. Excepciones: Quedan exceptuadas únicamente del procedimiento previsto en el presente artículo, no requiriendo consentimiento del Directorio ni derecho de adquisición preferente, las transferencias realizadas por los accionistas a sus herederos forzosos como adelanto de herencia, condición que deberá ser acreditada al Directorio. Inoponibilidad: Toda transferencia realizada en violación al procedimiento establecido en el presente artículo será inoponible a la Sociedad y a los demás accionistas, no pudiendo el cesionario ejercer los derechos políticos ni económicos derivados de las acciones transferidas irregularmente hasta tanto se subsane el incumplimiento o se obtenga la autorización correspondiente. Artículo 9): En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. Capitulo III: Administración y representación. Artículo 10): La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, quienes duraran en sus funciones dos ejercicios. La asamblea puede designar también directores suplentes, en igual o menor número que los titulares, los que durarán en sus funciones dos ejercicios y con el fin de llenar las vacantes se produjeren. El Directorio resolverá, en su momento, quienes de los suplentes cubrirá el cargo, ya sea temporaria o definitivamente. La asamblea designara quienes de los miembros del Directorio desempeñaran los cargos de presidente y vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta
de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio. La mayoría absoluta de los miembros que integran el Directorio de la sociedad deberá poseer el título de Médico. La dirección técnica de los servicios que presta la sociedad será ejercida por uno o más médicos, quienes serán designados por el Directorio, pudiendo o no ser integrantes del mismo. Las reuniones del Directorio podrán celebrarse a distancia, mediante medios digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí por audio y video. La convocatoria deberá indicar la plataforma o medio técnico a utilizar y la información necesaria para el acceso. El quórum se computará con la totalidad de los miembros presentes, sea física o digitalmente. Las actas serán confeccionadas y firmadas por el presidente y otro director designado al efecto, dejando constancia de los miembros que participaron a distancia, la plataforma utilizada y la conservación de la grabación de la reunión por el plazo legal. El síndico, en su caso, deberá dejar constancia de la regularidad de la reunión. Artículo 11): Los honorarios médicos serán de propiedad exclusiva de los profesionales que los devengaren, pudiendo éstos convenir con el Sanatorio los importes o porcentajes que deben ceder al mismo por las comodidades y /o servicios que la institución les brinda. Artículo 12): En caso de fallecimiento, renuncia o de cualquier otro impedimento, el presidente será sustituido por el vicepresidente en forma automática, sin que sea necesario justificar ante terceros tal circunstancia. Artículo 13): Los directores deben depositar, en garantía de su gestión, la suma de Pesos Tres Millones ($3.000.000) en dinero efectivo, títulos públicos o acciones de otra sociedad, los que deberán quedar depositados en la sociedad mientras dura su mandato. Artículo 14): El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 CCC y artículo 9 del decreto 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Municipal de Rosario, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencia, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o al Vicepresidente o director o directores a quienes el Directorio designe para representar a la sociedad en negocios determinados. Capitulo IV. Fiscalización. Artículo 15): La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que durará en sus funciones dos ejercicios. La asamblea debe elegir también un síndico suplente por el mismo término. Capítulo V: Asambleas. Artículo 16): Toda asamblea debe ser citada en forma simultánea, en primera y segunda convocatoria en la forma establecida, para la primera, por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 17): Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Capítulo VI. El ejercicio y los estados contables. Artículo 18): El ejercicio social cierra el día 31 de julio. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones legales y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Personas Jurídicas Empresas y Contratos. Capitulo VII: Distribución de utilidades. Artículo 19): Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán según el siguiente orden de prelación: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) a dividendos de las acciones ordinarias, en la proporción que resuelva la asamblea; e) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a resultados acumulados o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. CAPITULO VIII: Disolución y liquidación. Artículo 20): La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior”

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 11 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3591.-

SEIN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad SEIN SRL. 1) FECHA DEL INSTRUMENTO: Acta de Reunión Unánime de Socios de fecha 28 de julio de 2026, otorgada por instrumento privado con certificación de contenido y firmas por la Escribana MARIELA BRUNO, titular del Registro Notarial N° 822 de la ciudad de Rosario. 2) SOCIOS OTORGANTES: WALTER ORLANDO HIDALGO, argentino, comerciante, nacido el 25 de mayo de 1961, D.N.I. N° 14.471.614, C.U.I.T. N° 20-14471614-1, casado en primeras nupcias con Evangelina Noemí Manrique, domiciliado en calle Sarmiento 1247 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe; y EVANGELINA NOEMÍ MANRIQUE, argentina, comerciante, nacida el 31 de julio de 1970, D.N.I. N° 21.516.936, C.U.I.T. N° 27-21516936-2, casada en primeras nupcias con Walter Orlando Hidalgo, domiciliada en calle Sarmiento 1247 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe. 3) PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN: Hallándose vigente el plazo social, cuyo vencimiento operaba el 06 de abril de 2027, los socios resolvieron por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de TREINTA (30) AÑOS, quedando modificada la cláusula SEGUNDA del contrato social, la que queda redactada: “SEGUNDA: El término de duración se fija en 60 años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.”4) MODIFICACIÓN DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Se resolvió por unanimidad trasladar el domicilio social de la ciudad de Funes a la ciudad de VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, Provincia de Santa Fe, y fijar la nueva sede social en calle PIAZZA 558 de dicha localidad, en reemplazo de la anterior sede de calle Dorrego 1441 de la ciudad de Funes. En consecuencia, la cláusula PRIMERA queda redac-

tada: “PRIMERA: La sociedad se denominará SEIN S.R.L. y tendrá el domicilio legal en calle Piazza 558, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe, el que se podrá cambiar en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, a los efectos de la expansión y desarrollo de la sociedad.”5) CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: La socia EVANGELINA NOEMÍ MANRIQUE cedió y transfirió a título gratuito, en concepto de donación y libre de todo gravamen, la cantidad de QUINCE MIL (15.000) cuotas sociales de valor nominal $1 cada una, esto es $15.000, a favor de HIDALGO DAVID GABRIEL, argentino, soltero, comerciante, nacido el 18 de octubre de 1992, D.N.I. N° 36.859.835, C.U.I.L. N° 20-36859835-7, domiciliado en calle Sarmiento 1247 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, quien compareció al acto aceptando expresamente la donación e incorporándose como socio. La cedente cesó en su condición de socia. El Sr. Walter Orlando Hidalgo prestó su conformidad en su carácter de cónyuge de la cedente y, como socio, aceptó la incorporación del cesionario y renunció en forma expresa e irrevocable a todo derecho de preferencia, acrecer u oposición.6) CAPITAL SOCIAL RESULTANTE: Se modificó la cláusula CUARTA, la que queda redactada: “CUARTA: El capital social de la sociedad se fija en la suma de $300.000 (Pesos trescientos mil), dividido en 300.000 (trescientas mil) cuotas de valor nominal $1 cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente manera: el socio WALTER ORLANDO HIDALGO suscribe 285.000 (doscientas ochenta y cinco mil) cuotas de VN $1 cada una, o sea $285.000; y el socio HIDALGO DAVID GABRIEL suscribe 15.000 (quince mil) cuotas de VN $1 cada una, o sea $15.000. Queda así integrado en su totalidad el 100% del capital social de SEIN S.R.L.”
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 11 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3595.-

QR-COWORK-ING S.R.L.

CONTRATO

Constitución: 01/07/2026.- 3) Domicilio: Independencia Nº 1368 de Villa Constitución, Santa Fe.- 4) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral.- 5) Socios: JOSE MARIA CAPRIOTTI, argentino, DNI 26633979, CUIT: 20-26633979-9, soltero, nacido el 30/07/1978, con domicilio en calle Independencia No 1368, de la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico josemariacapriotti@gmail.com, de profesión Ingeniero
Mecánico; y VALERIA RITA LIONETTI, argentina, DNI 24062777, CUIT: 27-24062777-4, soltera, nacida el 01/12/1974, con domicilio en calle Independencia No 1368 de la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico valerialionetti@hotmail.com, de profesión Arquitecta.- 6) Objeto: prestación de servicios de ingeniería y arquitectura a través de profesionales habilitados; construcción, reparación y mantenimiento de obras civiles, industriales y comerciales; explotación y administración de espacios de coworking y oficinas compartidas; y comercialización de bienes y servicios vinculados a dichas actividades. - 7) Capital: $4.000.000 (pesos cuatro millones) divididos en 4.000 (cuatro mil) cuotas de $1.000 (pesos mil) valor nominal cada una. - 8) Administración: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes. Se designa gerente al Sr. José María Capriotti, DNI 26.633.979. - 9) Fiscalización: A cargo de los socios. - 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 11) Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550
RPJEC 3594

AGROMENDI S.A. (CUIT 30-71181149-0)

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, la sociedad resolvió:
1- Aumentar el capital social mediante capitalización de la cuenta Ajuste del Capital y Resultados No Asignados
2- Adquirir, en los términos del artículo 220 inciso 1 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, acciones de su propia emisión pertenecientes a determinados accionistas para su posterior cancelación.
3- Reducir voluntariamente el capital social mediante cancelación de las acciones adquiridas conforme a los artículos 203, 204 y 220 inciso 1 de la Ley General de Sociedades
Como consecuencia de ello, el capital social quedó fijado en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($123.750.000), representado por UN MILLÓN DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (1.237.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN ($100) cada una y cinco votos por acción.
La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley General de Sociedades, haciéndose saber a los acreedores de la sociedad los derechos que la ley les acuerda.
$ 250 564707 Ag. 12 Ag. 14

ROIA Y COMPAÑÍA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la distribución de cargos de Directorio de Roía y Cia. SA se realizó a través del Acta de Directorio Nro. 109 de fecha 02/01/2023, quedando constituidos para el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2025 del siguiente modo:
Presidente: Sr. Aldo Domingo Roia
Vicepresidente: Sra. Mercedes Lescano
Directora Suplente: Srta. Victoria Mercedes Roia Lescano
$ 500 565196 Ago. 7 Ago. 13

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR
OLGA ALE

Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 22, de la ciudad de Laguna Paiva, ha ordenado en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA c/ OTROS s/ Apremio”,Expte N 1348/2016-CUIJ N 21-22653466-8, que la Martillera Pública OLGA ALE, Mat. Nº 798 (C.U.I.T. 27- 20.403.071-0), proceda a vender en pública subasta el día 21 de Agosto de 2.026 a las 10,00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si aquél resultare feriado en el hall de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 22 de la ciudad de Laguna Paiva, sito en calle Avda. Presidente Perón Nº 2115 de ésta ciudad -Con la base del Avalúo Fiscal de $ 175,27. UN LOTE BALDIO: ubicado sobre calle Alte Brown entre las calles Mariano Moreno y J.B.Alberdi de la ciudad de Laguna Paiva - Identificado como LOTE Nº 10- Manzana 5 - SUPERFICIE TOTAL 250,00 mtrs2- Plano N 26.314/1.959 -Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 006099– Folio Nº 00851 - Tomo N° 0341 I - Dpto. La Capital, con la siguiente descripción: “.Una fracción de terreno que según el plano de mensura y subdivisión confecionado por el Agrimensor Julián H. Milia en el mes de mayo de 1.958, e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número 26.314, esta ubicado en el pueblo Reynaldo Cullen(Estación Laguna Paiva), distrito Asconchingas, departamento La Capital, de esta provincia, figura designado como lote número diez de la manzana número cinco, y mide: diez metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste, y veinticinco metros de fondo en cada uno de sus costados norte y sud, encerrando una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al norte con el lote número nueve, al sud, con el lote número once, al este, con calle pública y al oeste, con el lote número veintidós.-”Informa el registro de referencia que el dominio subsiste a nombre del demandado-No registra Inhibiciones ni Hipotecas.- Registra embargos 1) 312.771- DE AUTOS- se reinscribe el embargo Nº 183.721, del 07/11/18 y se amplía el monto hasta cubrir la suma de $ 562.136,51- Fecha 10/10/2023- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria Nº 10-05-00 637251/0240-6 y adeuda los siguientes períodos: T/2020- T/2021- T/2022- T/2023- T/2024- T/2025- 1-2/2026 Total de deuda: $ 71.505, 52, a la fecha 15/06/2026.- Municipalidad de Laguna Paiva: Informa en su última liquidación que registra deuda de Tasa General de Inmueble, los siguientes periodos: 01/1999 al 07/2026 la suma de $ 4.928.549,06- a la fecha 30/07/2026 - Informa Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Púbicos Laguna Paiva Ltda.: no se registra deuda en concepto de servicio de agua potable por no contar con conexión de agua en la actualidad, a la fecha 29/04/2026.- Informa el Sr. Oficial de Justicia, en la constatación realizada en fecha: 24/04/2.026, dice “...Me constituí en el inmueble de calle Alte. Brown entre las calles J.B. Alberdi y Moreno, de ésta ciudad., se trata de un terreno que lo identifico sobre calle Almirante Brown, sobre la vereda Oeste…se trata de un terreno baldío y deshabitado, con escasa vegetación, sin amojonamiento visible, está situado en un lugar de la ciudad, donde se observa que llega el tendido de red eléctrica y red de agua potable, a 49,19 metros de calle J.B. Alberdi y a 59,19 metros de calle Moreno, tres de las calles que lo circundan son de tierra con algo de mejorado siendo calle Moreno de material asfáltico. Se encuentra a unas cuatro cuadras de un centro asistencial de salud, a tres cuadras de la ruta 4(Pastor Barrios)a 13 cuadras de zona bancaria y plaza central y del palacio municipal a 14 cuadras del Hospital S.A.M.C.O, a 15 cuadras de la terminal de colectivo...- CONDICIONES: La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores, con la retasa del 25 % y en su caso, de persistir la falta de éstos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor .Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas en sobres cerrados que deberán presentarse ante el juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, Nro. 37.105, CBU 3300526130000000371057, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. –Suc. Laguna Paiva- , para todo lo cual se formará “Incidente de posturas bajo sobre”. Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero interviniente y ante la Actuaria, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego se partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso que no existan posturas verbales que la superen. En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto y por Secretaría, se procederá a la devolución de los cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % de seña a cuenta del precio y el 3 % de comisión del martillero en dinero efectivo o en algunas de las formas indicadas anteriormente, a quien se le hace saber que el porcentaje a cargo del vendedor procederá solo en el supuesto de darse lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 7547. El saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad con lo establecido por el art. 499 del C.P.C. y C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Laguna Paiva.- En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de ésta- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a

partir de la fecha de de la subasta y serán a su cargo además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluido el I.V.A. de corresponder, que resultaren de la operación, y los gastos de mensura en caso de corresponder, procediendo a constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, indicando número de D.N.I., estado civil y domicilio real bajo apercibimiento de tener por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad prevista por el art. 37 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe. Autorícese…la visita de probables compradores un día antes de la subasta en el horario de 15 a 18 horas. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Exma. Corte Suprema de Justicia… Notifíquese'- Fdo: Dra. Carolina G. Gomez -(Secretaria)-Informes en Secretaria y/o al Martillero. Tel. 0342-154081964-.LAGUNA PAIVA, /08/2026.

$ 1 565401 Ag. 11 Ag. 18

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/ ALMARAS, RAUL RICARDO S/ APREMIOS; CUIJ Nº 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el termino y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. Nº 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese." Fdo.: ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario) FERNANDO GASTIAZORO (Juez). Otro decreto: "SANTA FE, 28 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo Nro. 9295/2026: De manifiesto la liquidación practicada en autos (escrito cargo Nro. 9295/2026) por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". Fdo.: ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario) - FERNANDO GASTIAZORO (Juez). CAPITAL HONORARIOS $ 834.132,90 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE HONORARIOS SEGÚN SENTENCIA AL 15/08/2025 $ 467.159,19 SUBTOTAL CAPITAL DE HONORARIOS $ 1.301.292,09 APORTES $ 108.437,28 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE APORTES SEGÚN SENTENCIA AL 15/08/2025 $ 60.730,69 SUBTOTAL CAPITAL APORTES $ 169.167,97 GASTOS DOCUMENTADOS (GD) $ 5.459,00 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE GD SEGÚN SENTENCIA AL 15/08/2025 $ 3.057,33 GASTOS NO DOCUMENTADOS (GND) $ 28.440,27 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE GND SEGÚN SENTENCIA AL 15/08/2025 $ 15.928,08 SUBTOTAL GASTOS $ 52.884,68 TOTAL CAPITAL $ 1.523.344,74 INTERSES SEGÚN SENTENCIA SOBRE HONORARIOS SEGÚN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 $ 250.578,47 INTERESES SOBRE APORTES SEGÚN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 $ 32.575,20 INTERESES SOBRE GD SEGÚN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 $ 1.639,92 INTERESES SOBRE GND SEGÚN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 $ 8.543,63 INTERESES $ 293.337,21. TOTAL CAPITAL E INTERESES $ 1.816.681,95 HONORARIOS DEL APREMIO HONORARIOS $ 270.400,38 PAGO DE FECHA 30/12/2025 - $ 173.118,98. Aportes 13% $ 35.052,05 PAGO DE FECHA 30/12/2025 -$ 22.505,47 Gastos documentados (GD) $ 6.737,00 PAGO DE FECHA 30/12/2025 -$ 6.737,00 Gastos no documentados (GND) $ 9.368,70 PAGO DE FECHA 30/12/2025 -$ 9.368,70 TOTAL CAPITAL E INTERESES $ 109.827,98.

$ 300 565105 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDIETA, ANDREA ARIADNA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062631-0) se ha declarado en fecha 31/07/2026 la quiebra de Andrea Ariadna MENDIETA, D.N.I. 41.865.164, mayor de edad, empleada, apellido materno GONZALEZ, domiciliada realmente en calle Cervera 7020 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad lítem constituido en calle 4 de Enero 2699, PB, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/09/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 565073 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos: VANZIN, VIRGINIA SOFIA S/ QUIEBRA 21-02051233-1, que se tramita por ante este juzgado, se ha ordenado mediante decreto de fecha 31/07/2026 la puesta de manifiesto del Informe final y Proyecto de Distribución presentando por la Sindicatura conforme art. 218 LCQ. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Fdo.: DR. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565166 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos: "SOMBO, CLAUDIO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062134-3", se ha procedido a la aceptación del cargo de Sindico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar Nº 2960, mail fernandojoseizquiero@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Verónica Toloza – Secretaria. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565167 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos "ESQUIVEL, LAUTARO NICOLAS S/ QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02062592-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LAUTARO NICOLAS ESQUIVEL, DNI. Nº 39.252.957, de apellido materno Larrosa, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Almonacid Nº 4335 Altos de Gorriti de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle La Rioja 3212 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/12/26 para la presentación del Informe General.19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1597, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: DR. MARCELO LEIZZA, Secretario - DR. JAVIER DEUD - Juez a/c – Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

S/C 565170 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "MARTINEZ, ANTONIO OMAR s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA {EXPTE. CUIJ Nº 21-02051975-1 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 27 de julio de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 565182 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Dr. Lucio Palacios y Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LEIVA, ESTER RAMONA s/QUIEBRA - CUIJ Nº 21-02010929-4, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico C.P.N. Raúl Rogelio Tallano en la suma de $ 2.842.529,50.- y de la Dra. Fabiana Gisela Sosa Fanoni en la suma de $ 1.218.226,89.- Santa Fe, a los 11 días del mes de Junio de dos mil veintiséis. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 565184 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "SALA MARTINEZ, PATRICIA MARIANELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062773-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 4/8/2026: 1º) Declarar la quiebra de Patricia Marianela Sala Martínez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 30.614.976, apellido materno Giménez, domiciliado realmente en calle San Martín Nº 1863, Torre 1, Piso 1 Departamento B Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Gerónimo Nº 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese.8°) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciese. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA-RODRIGO URETA CORTES JUEZ-

S/C 565186 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CORIA, MARIANA LORENA S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-02062928-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/08/2026, AUTO Nº 441/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. CORIA, MARIANA LORENA, argentino, DNI Nº 27.413.216, CUIL 20-27413216-8, domiciliada realmente en calle GOROSTIAGA 4043 - Bº CIUDADELA NORTE, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad,

y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12/08/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 14/10/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 12/11/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28/12/2026 para la presentación de los inf0{mes individuales; y el 25/03/2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos-, Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese ?e todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a ,la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuaria. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA – secretaria. DR. RODRIGO URETA CORTES- Juez. Santa Fe, 4 de Agostos de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565185 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: “MOREYRA, GONZALO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA” CUIJ Nº 21-02062510-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 5 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MOREYRA, GONZALO JOAQUÍN, D.N.I. 34.337.664, con domicilio real en calle 78 S/N Ruta 1 - Km. 15 1/2 de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson Nº 6214 de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida de país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 12) Fijar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 8064. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERÓNICA TOLOZA -SECRETARIA- Secretaría. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565187 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: “SOSA, ALBERTO OMAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA” CUIJ Nº 21-02060956-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2024: 1) Declarar la quiebra de ALBERTO OMAR SOSA, argentino, mayor de edad, DNI Nº 17.007.310 empleado público municipal, con domicilio real en calle Grand Bourg Nº 4553 y legal en calle Lavalle 7543, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de vida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 13) Fijar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 09/10/2020 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 1690. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565188 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: “MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” CUIJ Nº 21-02060646-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de ELIAS LEANDRO MONTENEGRO, de apellido Materno “Farias”, DNI Nº 42406854, domiciliado realmente en calle Catamarca N.º 3706, Departamento 6, y legalmente en calle 25 de Mayo Nº 2025 Piso 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Clave de acceso: 9278 Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565189 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, OMAR ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ: 21-02060623-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 4/8/2026: 1º) Declarar la quiebra de Omar Alberto Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.000.560, apellido materno Cabrera, domiciliado realmente en calle Laguna Paiva Nº 1130 Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Amenábar Nº2965 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 8º) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciese. Notifíquese. Firmado: Dra. MARCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA – RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 565190 Ago. 12 Ago. 19

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: GOMEZ, GUILLERMO GUSTAVO S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02058082-5, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimacuarta Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se le hace saber a ustedes que se ha declarado la quiebra del Sr. GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ, DNI. Nº 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón, Se ha designado Sindico al C.P.N. PEDRO JOSE ERNESTO cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe. Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: “Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ, DNI. Nº 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Juan de Dios Mena Nº 1749, de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y legalmente en Uruguay Nº 3440 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 10). Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos perti-

nentes, 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes, 12) Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26, para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. DR. MARCELO LEIZZA, Secretario. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Dra. María Alejandra Galiano, Prosecretaria.

S/C 565201 Ago. 12 Ago. 19

Autos: "CALLEJO, PATRICIA VICTORIA S/ QUIEBRA" (CUIJ nº 21-02051094-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos {$2.842.529,47) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos ($1.218.226,92) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 565202 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MONTELLANOS ROQUE MANUEL s/Quiebra" - CUIJ Nº 21-02061662-5, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. Nº 21.411.810, Matrícula Nº 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 234 7 Piso 2 Dpto B, Santa Fe, T.E. 0342 155168275 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.-, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos ICBC. Se ha fijado el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, desígnaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo el escrito cargo Nro. 8381: Téngase presente la aceptación al cargo efectuada. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Santa Fe, 04 de agosto de 2026.

S/C 565113 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL Nº 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION, Santa Fe, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "FONTANA CARLOS ENRIQUE s/ Pedido De Quiebra" - EXPTE. C.U.I.J. Nº 21-00815686-4, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto la regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y el Proyecto de Distribución de fondos actualizado efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de julio de 2026.Fdo. Dra. Maria Marcela Romagnoli. Secretaria.

S/C 565118 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "BACHMANN MARIA ALEJANDRA c/ SAVIO ROMULO s/Apremio" (Expte. 21-02051012-6) se hace saber a los herederos de Rómulo Savio que de conformidad con los apercibimientos de ley (art. 597 CPCC) se los ha declarado en rebeldía, conforme el decreto que se transcribe: "SANTA FE, 03 de Julio de 2026.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Savia Rómulo. A los fines notificatorios del demandado, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhíbanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días.

$ 100 565124 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PIEDRABUENA, TOMAS ENRIQUE s/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-02059982-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Tomás Enrique Piedrabuena, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín Nº 2727, de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico (Art. 32 LCQJ; haciendo saber que hasta el 21 de Septiembre de 2026 podrán revisarse los legajos ("y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 LCQJ. 8) Fijar el 06 de Noviembre de 2026 y el 04 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual (Art. 35 LCQ) y general (Art. 39 LCQ) respectivamente; y hasta el 04 de Marzo de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general (Art. 40 LCQJ. Fijar el período de exclusividad (Art. 43 LCQ) entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027. 9) Señalar el día 30 de Agosto de 2027, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24.522 (la que se celebrará cinco días hábiles antes del vencimiento del período de exclusividad). " Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez a cargo).El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar. Dra. Prado, secretaria.

S/C 565145 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MANSILLA, RAMON ARMANDO s/Quiebra" (CUIJ N°21-02054794-1), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 89 de la ley Nº 24.522, haciendo conocer la reprogramación de fechas. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 27 de Julio de 2026. Habiéndose acompañado edicto a la firma con fechas totalmente vencidas, reprográmase las mismas. En consecuencia, fíjase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, desígnase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026 para que presente el Informe General. Encomiéndase nuevamente a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y publicación de los edictos, bajo apercibimientos de aplicación de sanciones conforme art. 255 de la L.C.Q.. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)".

S/C 564144 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORTILLO, FACUNDO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060998-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de2026.AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. PORTILLO, FACUNDO, argentino, DNI 44.025.306, CUIL 20-44025306-8,domiciliado en calle 12 de Septiembre Nº 2986 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Amena bar Nº 3066, Dpto. 1º. 8º) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24/12/2026 para la presentación del informe general." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez).El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quererle, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar

S/C 565146 Ago. 12 Ago.19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PASCUAL, GABRIELA GUADALUPE s/Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02061972-1) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 24 de junio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de la Sra. GARIELA GUADALUPE PASCUAL, argentina, mayor de edad, D.N.I.28.217.638, domiciliada realmente en calle Espora 1523, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Brasil 4526, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 17 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 20 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general." Firmado: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997.Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar.

S/C 565148 Ago. 12 Ago.19

Autos: "MARTINEZ CHAVEZ CAMILA BELEN S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02052378-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos veintiuno con cincuenta y dos centavos ($3.078.921,52) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con setenta y dos centavos ($1.319.537,79) (más 13 % de aportes).

S/C 565441 Ag. 12 Ag. 13

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ROMERO, MAX LUCAS LEON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA QUIEBRA; CUIJ Nº21-02051410-5 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha puesto de manifiesto proyecto de distribución por el termino de ley y se regularon honorarios del CPN FABIO ANTONIO AIRASCA en la suma de $2.939.175,47. Con más la suma de $ 617.226,84 en concepto de IVA, los honorarios del Dr. ALEJANDRO AGUSTÍN GONZÁLEZ en la suma de $1.259.646,64. Fdo: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretaria).

S/C 565442 Ag. 12 Ag. 13

Autos: “MARTINEZ ELIANA MARISOL S/Quiebra” (CUIJ nº 21- 02047434-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos ($2.842.529,47) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos ($1.218.226,92) (más 13 % de aportes). Dra. Romina Botto, secretaria.

S/C 565150 Ago. 12 Ago. 15

Autos: BORDON, LEONARDO DAMIÁN s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ nº 21-02048753-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con cuarenta y siete centavos ($2.939.175,47) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos ($1.259.646,64) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Dellamónica, Secretaria.

S/C 565152 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos “DIAZ, GISELA MARISEL s/Solicitud Propia Quiebra” (CUIJ: 21-02059886-4) ha dispuesto lo siguiente: “Santa Fe, 30 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. GISELA MARISEL DIAZ, DNI 35.751.714, CUIL 27-35751714-7, apellido materno CAÑETE, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe; domiciliada realmente en calle Hernandarias Nº 5587, ciudad de Santa Fe.-, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenábar Nº 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 18 de Septiembre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 15 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general.” firmado por: Dr. Francisco J. Depetris (juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en Pje Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos, acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar 20 de julio de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria

S/C 564159 Ago. 12 Ago. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial en lo Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el termino de ley y conforme Art. 73 del CPCCSF a la demandada Consorcio de Vivienda Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “LOVECCHIO, JOSE MARIA Y OTROS c/CONSORCIO VIVIENDAS SANTA FE s/Usucapión (CUIJ: 21-02050641-2). FDO. DI CHIAZZA, IVAN (Juez).

S/C 565125 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Judicial Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. de San Justo, se hace saber que en los autos “HAUPT, Leonardo Rubén s/quiebra” - CUIJ 21-26189674-2, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN JUSTO, 27· de Julio de 2026 ... Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese”. - Dra. Laura Alessio, Juez y Dr. Rubén Angel Crespi, Secretario. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 565154 Ago. 12 Ago.13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 14, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de Villa Ocampo (Sta. Fe), Dr. Miguel Esteban Juarez - Juez a/c, en los autos caratulados: “NOBILE MARIA TERESA c/ EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HNOS SA Y OTROS s/Otras Diligencias - civil”, CUIJ Nº21-25034840-9, se ha ordenado lo siguiente: “VILLA OCAMPO, 13 de Mayo de 2026 Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal o Usucapión, contra EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA y/o CARLOS ENRIQUE CANCIAN y/o ANTONIO CANCIAN y/o contra sus herederos y/o sucesores Universales y/o contra QRJR y/o contra quienes resulten titulares registra/es y sujetos pasivos de la acción de usucapión, domiciliados donde se indica. Cíteselos a estar a derecho en sus domicilios reales conocidos y por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y página web del Poder Judicial, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Ceibal (Sta. Fe) para que tomen la debida intervención en autos, si existe. interés fiscal, por e/término y bajo apercibimientos de ley Procédase a la anotación de la presente litis en el Registro General de la Propiedad, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley (art. 1905 última parte CcyC). Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen los empleados Bosch, Bengler, Catalani y/o Masin. Notifíquese. Fdo.: Dr. Alejandro Nisnevich, secretario, a/c. Dr. Miguel E .Juarez Juez a/c. 29 de julio de 2026. Dra. Migueletto, secretaria.

$ 500 565147 Ago. 12 Ago . 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados “CROLLA ADRIANA CRISTINA S/ SUCESORIO” CUIJ 21-02062949-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ADRIANA CRISTINA CROLLA, D.N.I. 11.115.570, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrian Valdes.-

$ 45 Ag. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 – Primera Nominación de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados “ALESSO, ALCIDES RODOLFO S/ SUCESORIO”, CUIJ 21-29035954-3.-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ALCIDES RODOLFO ALESSO, L.E. 6.282.972, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dr. Rubén A. Crespi (Secretario).- San Justo, de agosto de 2026

$ 45 Ag. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de ésta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados “MANGINI LORENA NOEMI s/ SUCESORIO”, CUIJ N° 21-02063125-9, Año 2026, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Srta. LORENA NOEMI MANGINI, D.N.I N° 31.069.583, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Guillermo VALES (Juez).-Santa Fe, AGOSTO de 2026.-

$ 45 Ag. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados “DANELONE, EDIT IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” CUIJ: 21-02061256-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDIT IRENE DANELONE, D.N.I.: 3.989.479, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.

$ 45 Ag. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos caratulados: “ALEGRE, EDGARDO DANIEL S/ SUCESORIO” – CUIJ: 21-28676296-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de don EDGARDO DANIEL ALEGRE, DNI: 8.322.148, y en definitiva a todos aquellos que se creyeren con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan a los autos de referencia a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 12 de agosto de 2026

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el cual dichos autos se encuentra radicado en la Oficina de Proceso Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de STREIGER, MIRTHA LEONOR S/ SUCESORIO -CUIJ N.º 21-02062184-9 Año 2026 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el LUGAR HABILITADO por la Corte Suprema de Justicia (Acordada vigente 07/02/96)

$ 45 Ag. 12

Por disposición de La Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercer Nominación, en los autos caratulados: “MARTIN CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO, CUIJ 21-02062920-4, Año 2026”, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor MARTIN CARLOS ALBERTO, DNI Nº 13.509.441, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.-

$ 45 Ag. 12

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera; se cita, y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don HUMBERTO CHAPARRO , LE Nro. 7.873.793, CUIL 20-7873793-0, con ultimo domicilio en zona rural de la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Provincia de Santa fe; para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CHAPARRO HUMBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26216229-7, Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado de Agosto de 2026. Fdo. Dra, Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria; Dr. Federico A. Acuña, Juez.-

$ 45 Ag. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ ROCCO, SUSANA ALICIA S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ Nº 21-26270605-9), hace saber que, se ha promovido demanda ejecutiva contra los herederos y/o sucesores y/o legatarios de Susana Alicia Rocco, DNI Nº 10.837.522, con ultimo domicilio en Progreso N° 553 de la localidad de Casas, Provincia de Santa Fe. Se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios a comparecer a estar a derecho en los presentes caratulados, por el término y bajo apercibimientos de ley.- Firmado: Dr. Santiago Enrique Furno, Secretario. Dr. Marcelo Daniel Zoso, Juez. San Jorge, Agosto de 2026.

$ 33 565161 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral SEC.UNICA de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados "OITANA, GUSTAVO ALEJANDRO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-26270545-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "OITANA GUSTAVO ALEJANDRO" DNI Nº 20.299.020, con último domicilio en calle Bv. 25 de Mayo N° 556 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), fallecido en la misma ciudad en fecha 02/06/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: DR. SANTIAGO ENRIQUE FURNO (secretario) y DR. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez).- San Jorge

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial Nº 11 de la Ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos BRITOS, RODOLFO BERNARDO S/ SUCESORIO – 21-26264502-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODOLFO BERNARDO BRITOS DNI m6418844, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 11 de Agosto de 2026.-

$ 45 Ag. 12

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señor Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, Primera Nominación de la Ciudad de Vera, provincia de Santa Fe. Se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Señor REMIGIO LUNA, en autos: "LUNA, REMIGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-25279588-7).- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Vera, 41 de agosto de 2026.- Firmado, DRA. MARGARITA SAVANT, Secretaria y DRA. JORGELINA YEDRO, Jueza.-

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito n°13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera, Primera Nominación, en autos caratulados: "VELAZQUEZ, HESILDA VICTORINA S/ SUCESORIO — CUIJ 21-25279379-5, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante: VELAZQUEZ, HESILDA VICTORINA, D.N.I. 4.952.494 para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y a Puerta del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.0 y C.). Conste, Vera, 11 de Agosto de 2026. -

$ 45 Ag. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "BASSI, JACINTO ALFREDO Y OTROS S/SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N°21-24213838-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "JACINTO ALFREDO BASSI" LE N° 2.455.775, con último domicilio en calle Belgrano N° 1214 de la localidad de San Martin de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecido en la misma localidad en fecha 02/02/2006, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Jueza). - Rafaela

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "BASSI, JACINTO ALFREDO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N°21-24213838-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "NELIDA ELVA BIOLATTO" LC N° 6.315.788, con último domicilio en calle Belgrano N° 1214 de la localidad de San Martin de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecida en la misma localidad en fecha 20/12/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Jueza). - Rafaela

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Sandra Ines CERLIANI, Secretaria y Dr. Matias Raul COLON, Juez; en autos: "SACCONE, RICARDO PEDRO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24213665-6"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Ricardo Pedro SACCONE, DNI 13.806.075, fallecido en ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 30 de abril del 2026 y domiciliado en zona rural de la localidad de Tacurales, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.-

$ 45 Ag. 12

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "BOASSO, MAVILDA MARIA ANTONIA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24213240-5"; se cita, llama y emplaza a los herederos de MAVILDA MARIA ANTONIA, DNI 2.045.699, quien falleciera el día 03/02/2026, con último domicilio en Gdor. Crespo Nro. 30 de Rafaela (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado. MATIAS RAUL COLON, JUEZ.

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "PLATINI GRACIELA MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - Expte. CUIJ Nº 21-24213572-2, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PLATINI GRACIELA MARIA ROSA, DNI 11.535.147, con último domicilio en 12 de Octubre 973 de Rafaela (Sta.Fe), fallecida en Rafaela (Santa Fe) el 20 de abril de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial (Art. 67 del C.P.C)… Firmado: MATIAS RAUL COLON (Juez).-

$ 45 Ag. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE AÑO 2026- LEONARDI, NÉSTOR PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ NRO. 21-24213381-9 " SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS , ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NÉSTOR PEDRO LEONARDI DNI NRO 06293752, CON ULTIMO DOMICILIO EN CIUDAD DE ESPERANZA 470, DE RAFAELA , FALLECIDO EN FECHA 28/04/2026, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FDO: MAURO GARCIA: JUEZ; ANDREA FERREYRA: PROSECRETARIA. Rafaela, 11 Agosto del 2026.-

$ 45 Ag. 12

En autos caratulados "GRANERO RODRIGO EDUARDO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24212984-6 en trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante, RODRIGO EDUARDO GRANERO D.N.I Nº 26.058.779, con último domicilio en calle Colombia Nº 477 de Rafaela, fallecido en la localidad de Rafaela el 17/02/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani -Secretaria- Dr. Matías Raúl COLON -Juez.

$ 45 Ag. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO9

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "STANGAFERRO ROSANA MARCELA SI PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ Nº 21-25035036-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 02 de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. ROSANA MARCELA STANGAFERRO DNI 22.779.944, CUIL 27-22779944-2, argentina, empleada, domiciliada en calle 4 Nº 952 Barrio Itatí la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle 41 Nº 780 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 11 de junio de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 25 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 26 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la

Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. !Orno. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular Nº 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.-Reconquista (SF), 02 de Junio de 2026.

S/C 565164 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "SCHLATTER CARLOS MARTIN C/ FRANK PENELOPE SAMANTA Y OTROS S/ EJECUTIVO - CUIJ 21232436627", se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Pablo Francisco Sosi, DNI Nº 26.327.663, de los siguientes decretos: "Reconquista, 26 de Noviembre de 2025. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de $9.337.241,67, más intereses y costas contra Penélope Samanta Frank, DNI 26.327.663 y Pablo Francisco Sosi, DNI 20.182.003, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI, Jueza." "Reconquista, 26 de Mayo de 2026.Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a Pablo Francisco Sosi por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen lo arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta Nº 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI, Jueza. Reconquista, 3 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.

$ 500 565169 Ago. 12 Ago. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, en autos: "MEDINA CARLOS SAUL Y OTROS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-25034461-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2026. Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- HACER lugar a la demanda, y, en consecuencia, condenar a la demandada a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien inmueble identificado en los Considerandos en favor de los actores, si fuere posible y procedente conforme antecedentes registrales, en el término de diez (10) días de quedar firme y ejecutoriada esta sentencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será otorgada por el Juez a nombre y costo de la demandada, salvo que sea de cumplimiento imposible (art. 265 CPCC). 2- IMPONER las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese en el protocolo correspondiente y notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 03 de Agosto de 2026. Laura C. Cantero, Secretaria.

$ 1500 565172 Ago. 12 Ago. 19

A los Sres. Juan Carlos Fernández, DNI: 10.064.473, Ana María Fernández DNI: 10.975.539, Martina Fernández, DNI: 4.550.893, Angela Fernández DNI: 4.235.446 sus herederos, acreedores y legatarios, se les hace saber que en autos caratulados: "FERNANDEZ JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24912096-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Febrero de 2026.-AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Aprobar en cuanto por derecho corresponda la cesión de derechos y acciones hereditarias obrante a fs. 3/5 de autos y las operaciones de Inventario y Avalúo practicadas en fecha 15/09/2025 (cargo Nº 9499/25), ordenando la inscripción del único bien inmueble denunciado, en autos en favor del cesionario Juan Carlos Masin (DNI: 16.143.996) en el Registro General, del que previamente se recabarán los informes pertinentes. Autorizar al Dr. Juan Manuel Díaz a intervenir en el diligenciamiento de los oficios correspondientes. Hágase saber. Notifíquese mediante cédula a los herederos y al cesionario en su domicilio real.. Fdo. Dra. Janina Yoris – Secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". Reconquista, 18 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.

$ 45 565183 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Juzgado de CIRCUITO Nº 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de juzgado de CIRCUITO Nº 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), en los autos "SANDRIGO, NORMA MARIA Y OTROS c/SAUCEDO, WALTER s/Desalojo" CUIJ Nº 21-23242960-4 se ordenó lo que a continuación se transcribe: "Reconquista, 13 de febrero de 2025. ANTECEDENTES ... ARGUMENTOS:... RESUELVO: 1) Declarar abstracta por sustracción de materia litigiosa la cuestión debatida en autos. El archivo de este expediente procederá luego de que se acompañe constancia del pago de los aportes de ley. 2) Imponer las costas al demandado. 3) Que por Secretaría se notifique, mediante cédula electrónica, a los abogados presentados. Protocolice esta Sentencia la secretaria conforme instrucciones de la Corte Suprema de Santa Fe.

Adriana Lorena Davalas, secretaria Subrogante. María Cecilia Belfiori, Jueza. OTRO DECRETO: Reconquista, 16 de Septiembre de 2025. Se tiene presente fa notificación aludida. Intímese al obligado al pago, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Adriana Lorena Davalas, Secretaria Subrogante. Maria Cecilia Belfiori, Jueza". OTRO DECRETO: "Reconquista, 23 de abril de 2026. Se ordena notificar a la parte demandada por medio. de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen lo arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta Nº 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Adriana Lorena Davalas, secretaria Subrogante. Maria Cecilia Belfiori, Jueza" Reconquista, 3 de Julio de 2.026.

$ 1000 565128 Ago. 12 Ago. 13

EDICTOS ANTERIORES

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martin N° 641 – 2do Piso, a cargo de la DRA. CYNTIA VERÓNICA ROUSEAU, secretaria a cargo de la DRA. AIXA ALICIA AMAD cita y emplaza a la Sra. LUISA JUSTA CUBILLA DE BARRAL, Argentina, titular del D.N.I. Nº 6.960.055 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº11, Parcela Nº2, Lote Rural Nº114, Colonia Formosa, Departamento Formosa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo TOMO 86 – FOLIO 100 – FINCA Nº 4.621 DE PROTOCOLOS DE PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO FORMOSA (01) de esta Ciudad, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "NOCE JOSE ANGEL C/ CUBILLA LUISA JUSTA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), Expte. N° 615 – Año 2022. Todo bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. Publíquese por diez 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe. Secretaria, De agosto de 2026.-

S/C 49620 Ag. 4 Ag. 18

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 25 de la localidad de San Genaro, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados ROBERTO MAXIMILIANO GOMEZ, DNI: 29.099.188 y KARINA GISEL DIAZ, DNI: 34.444.302, para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "ORIO HNOS SA C/ GOMEZ ROBERTO MAXIMILIANO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ: 21-23441287-3 ", todo ello de conformidad a lo normado por el art. 73 C.P.C. y C. de Santa Fe. Lo que se pública a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Juzgado referido. San Genaro, 26/06/26.- Fdo: Dr. Juan A. Marconcini (Prosecretario).

$ 33 564758 Jul. 31 Ag. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados"VELAZQUEZ DARÍO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057962-2, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "VELAZQUEZ DARÍO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057962-2 , en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a20hs.,correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. la Resolución dice: "SANTA FE, 30de Junio de 2026: 1) Declarar la quiebra de DARIO VELAZQUEZ, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 21.545.418, apellido materno FERNANDEZ, con domicilio real en calle Las Flores I, Mnzn. 10, 1er. Piso, Dpto. 10, y legal en calle Blas Parera nº 8300; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe...13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.

14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático;y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General...Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)

S/C 565208 Ag. 6 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados"ARRIETA RUBÉN ALBERTO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02061290- 5, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ARRIETA RUBÉN ALBERTO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02061290- 5 , en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho.

Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónicocpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829.
la Resolución dice: “SANTA FE, 24 de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RUBEN ALBERTO ARRIETA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 14.992.920, apellido materno DE MARCO, con domicilio real en calle 25 de Mayo Nº 2536, y legal en calle 25 de Mayo N.º 2126, piso 2, dpto“B”; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.... 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático;y el día 6 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General...Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)

S/C 565209 Ag. 6 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados"CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02061643-9, hace saber lo siguiente:
En la ciudad de Santa Fe, el día 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02061643-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónicocpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457.
la Resolución dice:“SANTA FE,16de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MIRIAM SONIA EDIT CHAPARRO de apellido materno “MACHINELLI”, DNI N° 17.461.835, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana 5 S/N Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe …10°) Fijar el día 20.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 02.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez

S/C 565210 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Nº 1, en lo Civil y Comercial, de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: “DURAN, MARICEL GLADIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (C.U.I.J. Nº 21-01987751-2), en fecha 06 de septiembre de 2024 se resolvió dar por concluida la Quiebra de la Sra. MARICEL GLADIS DURAN, DNI Nº 29.312.644, disponiéndose la publicación de edictos por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: “Santa Fe, 6 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARICEL GLADIS DURAN, DNI Nº 29.312.644, con los efectos del art. 231 de la Ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial, 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL.- 4) Hágase saber, insértese, Agréguese. Firmado: DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretaria); DR. GABRIEL ABAD. (Juez). Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 564679 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RIVAS, MELODY AYLEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02061597-1 en fecha 28 de julio de 2026 se ha declarado la quiebra de MELODY AYLEN RIVAS de apellido materno ARELLANO, DNI 42.534.316 domiciliado en España 1117 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 17/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 9671 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 564681 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: “ FERNANDEZ, MARIA FLORENCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ Nº 21-02062485-7) se ha dispuesto: SANTA FE 27/07/2026: 1) Declarar la quiebra de MARÍA FLORENCIA FERNÁNDEZ, D.N.I. 28.939.811, domiciliada realmente en calle Pasaje Público Nº 4538, Barrio Punta Norte de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo Nº 1695 Planta Alta, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26).13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 5593.- Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ- -DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA- Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 564682 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: “RIVERO, EDUARDO RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ Nº 21-02062286-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO RENE RIVERO, D.N.I. 34.827.132 , domiciliado realmente en calle Estrada 1920 de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26).13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 5855. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 564683 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: “GIMENEZ, JORGE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (Expte. CUIJ Nº 21-02058118-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JORGE ALBERTO GIMENEZ, DNI 21.412.459, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Almirante Brown 2515 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 2965 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Julio de 2026 a las 1O horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de julio de 2026. Secretaria. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 564684 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados “ALARCON, MATIAS EMANUEL SI QUIEBRA” (Expte. CUIJ Nº 21-02062478-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MATIAS EMANUEL ALARCON, DNI 39.949.140, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avda. Berutti Nro. 6640 Barrio Los Troncos de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Julio de 2026 a las 1O horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos

en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín
Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habil CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 julio de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 564685 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "LEGUIZAMON SANTIAGO CELESTINO S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02608622), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SANTIAGO CELESTINO LEGUIZAMÓN, DNI 12.239.54 (argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Saavedra 8090 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de julio de 2026. Secretario. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 564686 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "FERTONANI JOSE ANDRES S/ QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02062627-2- AÑO 2026), la Siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de julio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de José Andrés Fertonani, DNI Nº 39.503.577, con domicilio real en calle Laprida N° 755 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 29/07/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/12/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez)-. Santa Fe, 24 de Julio de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 564687 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MIRALLES, ISAIAS DE JESUS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. Nº CIUJ Nº 21-02059912-7)" se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 18 de mayo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 15 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 27 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09 de diciembre de 2026 para que presente el informe general." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de julio de 2026. Secretaria. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 564688 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GIMENEZ, ALFREDO DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061803-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27 / 07 /2026 : 1º) Declarar la quiebra de Alfredo Damián Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.995.124, apellido materno Rodríguez, domiciliado realmente en calle Estrada Nº 5255 Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Rivadavia Nº3159 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 8º) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciese. Notifíquese- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ.
S/C 564689 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "GONZALEZ, CELIA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062725-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de julio de 2026(...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Celia Guadalupe González, DNI Nº 40.646.436, con domicilio real en calle Pje. Félix Barreta 2782 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia!. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11B11 para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 564690 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "NIEVO HECTOR RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02062540-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/07/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. HÉCTOR RAMÓN NIEVO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.904.310, domiciliado realmente en calle San José 6049 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2, Oficina B de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 1O hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 10 de noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24 de marzo de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA – SECRETARIA- DR. RODRIGO URETA CORETS- JUEZ – Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 564691 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SCHEGTEL, ROSA DE LOS ANGELES S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061636-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de julio de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionan te y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de ROSA DE LOS ANGELES SCHEGTEL, DNI Nº 14.749.705, con domicilio real en ROSARIO 2665 de la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General.". Firmado: Dr. Iván Gustavo Di Chiaza (Juez). La síndica designada es la CPN SILVIA MABEL MANNO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presenta los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 28 de Julio de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 564693 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "DEL BARCO MARIA CRISTINA s/QUIEBRA CUIJ 21-02053170-0" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinara

Mónica $ 3.078.921,54 más aportes profesionales y a la Borghello Luisina $1.319.537,80 más aportes profesionales de Julio de 2026. Firmado: Dr Lizasoain José Ignacio (Juez A/C) y Dra. Botto Romina (Secretaria). Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 564708 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RIPPSTEIN, CECILIA ESTEFANIA a/ Quiebra CUIJ 21-02061905-5", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. CECILIA ESTEFANIA RIPPSTEIN, D.N.I. Nro. 39.456.088, CUIL 27-39456088-5, de apellido materno FARIAS. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el Apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr.. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 23 de julio, 24/07/26.
S/C 564535 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "PATRIMONIO DEL CAUSANTE FRIGERI EDIBERTO JORGE s/Concurso Preventivo" (21-00883222-3) se hace saber que se ha dispuesto la prescripción de los créditos verificados y admisibles como quirografarios y privilegiados declarados en la Resolución Nro: 403 Año 2026, Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la prescripción interpuesta, declarando prescripto los derechos de cobro no ejercidos. II. Publicar edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL y diario de amplia circulación de esta ciudad. II. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos.- Hágase saber insértese,
Agréguese copia y oportunamente archívese". PDO.: MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria; RODRIGO URETA CORTES,Juez.- SANTA FE, 20 de julio de 2026.
S/C 564572 Ago. 6 Ago.12

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "OSUNA, VICTOR HUGO s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02060122-9 " se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VICTOR HUGO OSUNA, DNI 29.354.461, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Alvear 8351 de Santa Fe y legal en Corrientes 3229, Dpto 3" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 (L.C.Q.). Santa Fe, 24/07/26.
S/C 564571 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARZO, OSCAR ALEJANDRO a/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02062106-8", atento lo ordenado en fe-cha 30 de Junio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SR. OSCAR ALEJANDRO MARZO DNI Nº 21.411.284 CUIL 20-21411284-2. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)-Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo Nº 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizguierdo@hot-mail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Julio 2026.ROMINA BOTTO,secretaria.
S/C 564538 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, GISELA MARISEL s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02059886-4", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. GISELA MARISEL DIAZ, DNI 35.751.714, CUIL 27-35751714-7, apellido materno CAÑETE. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fe-cha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso Nº 3248,de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).Santa Fe 23 de Julio 2026.
S/C 563453 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, DR. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MIÑO, CARLOS ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02061945-4", atento lo ordenado en fe-cha 02 de Julio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SR. Carlos Alberto MIÑO apellido materno MARCHESI, DNI: 28.217.967, CUIL: 23-28217967-9. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris -Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Julio 2026.
S/C 564539 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "RUBINO, Mauricio Reinaldo c/ RUBINO, Carmela s/ USUCAPIÓN" (Expte. CUIJ Nro. 21-02034865-5) se emplaza a la demandada RUBINO, Carmela. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2023... Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada, Carmela Rubino. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Kilgelmann -Jueza a/c - Dra. Viviana Naveda Marco -Secretaria." Otro Proveido: "SANTA FE, 14 de Abril de 2026... II) Téngase presente. A tal fin, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhíbanse conforme los disponen la Ley 11287 y la Acordada vigente. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dr. CARLOS MARCOLIN -JUEZ A/C."
$ 100 5056470 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. María Romina Botto), hace saber q Solicitud Propia Quiebra que en los autos caratulados "MONZON, PATRICIA GUADALUPE s/CUIJ 21-02060005-2", atento lo ordenado en fecha 02 de Julio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)-Se ha declarado la quiebra de Sra. PATRICIA GUADALUPE MONZON, DNI 20.149.427, CUIL 27-20.149.427-9, apellido materno MONZON. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 23 de Julio 2026.Dra. Botto,secretaria.
S/C 564541 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 12va. Nom. Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ABREGO, DIEGO FERNANDO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02058538-9) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 18 de junio de 2026 del Señor DIEGO FERNANDO ABREGO, DNI 26.276.956, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en calle Pública Nº 169 B, casa 1669, Barrio Los Cipreses, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en Piedras 6344 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde, y domicilio electrónico: lleanamcfasano@gmail.com . Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Se fijó hasta el 11-08-2026 el plazo para que los acreedores presenten sus pedido de verificación al síndico, el 23-09-2026 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 04-11-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Javier F. Deud,Juez. Diaz, Secretaria.
S/C 564587 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ro. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VIÑUELA, BRENDA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02057786-7, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 564593 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Decimo segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BULA, MARIA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra" (Exp. CUIJ Nº 21-02058776-5), se ha designado -como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas nº 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@Hotmail.Com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 24 de Agosto de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39º los días 06 de octubre de 2026 y 17 de noviembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez Dr. Javier F. Deud. Santa Fe, de Julio de 2026.

S/C 564604 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia Civil y Comercial 3ra nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados "FERNANDEZ AGUSTIN c/LUVI SRL Y OTROS s/Demanda De Derecho De Consumo" (CUIJ: 21- 02039130-5) se ha dispuesto emplazar al demandado Señor VILLALBA HUGO ALBERTO DNI: 27414129, de domicilio desconocido, para que dentro del quinto día de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. 07 de Mayo de 2026 .FDO.: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ.

$ 100 560409 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la l0ma. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza) y DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario), se hace saber que en los autos caratulados: "GALLEGOS, AGUSTINA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-01994166-0, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de comunicar la CONCLUSION del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 231 de la ley 24.522 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre la Sra. Agustina Gallegos, D.N.I. Nº 36.001.727, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Monoblock 19 3 - departamento 947 del Barrio Las Flores II. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Agustina Gallegos, D.N.I. 36.001.727, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Monoblock 19 3 - departamento 947 del Barrio Las Flores II y legalmente en calle Primera Junta Nº 2507 - Piso 6 - Oficina 7, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones.(...) Insértese. Hágase saber FDO: DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria - DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza". Santa Fe, 19 de junio de 2026.

S/C 564724 Ago. 6 Ago. 12

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fernando Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/ MENENDEZ ANTONELLA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCIÓN DEFINITIVA-TUTELA), CUIJ 21-10767520-2" se notifica al Sra. Antonella Macarena Menendez, DNI Nº 37.445.819; y al Sr. Adrián Ramón Romero, DNI Nº 25.566.760, ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 13 de marzo de 2.025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad Nº 1 de este Juzgado, en los que el 02.08.24 la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de los niños Adrián Miqueas Romero y Erwin Lionel Romero la tutela de su abuela materna la Sra. Sandra Liliana Menéndez y en cuanto a los niños Milena Inés Romero y Jassam Eros Romero la tutela de su tía materna la Sra. Ximena Magalí Menéndez (cargo nº 26929/24). Se acompaña informe técnico interdisciplinario dando cuenta que: "... La presente solicitud de Resolución Definitiva se sostiene y argumenta en primer lugar en que, tal como se ha expuesto en el presente legajo administrativo, se vislumbra que la Sra. Ximena Menéndez y la Sra. Sandra Menéndez ha logrado arbitrar los medios que restituyen y garantizan el ejercicio pleno de los derechos y la satisfacción de las necesidades particulares de los niños y la niña, mostrando a su vez un compromiso y responsabilidad en lo referente a lo propuesto por este Organismo. En segundo lugar, se considera que los progenitores no lograron en 13 de marzo de 2025 este tiempo reve1tir aquellas situaciones que llevaron a la efectivización de la Medida de Protección Excepcional..." (cargo nº 32381). Los niños y las pretensas tutoras fueron oídos. Acreditada la condición moral y económica de de estas últimas. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada (cargo nº 1528/25).- En consecuencia, dado que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Arts. 3, 6, 12, 20 y Conc. de la Ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad con el Art. 103 C.C y C., corresponde el otorgamiento de tutela a la abuela y tía propuestas de conformidad con lo previsto en los Arts. 104, Sgtes. y Conc. C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en vi1tud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849); A1ts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: 1) Designar .a Sandra Liliana Menéndez DNI Nº 24.369.445 tutora de los niños Adrián Miqueas Romero DNI Nº 52.871.546 y Erwin Lionel Romero DNI Nº 58.727.269 quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 2) Designar a Ximena Magalí Menéndez DNI Nº 39.503.936 tutora de los niños Jassam Eros Romero DNI Nº 57.324.267 y Milena Inés Romero DNI Nº 54.847.268 quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligenciamientos al organismo compareciente. Fdo.: María Esther Mazzarello, Secretaria - Fabio M. Della Siega, Juez.

S/C 565121 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Dra. Fabiana Sosa, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 8, Secretaría Única a cargo del Dr. Antonio Fabián González, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/DUCREZ MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS S/ CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MPE CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. (21-10786043-3)"; se cita, llama y emplaza al Sr. MATIAS NAHUEL AVALOS, DNI: 45.828.664, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y LA RESTITUCION DEL NINO JAIRO NATTANAEL DUCREZ AVALOS, DNI Nº 59.506.600 PARA CON EL PROGENITOR, EL SR. MARAS NAHUEL AVALOS, DNI Nº 45.828.664 adoptada por Disposición Administrativa N.º 000199 de fecha 10 de Noviembre de 2025, respecto del niño JAIRO NATTANAEL DUCREZ AVALOS, DNI Nº 59.506.600. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. María de los Milagros Ducrez, DNI Nº 45.506.688 (progenitora), respecto del niño JAIRO NATTANAEL DUCREZ AVALOS, DNI AT 59.506.600. 3) Notifíquese la presente a la Defensora General Civil Nº 2. 4) Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese.- Dr. Antonio Fabián González Secretario Abogada. FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Antonio Fabián González, Secretario.

S/C 565119 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 6 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ VALLEJOS HECTOR NICOLAS FAUSTINO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES - LEY 12.967" se notifica al Sr./a. Vallejos Héctor Faustino, DNI Nº 37.802.641, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 6, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/ VALLEJOS HECTOR NICOLAS FAUSTINO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10772942-6), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 15 de Mayo de 2025. VISTOS: Los presentes autos en trámite por ante a Secretaría de Vulnerabilidad Nro. 1 de este Juzgado Unipersonal de Familia Nº 6, resulta: La Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa Nº 000211 de fecha 30 de octubre de 2024 la que tiene por sujetos de protección al adolescente Pablo Sebastián Vallejos respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Daiana Estefanía Scarel y Héctor Nicolás Faustino Vallejos; y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Los progenitores fueron notificados de la medida adoptada, mediante notificación ad hoc. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente. Y CONSIDERANDO El Equipo Interdisciplinario elevó el Informe Técnico solicitando la adopción de la medida excepcional habiendo relatado los antecedentes del caso, sus consideraciones profesionales y el plan de acción a seguir. Asimismo, obra el dictamen del área legal a favor de la medida excepcional solicitada, de conformidad a la reglamentación del Artículo 59 de la ley 12.967. La referida medida se sustenta en el interés superior del adolescente, el cual exige la separación y/o no permanencia en el núcleo familiar conviviente, teniendo por finalidad la conservación y recuperación del ejercicio y goce de los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el artículo. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional Nº 26.061, Ley Provincial Nº 12.967, su modificatoria Nº 13.237, y su decreto reglamentario Nº 619/10; por lo que corresponde RATIFICAR la medida adoptada. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho que anteceden, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N °000211 de fecha 30 de octubre de 2024 la que tiene por sujeto de protección a Pablo Sebastián Vallejos DNI 50.923.820, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237, decreto Nº 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María E. Mazzarello, Secretaria – Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

S/C 565123 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ MENENDEZ ANTONELLA MACARENA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" se notifica al la Sra. Antonella Macarena Menéndez DNI Nº 37.445.819 y al Sr. Adrián Ramón Romero DNI: 25.566.760, ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaria/o del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF C/ MENENDEZ ANTONELLA MACARENA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD) (21-10746562-3), se ha ordenado lo siguiente" Santa Fe, 10 de mayo de 2.024. VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa Nº00078 datada el 2 de agosto de 2022, que tiene por sujetos de protección a los niños Adrián Miqueas Romero, Milena Inés Romero, Jassam Eros Romero y Erwin Lionel Romero, ratificándola. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967 (T.O. ley 13.237) decreto Nº 619/2010 y Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Antonella Macarena Menéndez (D.N.I. 37.445.819) y Adrián Ramón Romero (D.N.I 25.566.760) que tenga por beneficiarios a los niños Adrián Miqueas

Romero (D.N.I 52.871.546), Milena Inés Romero (D.N.I 54.847.268), Jassam Eros Romero (D.N.I 57.324.267 y Erwin Lionel Romero (DNI Nº 58.727.269) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese. Notifíquese a la defensoría General actuante 13 de mayo de 2024 en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente.

Oportunamente archívese. Fdo: Silvina Loza - Secretaria – Fabio M. Della Siega - Juez-“ En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

S/C 565122 Ago. 7 Ago. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CECARO, YOEL DAVID SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02061817-2, se ha declarado la quiebra en fecha 26 de junio de 2026 de Yoel David Cecaro, DNI 37.333,210, domiciliado en calle República de Siria Nº 4654 y con domicilio procesal constituido en calle 1 de Mayo Nº 3251, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja nº 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com . Se dispuso en Resolución del 26 de junio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: … 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Yoel David Cecaro, DNI 37.333.210, domiciliado en calle República de Siria Nº 4654 y con domicilio procesal constituido en calle 1 de Mayo Nº 3251 , ambos de la ciudad de Santa Fe;... 10) Fijar el día 3 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 3 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general.;... I3) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán con/ene,· su nombre y domicilio.... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 20 de julio de 2026... Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndasele a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas..." Fdo: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)

S/C 564955 Ag. 07 Ag. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: “DEL BARCO MARIA CRISTINA s/QUIEBRA CUIJ 21-02053170-0” se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinaro Mónica $ 3.078.921,54 más aportes profesionales y a la Borghello Luisina $ 1.319.537,80 más aportes profesionales de Julio de 2026. Firmado: Dr Lizasoain José Ignacio (Juez A/C) y Dra. Botto Romina (Secretaria)

Por orden del Juez de Dist. N 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos: “Agro Transporte y Servicio S.R.L. s/ Concurso Preventivo” (CUIJ Nº 21-02061848-2) se abrió el concurso preventivo de Agro Transporte y Servicio S.R.L., CUIT Nº 30-71105716-8 domiciliada en Ruta 11 km 486 de Recreo, Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Ornar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 31/08/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Santa Fe, 27 de Julio de 2026.

S/C 564699 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial Nº 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: “BODE, Pamela s/ Solicitud Propia Quiebra” - CUIJ Nº 21-02060656-5, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 05/08/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. “A”- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 17/09/2026 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 29/10/2026, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por: José Ignacio Lizasoain, Juez. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 564762 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez A/C del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: “PICAZZO UBALDO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” - EXPTE. CUIJ Nº 21-02061067-8, Año 2026, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 17 de junio de 2026. Se ha fijado hasta el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. “A”- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes, el día 09/10/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/11/2026 para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Dr. José Ignacio Pastore - Juez A/C. Dr. Marcelo Leizza - Secretario. Victoria B. Osenda, Prosecretaria.

S/C 564763 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos “Torres Ludmila Magali s/ Quiebra” CUIJ Nº 21-02061313-8, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 09 de Junio de 2026 la quiebra de Torres Ludmila Magali, D.N.I. Nº 33.684.031, con domicilio real en calle Salustiano Zavalía Nº 628 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo Nº 3350 Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. Fijar el día 12 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 28 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 25 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 9 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 564771 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: Baptista Maximiliano Andrés s/ Quiebra” CUIJ Nº 21-02058932-6, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 5 de Junio de 2026 la quiebra de Baptista Maximiliano Andrés, D.N.I. Nº 36.052.275, con domicilio real en Alvear 2947 de Santo Tomé y legal en calle San Martín 3067 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 5 de Junio de 2026, fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 30 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Infonne Individual, y el 11 de noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º “A” de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, Julio de 2026.

S/C 564772 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: “Martínez Miguel Ángel s/ Quiebra” CUIJ Nº 21-02061391-9, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 28 de Mayo de 2026 la quiebra de Martínez Miguel Ángel, D.N.I. Nº 8.280.695, con domicilio real en calle Ignacio Risso Nº 2847 y legal en calle Urquiza Nº 2245, ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 28 de Mayo de 2026, se dispuso fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 4 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 2 de Febrero de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 23 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 564773 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos “ZURAWSKI, MARIANO GASTÓN s/ Solicitud Propia Quiebra” CUIJ 21-02062171-8 se ha dispuesto lo siguiente: “Santa Fe, 23 de julio de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 de esta ciudad, desígnaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese”. Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)“. La fecha límite para solicitar verificación es el 03/09/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 29 de julio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. Dr. Lucio A. Palacios (Juez).

S/C 564786 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: “ESCOBAR VICTOR HUGO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA”, (CUIJ: 21-02058410-3), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de ESCOBAR VICTOR HUGO, DNI: 11.511.278, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle S/N Dto. Nro. 3, Manzana Nro. 1, Escalera Nro. 2, Complejo Fonavi, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle SAAVEDRA NRO. 2236 SANTA FE. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026

la fecha en la que el Síndico deberá presenta el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger, quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.- Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564790 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: “ARRIOLA LEANDRO RAMON S/ QUIEBRA”, CUIJ Nº 21-29035609-9, se ha dispuesto: San Justo, 03 de Junio de 2026; 1) Declarar, la quiebra de la Sr. Arriola Leandro Ramón, DNI Nro. 37.816.050, con domicilio real en calle Juan Milesi Nro. 2050 de esta ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y con domicilio a efectos legales en calle Independencia Nro. 2639 de la ciudad de San Justo 8) Fijar hasta el día 05 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de y los títulos pertinentes al Síndico; 9) Fijar los días 19 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general créditos. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de San Justo y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Celia Graciela Bornia (Jueza); Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria). San Justo, 22 de Julio de 2026.
S/C 564791 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: “PIANETTI FEDERICO GASTON S/ QUIEBRA”, CUIJ Nº 21-29035663-3, se ha dispuesto: San Justo 09 de Junio de 2026; 1) Declarar, la quiebra de la Sr. Pianetti Federico Gastan, DNI Nro. 40.317.279, con domicilio real en calle Mercedes S.M. de Balcarce Nro. 1978 de esta ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y con domicilio a efectos legales en calle Gobernador Cabal Nro. 2545 de la ciudad de San Justo 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de y los títulos pertinentes al Síndico; 9) Fijar los días 11 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general créditos.. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de San Justo y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Celia Graciela Bornia (Jueza), Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria).- San Justo, 24 de Julio de 2026.
S/C 564792 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro.18 - Segunda Nominación- de la ciudad de San Justo (SF) (ex Juzgado de Primera Instancia de Circuito nº 27 de San Justo), se cita y emplaza al Sr. José Gómez y herederos adjudicatarios en sus respectivas proporciones de ley, Sres. Argemiro Gómez, y Alejandrino Gómez, y José Gómez, y Antonio Gómez, y Alfonsina Gómez, y Alvino Gómez, y Cesar Gómez y Urbano Gómez y/o contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos de la fracción de terreno urbano sita en calle Batalla de Tucumán Nro. 2913 de la ciudad de San Justo,!ª cual se halla inscripta al Tomo 96; Folio 85; Numero 5230, año 1958, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, y se individualiza para el pago del impuesto inmobiliario con la partida nro. 06-11-00-029476/0001-5, para que en el término de cinco (5) días de vencida la última publicación (art. 73 del C.P.C.C.S.F.), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: “VIVIANI. HILDA BEATRIZ Y OTROS C/ GOMEZ JOSE Y OTROS SI JUICIO ORDINARIO” CUIJ 21-22947038-5, cuyo primer proveído reza lo siguiente: “SAN JUSTO, 22 de Agosto de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 inc. b.1) CPCC), contra José Gómez y/o contra sus herederos adjudicatarios en sus respectivas proporciones de ley, los Sres. Argemiro Gómez, Alejandrino Gómez, José Gómez, Antonio Gómez, Alfonsina Gómez, Alvino Gómez, Cesar Gómez y Urbano Gómez y/o contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos de fa fracción de terreno urbano sita en calle Batalla de Tucumán Nro. 2913 de esta ciudad. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. A tales fines, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (art. 67 CPCC) por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Municipalidad de San Justo, a la Provincia de Santa Fe y a API, para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Inscríbase como litigioso el inmueble denunciado, oficiándose al Registro General de la Propiedad. Téngase presente y agréguese la prueba documental adjuntada en formato digital. Asimismo, habiéndose acompañado documental original que no se encuentra agregada a autos, previo a su cotejo por Secretaría, procédase a adjuntar digitalmente toda la prueba documental en poder del actor de que intente valerse. A la restante prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad. Téngase presente para su oportunidad y de corresponder las reservas efectuados. Notifíquese. Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Bornia, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 2 de Julio de 2026.- Dra. Susana Carletti, Secretaria.
$ 1000 564757 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 - Segunda Nominación- de la ciudad de San Justo (SF) {ex Juzgado de Primera Instancia de Circuito nº 27 de San Justo), se cita y emplaza a la Sra. Ana Maria Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y Angel Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y María Agustina Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y José Luis Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y Julio Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini y/o contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos respecto del inmueble sito en calle independencia Nro. 1636 de San Justo, provincia de Santa Fe, la cual se halla inscripto al Tomo 60; Folio 105 V; Numero 20018, Año 1979, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, y se individualiza para el pago del impuesto inmobiliario con la partida nro. 06-11-00-029839/0000-7, para que en el término de cinco (5) días de vencida la última publicación (art. 73 del C.P.C.C.S.F.), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: “MAIDANA, MAGDA· LENA GUADALUPE C/ VISINI O VISSINI O VICINI O BECINE O BESINE O BESSINI, ANA MARIA Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS” CUIJ 21-26192749-4, cuyo primer proveído reza lo siguiente: SAN JUSTO, 21 de Julio de 2025. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DECLARATIVA de PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Usucapión de Inmuebles) que se tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 -2º párrafo, inc. 1- CPCC.) contra Ana María Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra Angel Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra María Agustina Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra José Luis Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra Julio Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini en su carácter de titular registral y/o propietarios y/o sucesores y/o herederos del inmueble sito en calle Independencia Nro. 1636 de San Justo, Provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a API, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Justo para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Inscríbase como litigioso el inmueble denunciado, oficiándose al Registro General de la Propiedad a los fines que correspondan. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la prueba documental que en formato digital se adjunta, téngase presente, haciendo saber que se constituye al proponente de la prueba en depositario judicial y deberá acompañar los originales de la misma cada vez que este Juzgado lo requiera. A la restante prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Bornia, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 2 de julio de 2026. Dra. Susana Carletti, Secretaria.
$ 1000 564756 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 Dr. Cristian Oblan, Secretaria de Vulnerabilidad N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: “SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ LASTRA, JORGE MIGUEL Y LEZCANO, ANA MARIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 – ADOPTABILIDAD” (CUIJ: 21-10789711-6), se ha ordenado notificar al SR. LASTRA, JORGE MIGUEL, D.N.I N° 39.631.537, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: “Santa Fe, 6 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados “SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ LASTRA, JORGE MIGUEL Y LEZCANO, ANA MARIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - ADOPTABILIDAD” (CUIJ 21-10789711-6), en trámite por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de los que; RESULTA: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVE: 1.- Declarar en estado de adoptabilidad a JUAN JOSÉ LASTRA, DNI N° 55.533.557 y DALMA AYLIN NATASHA LASTRA, DNI N° 56.964.065, oficiándose al RUAGA, a los fines de que adjunte legajos de interesados, priorizando aquellos postulantes que admitan la posibilidad de que los niños sean adoptados conjuntamente. 2.- Requerir a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia que envíe informe actualizado y completo sobre la situación integral de los niños, a los fines de ser remitidos al RUAGA 3- Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. 4- Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese.”. Firmado: Juez del Juzg.Unipersonal.de Familia N° 2, Dr. Cristian Oblan – Dra. Marina Borsotti”. Lo que se publica en el Boletín Oficial.- MARINA A. BORSOTTI Secretaria.
S/C 565285 Ag. 10 Ag. 12

Por disposición del Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILA C/ SALOMON, GUSTAVO EXEQUIEL Y GOMEZ, MARGARITA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DEFINITIVAS 21-10781098-3, se notifica por edicto a la -Sra. MARGARITA GUADALUPE GOMEZ, DNI N° 44.917.080, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: “SANTA FE, 09 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000122 de fecha 2 de julio de 2025, en relación a LEONEL EXEQUIEL SALOMON, DNI N° 58.416.088 y JEREMÍAS LEONARDO SALOMÓN, DNI 59.653.192, ratificándose la misma. 2) Designar a ZULMA BEATRIZ CASCO, DNI N° 22.649.912, con domicilio en calle Pasaje Mitre 1743 de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de LEONEL EXEQUIEL SALOMON y JEREMÍAS LEONARDO SALOMÓN, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifiquese a la Defensoria General Civil N° 1. Notifíquese y oportunamente archívese.” Valeria TabogaSecretaria- Rubén Cottet- Juez”. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.
S/C 565284 Ag. 10 Ag. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Nº l, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "Di Luca Mónica Susana c/Sola Ángela Juana y Otros s/ Juicios Ordinarios", CUIJ 21-00894271-1, se ha resuelto declarar la rebeldía de los herederos de ANGELA JUANA SOLA DE BÓRTOLI, conforme decreto: "Santa Fe, 23 de Julio de 2026. De conformidad con lo informado por la Exma Cámara de Apelación Civil y Comercial, Sala 1, y constancias de autos, se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados (fs. 96 Expte Digital), declárese rebelde a los herederos de Ángela Juana Sola de Bórtoli. Procédase a publicar los edictos correspondientes. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica, Secrertaria. Dr. Rodrigo Ureta Córtes, Juez". Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial. Santa Fe, 31 de Julio de 2026.-
$ 100 565065 Ag. 10 Ag. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TABARES, GUILLERMO s/solicitud de propia quiebra" CUIJ Nº 21-02060453-8, en fecha 30 de junio de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 10 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 27 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 14 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 564873 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BENITEZ MARÍA ITATÍ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02061272-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/07/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARÍA ITATÍ BENITEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.151.856, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreto 9848, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiérase informes a las Mesas de··Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hagase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaria. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.-

S/C 564815 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "JUMILLA, RUBEN ISMAEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02062245-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/07/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. RUBEN ISMAEL JUMILLA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.292.491, domiciliado realmente en calle Macías Nº 4241 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de mayo Nº 1705 de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 10 de noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24 de marzo de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA. RODRIGO URETA CORTES -JUEZ.

S/C 564816 Ag. 10 Ag. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: "JUAREZ, GISELA NOEMI SI PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02062532-2, en fecha 28/07/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. JUÁREZ, GISELA NOEMÍ, D.N.I. 37.446.323, con domicilio real en calle Jesús Misericordioso -Monoblock 11- Dpto. 24 - Piso 2, Barrio Las Flores 1 y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson Nº 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de septiembre de 2026. Secretaría; 29 de Julio de 2026. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 564817 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BELLODI, ANDREA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ 21-02062072-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 28/7/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANDREA BEATRIZ BELLODI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 31.813.574, de apellido materno GAMARRA, con domicilio real en calle Padre Quiroga N°2501, y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 12 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 23 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 564818 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA, MAXIMILIANO IVAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059710-8) se ha declarado la quiebra en fecha 29/07/2026 de Maximiliano Iván Acosta, DNI 30.317.146, argentino, soltero, con domicilio real en calle Estanislao López 483 de Arocena, y con domicilio ad litem constituido en calle Necochea 6151, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 564819 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial nº 1 de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante en los autos caratulados "RODRIGUEZ, OSVALDO ALEJANDRO Y OTROS C/ SAIDON, RAFAEL CAIN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02009656-7, se ha ordenado: "SANTA FE, 25

de Marzo de 2026. Téngase presente, haciéndose efectivos los apercibimientos decretados decláresela rebelde al codemandado OSCAR ALBERTO SAIDON. Notifíquese". Fdo. Digitalmente: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, JUEZ. OTRO: SANTA FE, 16 de Junio de 2026. Previamente, publíquense edictos de la rebeldía declarada. Notifíquese". Fdo. Digitalmente: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, SECRETARIA; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 30 de Junio de 2026.

$ 300 564821 Ag. 10 Ag. 12

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 29, en autos caratulados: MONZON, MARIA MARTA C/ ROMERO ROSA ESMERALDA S/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ Nro . 21-23353784-2 se ha dictado el siguiente decreto:: "SAN VICEN1E (DPTO. CASTELLANOS), 08 de Junio de 2026. Habiéndose omitido en su oportunidad: acreditado el fallecimienlo de la demandada, en los términos del art. 597 del CPCC se cita y emplaza a comparecer y tomar intervención en autos a los herederos y legatarios de ROSA ESMERALDA ROMERO (DNI F 6.319.211), fallecida el día 27/08/2005, en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publicarán los edictos pertinentes en el Boletin Oficial y en la página web del Poder Judicial (cf Ac. CSJ de fecha 11/02/2025 - Acta Nº 3 - Punto 32) Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 1905 del CcyC, ANÓTESE COMO LITIGIOSO el bien inmueble objeto de la acción. A sus efectos se librará el pertinente oficio y se autoriza a las letradas intervinientes a diligenciar el mismo. Notifiquese.-, TELMA SILVINA SANCHEZ (Secretaria) DIEGO M. GENESIO (JUEZ A/C)." San Vicente, 29/07/2026.

$ 99 564824 Ag. 10 Ag. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Nº 1, en lo civil y Comercial, de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "HOLIK JUAN SANTO S/ QUIEBRA" (C.U.I.J. Nº 21-01984692-7), en fecha 23 de Julio de 2026 se resolvió dar por concluida la Quiebra del Sr. JUAN SANTO HOLIK, DNI Nº 11.263.270; disponiéndose la publicación de edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 23 de julio de 2026. 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza. (Juez).- Daniela G. Piazzo Secretaria. 29 JUL 2026.

S/C 564825 Ag. 10 Ag. 14

Por así estar dispuesto en los autos "GOMEZ BRIAN MIGUEL JESUS S/ QUIEBRA" CUIJ Nº 21-02062277-3, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO:

1°) Declarar la quiebra de Brian Miguel Jesús Gómez, apellido materno Rincon, argentino, D.N.I. Nº 39.631.562, CUIL Nº 23-39631562-9, mayor de edad, con domicilio real en Av. Presidente Perón 2781 y legal en calle 4 de Enero 2966, PB, Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.

4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.

5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia al fallido y su entrega al Síndico.

7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc: 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 27/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14°) Señalar el día 13/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/11/2026 para la presentación del Informe General.

15°) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia, de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester. a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza"

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 29 de Julio de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Ignacio Pacheco Huber con domicilio en calle La Tatenguita Lote 4 - 5 Mza de la ciudad de Santo Tome. Dra. Marisa Wagner Prosecretaria.

S/C 564826 Ag. 10 Ag. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: “GABOLI, MARCELA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” CUIJ 21-02061479-7, atento lo ordenado en fecha 26/6/2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Marcela Guadalupe Gaboli, D.N.I. 18.501.684, apellido materno Baroni. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 23 de Julio 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 564540 Ago. 10 Ago. 14

Por estar así dispuesto en fecha 11 de JUNIO de 2026, en los autos caratulados: “DE FAZIO, VICENTA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” CUIJ NRO. 21-02060438-4, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Sindica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: “SANTA FE, 11 de JUNIO de 2026. Habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, desígnesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese”.- Fdo. DR. Néstor Tosolini (Secretario).- OTRO: 05 de JUNIO 2026: .... 13)- “Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluído especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores.”.-. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).- Que habiendo aceptado el cargo en fecha 24/06/2026 se establece como horario de atención 9 hs a 12 hs y de 17 hs a 20 hs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno Nº 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com.- Santa Fe, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 564728 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: “VALENZUELA, NICOLAS MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ Nº 21-02051305-2), se ha dispuesto publicar el presente, haciendo saber que: el 28 de julio de 2026 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 16/05/2025, fijándose hasta el día 27 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, el 09 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 24 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Asimismo se hace saber que ha sido designado síndico el CPN MARCELO ALEJANDRO VITTERITTI con domicilio en calle Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de esta ciudad y domicilio electrónico vitte@hotmail.com. Fdo: Iván G. Di Chiazza Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28 de julio de 2026.

S/C 564730 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEAL, ALEXIS OSVALDO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA- " CUIJ: 21-02053522-6, atento lo ordenado en fecha 28/07/26, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de: de Alexis Osvaldo Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones nro 6564 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleado de Cliba y con domicilio procesal constituido en calle Fray Cayetano Rodríguez nro. 3881 de esta ciudad de Santa Fe abierto el concurso preventivo de Alexis Osvaldo Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones nro 6564 de la ciudad de Santa Fe. 2º)- Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado; y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. 5} Asimismo, se han reprogramado las fechas y en consecuencia: Se ha fijado hasta el 09/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria, Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.
S/C 564732 Ago. 10 Ago. 14

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-02022058-6 - MARTINEZ RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"-, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Resolución dictada en fecha 20-07-2.026 se ha declarado la conclusión de la quiebra de RUBEN DARIO MARTINEZ, DNI Nº 24.320.382, con los efectos del art. 229 Ley Nº 24.522, disponiéndose el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación, toma de razón y la finalización de este proceso falencial, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 22 de Julio de 2.026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 564745 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "PAUTAZZO, MARIA CONSUELO S/ QUIEBRAS" (CUIJ Nº 21-02061354-5 - AÑO 2026 , la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de julio de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de María Consuelo Pautazzo, DNI 34.565.449, de apellido materno Valenzuela, con domicilio real en calle Azcuénaga 6357, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3291, Dpto A, de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).21. Se pone a disposición la clave del pediente para su consulta digital:6659 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores integrantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/c). Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 564747 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ZAPATA, MARINA PAOLA SOLEDAD S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. CUIJ Nº 21-02061427-4 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de julio de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Marina Paola Soledad Zapata, D.N.I. Nº 27.237.751, con domicilio real en calle Pasaje 3450 Nº 8349 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio legal en calle 3 de Febrero 2761 Oficina 6 "Casa del Foro" de la ciudad de Santa Fe. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 05/08/2026 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 08/09/2026 y 21/09/2026 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 22/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 03/12/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 17/12/2026 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 03/06/2027 y en consecuencia, fijar el día 27/05/2027 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurrieren. 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3620, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso que lo dores insinuantes así lo soliciten Dr. Marcelo D. Leizza – Secretario. Ana Rosa Alvarez - Jueza a/c -
S/C 564748 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: VARISCO, MARIO ANGEL S/ QUIEBRA (CUIJ N° 21-02062654-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo:

1. Declarar la quiebra de Mario Ángel Varisco, DNI N° 25.236.892, quien denuncia domicilio real en calle Cafferata 8408 y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2618, piso 2, dpto B, ambos de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General.. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 28 de julio de 2026.- Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 564749 Ago. 10 Ago. 14

Por estar así ordenado en autos: "CHEN LUNG SEN C/ LIU LI PING S/ DIVORCIO" (CUIJ: 21-28675793-3) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito 17 - "VILLA OCAMPO, 06 de Abril de 2026 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, otórgasele la participación legal correspondiente. Previo a todo ulterior trámite, acredite la competencia de este Juzgado de conformidad al art. 717 del CCCN. Notifíquese. Fdo.: Isabel Arroyo - Jueza- Marta Migueletto - Secretaria" OTRO ESCRITO: "VILLA OCAMPO, 21 de Abril de 2026. Téngase presente y agréguese. Previo a -lo solicitado y a fin de determinar el domicilio de la demandada Sra. Liu Li Ping, ofíciese al Comisaría de la localidad y/o Secretaría Electoral de la Provincia y/o Registro General de las Personas. Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese" Fdo.: Miguel E. Juarez - Juez a/c - Marta Migueletto - Secretaria". OTRO ESCRITO: "VILLA OCAMPO, 19 de Mayo de 2026. Cítese y emplácese mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y en la pagina web del Poder Judicial conforme lo dispuesto en el art. 73 CPCC por el término de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Maria Isabel Arroyo - Jueza - Alejandro Nisnevich - Secretario a/c -. Villa Ocampo, 29 de Julio de 2026.
S/C 564752 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "PEREYRA, DOMINGO FABIÁN s/ Quiebra (CUIJ 21-26193245-5)" se ha resuelto lo siguiente: San Justo, 29 de Julio de 2026. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Domingo Fabián PEREYRA, D.N.I. Nº 20.146.424, con domicilio real en calle Belgrano Nº 1128, de la localidad de Gobernador Crespo, y a los efectos legales en Avenida Iriondo Nº 2338 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, .dentro de las veinticuatro horas de .que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 3 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaría, 29 de Julio de 2026.-
S/C 564739 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ, VALERIA SILVINA S/ QUIEBRAS" (Expte. CUIJ Nº 21-26172069-5), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad nº 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 05 de Agosto de 2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 21 de Septiembre de 2026 y 03 de Noviembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario - Dr. Julio Francisco Migno: Juez. San Javier, 29 de Julio de 2026.
S/C 564736 Ago. 10 Ago. 14

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados:"GAUNA, HIPOLITA MERCEDES SI QUIEBRA" CUIJ 21-26171857-7 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Pcia. de Sta. Fe), a cargo del Dr. Julio Migno, Juez, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se le hace saber a ustedes que se ha declarado la quiebra del Sr. GAUNA HIPOLITA MERCEDES, DNI Nº 13.057.448; CUIL N°27-13057448-9. Se ha designado Sindico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Nicasio Oroño Nº 1750, de la ciudad de San Javier Provincia de Santa Fe. Asimismo, se han fijados las fechas de verificación de créditos, Informe Individual e Informe General. Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: "SAN JAVIER, 19 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de GAUNA HIPOLITA MERCEDES, DNI Nº 13.057.448; CUIL N° 27-13057448-9, argentina, mayor de edad, beneficiaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Cortada entre 25 de Mayo y Moreno Nº 2156 y constituyendo domicilio procesal en calle Independencia N.º 2037, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, 5º)... haciéndose saber que conforme dicha disposición el

fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 10 de Noviembre de 2026. 9) Fijar hasta el día 14 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 02 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Notifíquese. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez. Dr. Diego Escudero, Secretario. SAN JAVIER (Santa Fe), 29 de Julio de 2026.

S/C 564734 Ago. 10 Ago. 14

Por así estar dispuesto en los autos "GOMEZ ALEJANDRO FABIAN S/ QUIEBRA" (CUIJ N°21-02061598-9), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Julio de 2026.. - AUTOS Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Alejandro Fabian Gomez, argentino, D.N.I. Nro. 32.895.533, CUIT 20-32895533-5,, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle 9 de Julio Nº 6231, y legalmente en calle 25 de Mayo N.º 1705, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entregue al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Empresa AUTOCHAPA, a los fines., ae que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Empresa AUTOCHAPA que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 16/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un numero telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.l70, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria. del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese." Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. MOSCHITTA EDGARDO P en la audiencía celebrada, desígnaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. Dra. Maria Marcela Romagnoli Secretaria

S/C 564827 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GONZALEZ, LUISA ISABEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02061805-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/6/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUISA ISABEL GONZALEZ, apellido materno ACEVEDO, argentina, DNI Nº13.925.038, viuda, mayor de edad, jubilada domiciliado realmente en Padre Catena Nº4392 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra 2,233, piso 1, oficina "A" de esta ciudad.

2 - Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes,

oficiándose.

3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón, a los Registros pertinentes.

4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.

5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.

6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.

8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.

9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.

10 - Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o titulo anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11 - Designar el día 22/7/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos.

12- Fijar el día 21/8/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).

13 - Fijar el día 07/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14 - Señalar el día 05/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/11/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

15 - Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.

16 - Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.

17 - Encomendar al Sindico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad .eón las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 3017/26.-Habiendo resultado sorteado la síndico María del Pilar Piva, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 Planta, Alta para intervenir en autos "GONZALEZ, LUISA ISABEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02061805-9) desígnaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley.

Notifíquese. Fdo RAMOS (Prosecretaria).

S/C 564828 Ag. 10 Ag. 14

Por así estar dispuesto en los autos "MONTELLANOS ROQUE MANUEL S/ QUIEBRA ..:-CUIJ 21-02061662-5". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Julio de 2026.-AUTOS Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: RESUELVO:

1) Declarar la quiebra de Montellanos Roque Manuel, apellido materno Constante, argentino, D.N.I. 31.092.330, CUIL 20-31092330-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle Pasaje S/N 9318 - 8773 Bº Nueva Esperanza de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe.

2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.

5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.

7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de

descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.
12) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará cqmo recibo correspondiente.
13) Fijar el día 25/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.
14) Señalar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026 para la presentación del Informe General.
15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.
16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.
18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.
Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-
Otro decreto: Santa Fe, 23 de Julio de 2026. Atento que se ha omitido oficiar a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial por el sorteo de Síndico, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 17/09/2026. 3) Fijar el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 02/11/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 16/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de, Santa Fe. Notifíquese.
Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Altare Femando Miguel en la audiencia celebrada, desígnasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifiquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco Jueza. Dra. Marisa Wagner Prosecretaria.
S/C 564829 Ag. 10 Ag. 14

Por así estar dispuesto en los autos "IRIBAS MACARENA AYELEN S/ QUIEBRA (Expte. Nº 21-02059326-9)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE; 01 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO:.
RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Macarena Ayelén Iribas, apellido materno Pinero, argentina, D.N.I. Nº 37.798.720, CUIL Nro. 27-37798720-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Regimiento 12 de Infantería Nº5792 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Pasaje Rawson Nº6214 de la ciudad de Santa Fe.
2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.
3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.
4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.
7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.
8°) Disponer que el inventario que prevé el iric. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.
9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.
10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.
11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien debe,;á hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones. afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.
12º) Fijar el día 29/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentacion. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.
13º) Fijar el día 15/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.
14°) Señalar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/26 para la presentación del Informe General.
15º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.
16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.
18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.
Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.
Conste que por Decreto de fecha 26/12/2025 se reprogramaron los plazos procesales:
"SANTA FE, 23 de Julio de 2026. Advirtiendo en este estado que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en el proveído que antecede, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 17/09/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.,·3) Fijar el día 05/10/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación.; 4) Fijar el día 03/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 18/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese.-"
FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. Conste que habiendo resultado sorteada síndica la CPN Claudia Gabriela Gurman, en la audiencia celebrada, desígnasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza.
S/C 564830 Ag. 10 Ag.14

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito Nº 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "PEREZ, MARCELA ALEJANDRA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. Nº 21-02052432-1) se .ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo Nº 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 17 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.-
Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: "Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Atento lo manifestado por la Sindicatura, se dispone I) fijar el día 17 de Septiembre de 2026 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) señalar el día 03 de Noviembre de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el triforme individual sobre los créditos y, III) el día 21 de Diciembre de 2026 para presentar el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha

hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifiquese. Firmado: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza).·Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado Prosecretaria.
S/C 564839 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados:" SILVA, DANTE SEBASTIAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02062076-2 AÑO:2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 29 de JUNIO de 2.026 .Autos vistos.....Considerando ... Resuelvo ... 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de : DANTE SEBASTIAN SILVA, DNI:33.949.680, argentino, casado, con domicilio real en calle Ricardo Aldo Nº 4050 y con domicilio ad ítem constituido en calle Amenabar Nº 3066, ambos de la de la ciudad y Provincia de Santa Fe.....4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5°) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.- ... 7º)Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... 10º)Fijar el día 04/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 12) Designar el 20/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 03/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.- ... Fdo.:Dr. Lucio A. Palacios: Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre :Secretaria.-...-El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs..- Sin previo pago (Art. 89 3ºpárrafo Ley 24.522) .- Secretaría.
S/C 564857 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la demandada que en los autos “González, Eladia c/ Amarilla, Juan s/ Usucapión” C.U.I.J. n° 21-26328089-7 se ha dictado la siguiente providencia: “Villa Ocampo, 18 de febrero de 2026… Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. FDO. Dra. Marta Migueletto. Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo. Jueza.” Villa Ocampo (Santa Fe), 02 de Marzo de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
$ 45 557520 Ag. 10 Ag. 12

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados JUNKERS, WALTER MANUEL y WILLINER GERMAN PEDRO c/CUBILLA, JORGE MATIAS s/APREMIOS; CUIJ Nº 21-10784334-2, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 SEC. UNICA de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado lo siguiente. Se transcribe a continuación el decreto emitido en autos: SANTA FE, 13 de marzo de 2026; Proveyendo escrito cargo 2354/2026: Atento lo informado por el oficial notificador y la Secretaría Electoral, a los fines notificatorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Adolfo José María Drewanz, Secretario; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Otro Decreto: Santa Fe, 8 de junio de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 7164/2026: No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada en autos (escrito cargo Nº 6741/2026), en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente. (JUS $1 32.863,18). Regúlanse los honorarios de los Drs. JUNKERS WALTER MANUEL y WILLINER GERMAN PEDRO {en conjunto y proporción de ley) en $ 862.282,04 equivalente a 6,49 unidades jus, por su labor en autos. Los estipendios así regulados, con más el 13% a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Banco de La Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Córrase vista a Caja Forense (clave de autoconsulta: 7399). Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiera firmeza conforme criterio sostenido por la C.S.J. de la Provincia de Santa Fe en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD; {Expte. C.S.J. Nº 578, año 2011). Notifíquese por cédula. Notifíquese. Dr. Adolfo Drewanz, Secretario; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez.
$ 300 564883 Ago. 11 Ago. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PONCE, FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061918-7, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. Nº 25.993.026, Matrícula Nº 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto “B”, Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. El decrelo dice: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto “B”, Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564871 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº I en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAUCO, IVAN ARNALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062113-0, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. Nº 24.523.746. Matrícula Nº 13264. aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto “B”, Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Agréguese el Acta. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Síndica C.P.N. VERÓNICA ADRIANA MATEO. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.
S/C 564872 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BRITOS, CARLOS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA;
CUIJ 21-02061860-1, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCA-TrO, D.N.I. Nº 22.901.733, Matrícula Nº 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto “B”, Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Notifícación. Fdo. Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.
S/C 564874 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CANO, TERESA MONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061818-0, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. Nº 21.411.81O, Matrícula Nº 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347, 2° Piso Dpto. “I3”, Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE. se provee: Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.
S/C 564875 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MACIES, FERNANDO MARTIN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02061530-0, la Contadora Pública Nacional D’AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. Nº 14.538.303, Matrícula Nº 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto “B”, Santa re, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D’Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564876 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RAMIREZ, RODRIGO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060125-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N.A. MATEO, D.N.I. Nº 26.460.323, Matrícula Nº 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto “B”, Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinnmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564877 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GALEANO SOFIA GIMENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060708-1) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Galeano Sofía Gimena, apellido materno Gonzalez, argentina, D.N.I. Nº 45.828.654, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Valdivieso 6600 Casa 218 Bº Eva Peron, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Firmado por Dra. Viviana Naveda Marco (jueza); Santa Fe, 22 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 7725/2026: Sin perjuicio de que el Edicto fuera debidamente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme las constancias de autos, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 09/09/2026. 2) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los

créditos. 3) Fijar el día 22/10/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 4) Fijar el día 03/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. por Dra. Viviana Naveda Marco (Jueza). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluistomat@gurfinkel.com.ar.

S/C 564864 Ago. 11 Ago. 12

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SANCHEZ, CLAUDIA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061821-0), se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 18 de Junio de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIA GUADALUPE SANCHEZ, DNI 23.676.998, CUIL 23-23676998-4, domiciliada en calle Piedrabuena Nº 2046 y con domicilio procesal constituido en calle Primero de Mayo Nº l671, Primer Piso, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 27 de Agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 26 de Noviembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann jueza. El Síndico designado es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416) hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital mediante el siguiente correo danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 564865 Ago. 11 Ago. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados POLETTI, FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062502-0, atento lo ordenado en fecha 03 de Julio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de FRANCO POLETTI, DNI Nº 37.182.575, CUIL 20-37182575-5, empleado de la COMUNA DE ARROYO AGUIAR -CUIT 30674589472-, con domicilio real en calle Córdoba 408 de la Localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe; con domicilio procesal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaría - Dr. Francisco Depetris, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 564904 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIQUELME, CAMILA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ Nº 21-02061124-0 - año 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Camila Andrea Riquelme, D.N.I. Nº 38.446.685, de apellido materno Bogado, con domicilio real en calle Pedro de Mendoza 6249 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina. 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia!. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría “B” para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1227, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 31 de Julio de 2026.

S/C 564920 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALCARAZ, EDGARDO ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061601-3; en fecha 29 de Julio de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Edgardo Anibal Alcaraz, DNI Nº l3.163.713, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado realmente en Pasaje Valdivieso s/n Barrio Monseñor Zaspe Casa 26 y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Septiembre de 2026 inclusive. Secretaría, 30 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 564921 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02062287-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVANGELINA RITA BEATRIZ KATRAMIZ, DNI 42.561.801, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Orquídeas Nº 6726 de la localidad de Colastiné, Provincia de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Juezia; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe,

30 de julio de 2026. Secretario. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA.

S/C 564922 Ago. 11 Ago. 18

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 01 de Junio de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Cuarta Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en autos caratulados LOPEZ, JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02060077-9), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso.

Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 13 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 28 de Septiembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 9 de Noviembre de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c; Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario. Victoria Osenda, prosecretaria

S/C 564929 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES, Secretaría a cargo de la Dra. MERCEDES DELLAMONICA, se hace saber que, en el expediente caratulado: MAGALLANES, EMILIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02010933-2, por resolución de fecha 8/6/2026, se declara la conclusión de la quiebra de la Sra. EMILIA ALEJANDRA MAGALLANES, D.N.I. Nº 28.487.321, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Junio de 2026. Fdo. Dra. DELLAMONICA, Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 564934 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MENDOZA, LEONELA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061838-5, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido la quiebra de LEONELA DESIRE MENDOZA DNI 40.039.846, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Las Camelias Nº 6378 de Colastiné Norte y legal en Primera Junta 2507, piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3} Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de agosto de 2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/12/2026 para que presente el informe general. 13} Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 30/07/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 564944 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOLIS, OSCAR JUAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. Nº 21-02061640-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. OSCAR JUAN SOLIS, D.N.I. 10.500.617, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Talas N° 6777 de Colastiné Norte de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja Nº 2441 ler piso de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. ll} Fijar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la
aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 30/07/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 564946 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos PITTILINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062416-4, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Sindico el día 11 de septiembre de 2026. Santa Fe, 31 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564958 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos SAMANIEGO CEFERINA MARIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02061520-3, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 27 de Agosto de 2026. Santa Fe, 27de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564959 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MIRASSOU, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056432-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA CAROLINA MIRASSOU, argentina, Mayor de edad, soltera, D.N.I. 31.708.611, de apellido materno LOPEZ, con domicilio real en calle Güemes 1364 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. Firmado por Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez); Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretaria). SANTA FE, 29 de diciembre de 2025. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 20/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, desígnase el día 22/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 05/06/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.
S/C 564961 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEJIAS MELINA ELBA RUTH s/QUIEBRA; (CUIJ21-02062153-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Mejías Melina Elba Ruth, apellido materno Hermosi, argentina, D.N.I. 37.408.204, CUIL 27-37408204-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Hipólito Irigoyen 4087 Depto 118 de la Ciudad de Santo Tomé y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por: Dra. Viviana Naveda Marcó Jueza. El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluistomat@gurfinkel.com.ar.
S/C 564963 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ARGUELLO, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062008-8, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a
ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564985 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Nº I, en lo civil y Comercial, de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: RODRIGO, ANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. Nº 21-01997954-4), en fecha 03 de Julio de 2026, se resolvió dar por concluida la Quiebra de la Sra. ANA MARÍA RODRIGO, DNI Nº 14.992.690.; disponiéndose la publicación de edictos por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: Santa Fe, 03 de Julio de 2026. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones-simpuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez). 30 de Julio de 2026.
S/C 564990 Ago. 11 Ago. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BETTOSCHI, EDUARDO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02018182-3 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de MARZO de 2025. RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. IVÁN DI CHIAZZA (Juez); Dra. MARÍA JOSÉ LUSARDI, Prosecretaria. 31 de Julio de 2026.
S/C 564991 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ALVAREZ, MIRIAM NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02062935-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Miriam Natalia Alvarez, DNI Nº 32.871.579, con domicilio real en calle French 6353 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría “B” para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 3 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 564992 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LUDUEÑA, ENRIQUE SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062816-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Enrique Sebastian Ludueña, DNI Nº 34.564.970, con domicilio real en calle Bº el Pozo Manzana 14 Vivienda 20S/N de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2º Ofici-

nas A y B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 30 de Julio de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 564994 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de lª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ODRIOZOLA, DORA NOEMI s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062109-2, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/07/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Dora Noemí Odriozola, DNI Nº 33.891.916, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Alberdi Nº 7281 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/08/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 564995 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CHIAPELLO, GUSTAVO ALFREDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. Nº 21-02062613-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ALFREDO CHIAPELLO, DNI 28.035.316, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle 18 y 13 s/n barrio la Amistad y legal en Moreno 2791 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/08/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 564996 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GODOY, ESTEBAN JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02049279-9), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 28 de Julio de 2026: 1º)- Se ha declarado la quiebra de GODOY ESTEBAN JOSE DNI Nº 32.511.897, de apellido materno Radko, domiciliado en calle Francia Nº 2009 piso 10 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno Nº 2571 Planta Baja de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Asimismo se han reprogramado las fechas y en consecuencia: Se ha fijado hasta el 9 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 564903 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "EBENEGGER PATRICIA NORA c/ SANTONI, JULIA s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CUIJ: 21-02020045-3 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Julia Santoni (DNI 6.122.283) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO. Dra. María de los Angeles Ramos (PROSECRETARIA).- Santa Fe 31 de julio de 2026.

$ 100 565081 Ago. 11 Ago. 18

Por así estar dispuesto en los autos "ARMUA BRIAN AGUSTIN s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02061116-9,la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente:"Santa Fe, 28 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Brian Agustin Armua, apellido materno Reible, argentino, D.N.I Nº 42.272.127, CUIL Nº 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gabata 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de, bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia al fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 17/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 05/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 03/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-Ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 29 de Julio de 2026 para estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. María Florencia Santiago con domicilio en Av. Galicia 1923 de esta ciudad.

S/C 565087 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "QUIROGA, MARIA ALEJANDRA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-02062916-6 – AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de María Alejandra Quiroga, DNI Nº 25.015.562, con domicilio real en calle Bº Obrero Nº 1893 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por

el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86. Fdo. Ivan di Chiazza (Juez). 03 de agosto. Daniela Piazzo, secreetaria.

S/C 565090 Ago. 11 Ago. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "ROMERO, SERGIO DAVID s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ Nº 21-02053476-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial Nº 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. Ivan G. Di Chiazza y Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler $ 3.078.921,51 y Dr. Villanueva, Rubén Gabriel $ 1.319.537,79 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 4 de agosto de 2026. Maria Jose Lusardi, prosecretaria.

S/C 565091 Ago. 11 Ago. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "BERNUZZI, MARIANA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-02051675-2), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial Nº 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. Ivan G. Di Chiazza y Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler 3.078.921,51 y Dr. Alejandro Agustín Gonzalez $ 1.319.537,79 (Art. 218 LCQ). Santa Fe 04 de agosto de 2026.

S/C 565093 Ago. 11 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BENITEZ, BETIANA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02061481-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.marqherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos - Dra. Lorena Huter, Secretaria. Victoria B. Osenda, Prosecretaria.

S/C 564798 Ago. 11 Ago. 18

Autos: "SANDOVAL JUAN MIGUEL S/ QUIEBRA CUIJ 21-02039045-7 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: CPN María Delia Prono $2.110.915,82.; CPN Edgardo Pedro Moschitta $ 904.678,20.-Honorarios del abogado del fallido, Dres. Juan Carlos Huber y Andres Osear Vallones en la suma de $1.292.397,44.- en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, 23 de Julio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 564795 Ago. 11 Ago. 12

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MEDINA, HECTOR RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. Nº 21-02062371-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR RAUL MEDINA, DNI M 8.297.092, argentino, domiciliado realmente en calle Colonia Corondina s/n km 427 de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/26 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11} Fijar el día 28/10/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 564808 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOGLIA, FRANCO EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062158-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nºl en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 23 de Julio de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO:1.- Declarar la quiebra de FRANCO EMANUEL MOGLIA, argentino, DNI Nº 37.332.946, soltero, empleado de la empresa CUBA S.A., CUIL: 20-37332946-1, apellido materno MOYANO, domiciliado en calle Juan Díaz de Salís Nº 2944 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 1705 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a lo? Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 02 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Julio de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría Nº 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-

S/C 564810 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LANDA, JESICA EMILIANA MAGALI S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062382-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nºl en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 23 de Julio de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO:1.- Declarar la quiebra de JESICA EMILIANA MAGALI LANDA, argentino, DNI Nº 32.207.861, soltero, empleada de la empresa OPER ESTAC. DE SERV. S.A, CUIL: 27-32207861-2, apellido materno MANSILLA, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen Nº 1751 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja Nº 3212 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que·sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil

y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 02 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcía. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Julio de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN NANCY CRISTIAN ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi Nº 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Prosecretaria-

S/C 564811 Ago. 11 Ago. 18

Autos: “GAUNA, MARIA CECILIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ 21-02052949-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos dos millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos con sesenta y dos centavos ($2.419.152,62) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con ochenta y nueve centavos ($659.768,89) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con ochenta centavos ($1.319.537,80) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 30 de Julio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565012 Ago. 11 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CARRIZO FABIANA ALEJANDRA S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-26193311-7), se ha dispuesto: “SAN JUSTO, 29 de Julio de 2026. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8 de Abril de 2.026, estableciéndose como nueva fecha el día 27 de Agosto de 2.026. Señalar el día 14 de Septiembre de 2.026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 9 de Octubre de 2.026 para la presentación de los informes individua/es; el día 24 de Noviembre de 2.026, para la presentación del informe general. 11- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber.”. Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario); Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en Iriondo 2338 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cpnoscarepstein@gmail.com San Justo, 31 de Julio de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 565016 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: “VISO JOSE ALFREDO S/ QUIEBRA”, CUIJ Nº 21-02062397-4, se ha dispuesto: 1) “Declarar, la quiebra de VISO JOSE ALFREDO , DNI: 6.254.672, domiciliado realmente en calle Corrientes Nro. 3107, Piso 5, Dto. “A” de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en Juan de Garay Nro. 2855 de la ciudad de Santa Fe 8) Que se ha señalado el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 22/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 03/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Alvear Nro. 6024 de la ciudad Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565017 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: “BIANCHI, CAMILA YAMILE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ 21-02062772-4), en fecha 31/07/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nº 01850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo Nº 1695 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Septiembre de 2026. Secretaría, 31 de Julio de 2026. Celina Ma. Gonzalez Lowy, Secretaria.

S/C 565067 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: “SALAZAR, ANGEL DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ 21-02061692-7), en fecha 03/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de ANGEL DANIEL SALAZAR, DNI 12.215.487, CUIL 20-12215487-5, domiciliado en calle La Pampa Nº 4816 y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza Nº 2772, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 02 de Octubre de 2026.
Secretaría, 3 de Agosto de 2026. Celina Ma. Gonzalez Lowy, Secretaria.

S/C 565069 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos “MENDOZA, ALEJANDRO MARTIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA” (CUIJ 21-02062071-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 3/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEJANDRO MARTIN MENDOZA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.127.615, apellido materno GODOY, con domicilio real en calle FONAVI San Jerónimo Manzana 1- Escalera 11- Depto. 53 (3er. Piso), y legal en calle Mariano Comas 2940; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de agosto de 2026 aJas 11.00 hs.- 13) Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

S/C 565070 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos “CORDOBA, CAROLINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ 21-02061244-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 3/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CAROLINA GISELA CORDOBA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 29.023.545, de apellido materno ACOSTA, con domicilio real calle Hermano Figueroa Nº 8243, y legal en calle Amenabar Nº 3066, Opto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe..- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.—- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

S/C 565071 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, SILVANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. Nº CUIJ 21-02062554-3) se ha declarado la quiebra en fecha 30/07/2026 de SILVANA GUADALUPE LOPEZ, DNI. Nº 29.520.368, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle GORRITI nº 2016 y legalmente en calle CORRIENTES nº 3229, departamento 3, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 12/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/09/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de

aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley nº 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 565074 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición 4el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: OJEDA, ANGEL ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02062176-9, en fecha 3 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra de ANGEL ALBERTO OJEDA de apellido materno DELGADO, DNI 39.252.811 domiciliado en Previstero Luis V. Dusso Nº 8068, Bº Pompeya y legalmente en 25 de Mayo Nº 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26? fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/10/202?0 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026, fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4913 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: GABRIEL ABAD, JUEZ , DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565075 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BENITEZ, MARIANELA RAMONA ITATÍ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02062037-1, en fecha 3 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra de MARIANELA RAMONA ITATÍ BENITEZ, de apellido materno FARIAS, DNI 36.262.893, domiciliada en Av. General Paz 4377, Dpto. 2 y legalmente en 4 de Enero 2699, PB, Oficina B de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4909 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565076 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PINERO, ANGELA IRENE LILIANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02061741-9 en fecha 3 de agosto de 2026, ha declarado la quiebra de ANGELA IRENE LILIANA PINERO, de apellido materno ROBLES, DNI 14.830.759 domiciliado en Pavón 5524 y legalmente en Pasaje Rawson Nº 6214 Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 10/10/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/26, para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1765 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565077 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Nº 1, en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CARPINETA, DENIS NICOLAS S/ QUIEBRA" (C.U.I.J. Nº 21-02061924-1) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo Nº 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 1O de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Sonia Lucía Díaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 565080 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Distrito de Santa Fe Secretaría Tercera en los autos caratulados "MG GROUP SA C/ ZAPATA JOSE MARIAS/ EJECUCIÓN PRENDARIA (CUIJ 21-16268535-7)" se hace saber a JOSÉ MARÍA ZAPATA
(DNI 34.823.571) que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente "SANTA FE, 28 de Julio de 2026 VISTOS: Estos caratulados según lo indicado en el encabezado que tramitan por ante este Juzgado de Ejecución Civil de Distrito, Secretaría Primera, de los que, RESULTA: La parte actora, mediante apoderado, promueve demanda de ejecución prendaria contra José María Zapata (DNI 34.823.571), persiguiendo el cobro de la suma de $3.565.767,90 con más los reajustes de de capital pactados, intereses y costas. Manifiesta ser acreedor prendario sobre el vehículo marca PEUGEOT, tipo Sedán 5 puertas, modelo 206 GENERATION, Motor marca PEUGEOT Nº 10DBS80017626, chasis Nº 8AD2AKFWU9G0033163, dominio HRP 690, según surge del contrato prendario y el certificado de deuda debidamente acompañados. Señala que la parte deudora se encuentra en mora desde el día 30/12/2022, circunstancia que motiva el inicio de la presente acción. Asimismo, solicita que al momento del efectivo pago se practique un nuevo reajuste sobre el capital reclamado. Acompaña certificado contable de deuda conforme Ley 21.309, juntamente con la documental fundante del reclamo. Habiéndose citado a la demandada a oponer excepciones bajo apercibimiento de ley, el plazo transcurrió sin que se haya cumplido con dicha carga procesal ni formulado oposición alguna. Efectuado el pase a fallo y, CONSIDERANDO: 1.- Se ha dado cumplimiento al procedimiento ordenado por ley. En efecto, citada para oponer excepciones la demandada no lo hizo por lo que, conforme el artículo 30 del decreto ley nº 15.348/46, ratificado por la Ley Nº 12.962 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 897/95), así como las normas pertinentes del CPCC; por lo que corresponde se lleve adelante la ejecución por el capital reclamado, lo que incluye el cálculo de ajuste pactado el cual se refleja en el Certificado de Deuda acompañado, con más intereses y costas. 11.- En orden a los intereses, se aplicarán los pactados, siempre que por todo concepto no superen el tope de una vez y media la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos de documentos a 30 días (conf. (conf. Arts. 3, 9, 1O, 11, 771 y cctes.. CCyC). 111.- Finalmente, cabe advertir que la liquidación de deuda acompañada (denominada "Declaración jurada de deuda de crédito prendario") presenta particularidades que deben precisarse a fin de determinar el alcance de la condena. Se observa que el documento carece de fecha cierta de emisión así como de la certificación del Consejo de Ciencias Económicas (Ley 8.839, art. 7). Sin perjuicio de ello, surge con claridad de las constancias de autos y del contrato de prenda que el capital ascendió a $3.565.767,90, a restituir en 24 cuotas. Respecto de los réditos, el contrato estipula un interés compensatorio del 104,00% anual (Contrato Prendario y Cláusula 2 de las condiciones generales) y, para el caso de mora -configurada automáticamente el 30/12/2022-, un interés moratoria adicional del 104,00% TNA (Clªusula 4-b). Si bien estas tasas son aplicables y acumulativas según lo pactado, su liquidación final deberá ajustarse estrictamente a lo resuelto en el considerando 11. Esto tiene como objeto respetar el tope establecido y evitar un exceso injustificado y desproporcionado respecto del costo medio del dinero para operaciones similares (conf. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 5a Nominación de Córdoba, "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c. Ludueña, Sabrina Giselle y Otro si ejecución prendaria", 05/02/2024; CN Com., Sala F, "CNH Industrial Capital Argentina S.A. c/ Por Cad Agro S.A.S. y Otros s/ Ejecución Prendaria", 10/12/2025; entre otros). IV. Atento el resultado del juicio y el principio objetivo de vencimiento, la totalidad de las costas será a cargo de la parte demandada (conf. Art. 251 del CPCC). Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto decreto -ley 15.348146, ratificado por ley 12.962 y sus modificatorias, demás normas citadas y constancia de la causa, RESUELVO: I. Mandar se lleve adelante la ejecución contra José María Zapata hasta que la parte actora se- haga íntegro Cobro del capital reclamado de $3.565.767,90 con más los intereses conforme lo establecido en los Considerandos, con más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la accionada vencida (art. 251 del C.P.C.C.) III. Diferir la regulación de los honorarios al momento de practicar liquidación y previa acreditación de la situación fiscal del letrado interviniente. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Dr. José Ignacio Pastare- (Juez) - Dra. María Soledad Prieu Mántaras - (Secretaria)". SANTA FE, 31 DE JULIO DE 2026. Dra. María del Rosario Cogliano, Prosecretaria.

$ 200 565054 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SALVATIERRA, VIRGINIA GISELA C/ GARZA, MARIELA SOLEDAD SI COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04808181-6, se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Julio de 2026.- Proveyendo escrito cargo nº 11017: Agréguese. Atento lo manifestado por el Secretario del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de ÁLVAREZ en la cédula acompañada y conforme lo peticionado, procédase en los términos del art. 45 CPL a citar por edictos a la Sra. SALVATIERRA VIRGINIA GISELA a los efectos de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. En caso de incomparecencia del mencionado, se designará un defensor ad-hoc para que actúe en consecuencia. Notifíquese." Fdo.:

Dra. Silvina D Demboryniski. Secretaria. Dr. Ignacio E. Pandullo. Juez - En consecuencia se cita a la Sra. VIRGINIA GISELA SALVATIERRA, D.N.I. Nº 31.970.587 a comparecer a estar a derecho en los autos de referencia dentro del plazo de tres (3) días después de la última publicación bajo apercibimientos de rebeldía. La presente publicación se efectúa SIN CARGO conforme los principios de gratuidad previstos para la materia. Dra. Mariela Benítez, Prosecretaria.

S/C 565045 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. DEUD, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina I. DIAZ, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: “SANTA FE, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible y despapelización ordenada por la CSJSF, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia . CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental de expedientes, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2020, de aquellas causas que no hayan registrado movimiento alguno, los remitidos al Archivo General de Tribunales, los que se encuentran prestados a profesionales y aquellos que cuentan con sentencia firme, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial (3 veces en 10 días} y dos avisos en el diario “El Litoral” (día miércoles y viernes), dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma que pudieran acreditar interés legítimo se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas} a fin de efectuar el requerimiento y retiro pertinente. La fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 30 de Setiembre de 2026. Asimismo se comunicará lo aquí decidido al Colegio de Profesionales de la Abogacía, 1ra. Circunscripción. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 31/12/2020 y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten en el Juzgado para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 30 de Septiembre de 2026. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en 10 días y dos avisos en el diario “El Litoral” días miércoles y viernes dando a conocer la fecha desde de la cual se procederá a la destrucción. 4) Hacer conocer lo resuelto al Colegio de Profesionales de la Abogacía, 1ra. Circunscripción. 5) Remitir copia de la presente a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ra. Circuncripción y a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Javier F: Deud (Juez) Dra. Silvina I. DIAZ (Secretaria). 04 de agosto de 2026.

S/C 565094 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02062412-1, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vigilencia s/Concurso Preventivo, CUIT Nº 30-71066324-2, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16º de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legajo Nº 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscripta bajo el Nº 1050 aL folio 177 del Libro 18º de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 (Legajo Nº 6846), con domicilio en calle Centenario Nº 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art. 288 y 289 LCQ). 3.- Fijar el 10 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 9.- Fijar los días: 23 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general 10.- Fijar la fecha del 3 de febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain Juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín Nº 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente formulario https://docs.google.com/forms/d/e/IFAipQLSfXC5 gX5LpKAqi3GQ69PumwLVXYEw. ZykptcwXAlsOArXrBUw/viewform?usp=publish-editor. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 564962 Ago. 11 Ago. 12

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom, en autos caratulados PANEIVA, SILVANA c/TURANO DE MERCADO, AURORA y TURANO MERCADO, RAMONA s/USUCAPIÓN 21-02056437-4, se informa que se han hecho efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de las demandadas AURORA MARGARITA TURANO y RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO y/o sus herederos. Se transcribe el auto que así lo ordena SANTA FE, 29 de Julio de 2026; Proveyendo escrito cargo Nº 8051: Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de las demandadas AURORA MARGARITA TURANO y RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO y/o sus herederos. A los fines indicados - notificación- publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. gb Dra. Ma. Romina Botto Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez/a a cargo. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria,

$ 100 564987 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civi1 y Comercial 1ª Nom, en autos caratulados PANEIVA, SILVANA c/TURANO DE MERCADO, AURORA y TURANO MERCADO, RAMONA s/USUCAPIÓN 21-02056437-4, se informa que se han hecho efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de las demandadas AURORA MARGARITA TURANO y RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO y/o sus herederos. Se transcribe el auto que así lo ordena SANTA FE, 29 de Julio de 2026; Proveyendo escrito cargo Nº 8051: Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de las demandadas AURORA MARGARITA TURANO y RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO y/o sus herederos. A los fines indicados - notificación- publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. gb Dra. Ma. Romina Botto Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez/a a cargo. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria,

S/C 564986 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, SEC. ÚNICA, Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados FARTO, ELSA BEATRIZ c/UBALDO, ANTONIO Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; (CUIJ 21-02040897-6), se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 21 de Julio de 2026. (..) No habiendo comparecido los herederos y/o legatarios de la Sra. IRENE ANGELA AMICI y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselos rebelde. Publíquense edictos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y SE EXHIBEN LOS MISMOS EN EL HALL DE TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, PROV DE SANTA FE. FDO DIGITALMENTE.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. SANTA FE, 28 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

$ 100 564956 Ago. 11 Ago. 13

Expediente: “GONZÁLEZ, JAVIER HERNAN Y OTROS c/ BALLY, CELESTINO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CUIJ Nº 21-25127259-7, año 2025. Juzgado de 1ra. Inst. del Circuito Judicial Nro. 21º. HELVECIA, provincia de Santa Fe. Por disposición del Juzgado de 1ra. inst. del Circuito Judicial Nro. 21º. HELVECIA, provincia de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza por 15 quince días a 1) HEREDEROS DE CELESTINO BALLY, 2) HEREDEROS DE FELISA DEL TRANSITO SECO, 3) HEREDEROS DE FRANCISCA HILAR/A BALLY, 4) HEREDEROS DE RUBEN HUMBERTO BALLY, 5) HEREDEROS DE MARIA ALFONSINA PICOTTI, 6) HEREDEROS DE MARIA JOSEFINA PICOTTI, 7) HEREDEROS DE OLIMPIA PICOTTI, 8) YSABEL EMILIA CERRUDO, 9) WALTER GABRIEL BALLY y/o 10) quien resulte titular registral dominial del inmueble y/ o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quien/es se cita y emplazan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Del inmueble (fracción de terreno) con domicilio en calle Teófio Madejón SIN- km 74 Zona Suburbana, Cayastá, Departamento Garay, identificados con partida inmobiliaria nº 05-02-00-023124/0020 (lote nº 4); 05-02-00-023124/0019 (lote nº 5),05-02-00-023124/0018 (lote nº 6), 05-02-00-023124/0047 (lote nº 7a), 05-02-00-023124/0017 (lote nº 7b), 05-02-00-023124/0049 (lote nº 8b), 05-02-00-023124/0048 (lote nº 8a), 05-02-00-023124/0049 (lote nº 8b), 05-02-00-023124/0022 (lote nº 9), 05-02-00-023124/0021 (lote nº 10) A fin de que tome intervención que corresponda en los autos caratulados “GONZÁLEZ, JAVIER HERNAN Y OTROS C/ BALLY, CELESTINO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva” CUIJ Nº 21-25127259-7, año 2025, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento a designarse al Defensor Oficial para que los represente en el juicio.A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: “HELVECIA, 24 de Junio de 2026 Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble (fracción de terreno) con domicilio en calle Teófilo Madrejón S/N- km 74 Zona Suburbana, Cayastá, Departamento Garay, identificados con partida inmobiliaria nº 05-02-00-023124/0020 (lote nº 4); 05-02-00-023124/0019 (lote nº 5), 05-02-00-023124/0018 (lote nº 6), 05-02-00- 023124/0047 (lote nº 7a), 05-02-00-023124/0017 (lote nº 7b), 05-02-00-023124/0049 (lote nº 8b), 05-02-00-023124/0048 (lote nº Ba), 05-02-00-023124/0049 (lote nº Bb), 05-02-00-023124/0022 (lote nº 9), 05-02-00-023124/0021 (lote nº 10), contra: 1) HEREDEROS DE CELESTINO BALLY, 2) HEREDEROS DE FEL/SA DEL TRANSITO SECO, 3) HEREDEROS DE FRANCISCA HILAR/A BALLY, 4) HEREDEROS DE RUBEN HUMBERTO BALLY, 5) HEREDEROS DE MARIA ALFONSINA PICOTTI, 6) HEREDEROS DE MARIA JOSEFINA PICOTTI, 7) HEREDEROS DE OLIMPIA PICOTTI, 8) YSABEL EMILIA CERRUDO, 9) WALTER GABRIEL BALLY y/o 1O) quien resulte titular registral dominial del inmueble y/ o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quien/es se cita y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Atento el ingreso digital de la misma, desígnase al presentante como depositario, debiendo acompañar/a en caso de ser requerida-. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Cayastá a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Cumpliméntese con la citación de linderos, Acta y Memoria de Mensura. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 CPCC, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la “Página Web Institucional del Poder Judicial” (Acta Acuerdo Nº 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese por cédula a los codemandados Isabel Emilia Cerrudo y Walter Gabriel Bally. Hágase saber que a los fines de dar mayor publicidad, el profesional deberá: colocar un cartel por cada lote del inmueble, en lugares visibles, de un tamaño no menor a un metro cuadrado y con las siguientes especificaciones: “inmueble sujeto a Usucapión: carátula y Juzgado interviniente. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultara quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GALIANO. Secretaria DRA. CLAUDIA YACCUZZI. Jueza”.

$ 300 565097 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Nº 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: “OLIVERO, MARCELO CLAUDIO C/ SALATE, AGUSTIN S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO” (CUIJ Nº 21-25111296-4) se le hace saber al Sr. Agustín Salate (D.N.I. Nº 42.333.120), que por decreto de fecha 17 de junio de 2026 se ha fijado audiencia para el día 20 de agosto de 2026, a las 09:00 horas, a los fines del reconoci-

miento de la firma inserta en el contrato de locación de fecha 01/07/2024, absolución de posiciones y exhibición del último recibo de pago del canon locativo, debiendo comparecer bajo los apercibimientos de tenerla por reconocida, por confeso y por no exhibido, respectivamente, para el caso de su incomparecencia. Firmado digitalmente: Dra. VIRGINIA INGARAMO GUEZA A/C) - DRA. MARÍA GABRIELA SIMONETTI (SECRETARIA). SANTA FE, 3 de Julio de 2026.

$ 100 565066 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ GIUSSANI, HERNAN ROBERTO S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ Nº 21-24396452-8, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra HERNAN ROBERTO GIUSSANI y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado al gravamen fiscal que se ejecuta, por el cobro de la suma de $ 270.797,28, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, líbrese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito Nº 30 de Sastre. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de $ 270.797,28, con más $ 135.398,64, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley Nº 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA"- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término dé Ley. Daniela M. Tántera, Secretaria.

$ 320 564945 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ GALLARDO, NICETO OSVALDO S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ Nº 21-24396450-1, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra NICETO OSVALDO GALLARDO y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado a los gravámenes fiscales que se ejecutan, por el cobro de la suma de $ 637.737,99, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legitima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, líbrese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito Nº 30 de Sastre. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de $ 637.737,99, con más $ 318.868,99, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley Nº 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA - Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Daniela M. Tántera, Secretaria.

$ 320 564947 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ DIAZ, CARLOS ABEL S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ Nº 21-24396451-9, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra CARLOS ABEL DIAZ y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado a los gravámenes fiscales que se ejecutan, por el cobro de la suma de $ 336.669,64, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legitima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, líbrese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de $ 336.669,64, con más $ 168.334,82, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley Nº 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA -EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA.

$ 320 564942 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Nº 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: ALEGRE, RAMÓN S/ QUIEBRAS, 21-28676225-2, ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... 1º) Decretar la Quiebra de RAMÓN ALEGRE (DNI Nro. 8.318.290) con domicilio sito en calle J.B. Alberdi Nº 1988, Bº Norte, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe).-2°} Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.-3°} Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4°} Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5°) Ordenar al fallid? y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6°) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7°) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8°) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9°) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. JO; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13°) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Ofíciese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.-Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario - Dr. Miguel Esteban Juarez, Juez - BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 31 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, Secretario.

S/C 564952 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Nº 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN., 21-28675529-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 27 de Julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Fíjese el día 27/08/2026 como nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Notifíquese. - DR. ALEJANDRO NISNEVICH, Secretario - DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Juez. VILLA OCAMPO, 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el Concurso Preventivo de ROSANA CARINA GOMEZ, DNI NRO 24.747.822, domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de esta ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. FDO. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario. MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Abril del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el Nº 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante, D.N.I. Nº 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: "GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ Y CONC. PREVEN. 21-28675529-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán Nº 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. . BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 30 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, Secretario.

S/C 564796 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: FERNANDO RAMON VALDEZ S/ QUIEBRAS, 21-26171899-2, hace saber lo siguiente: "SAN JAVJER, 4 de Mayo de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de VALDEZ FERNANDO RAMON, DNI Nº 38.447.671; CUIL Nº 20-38447671-7, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Segu-

ridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Santiago Cabral Nº 1787 y constituyendo domicilio procesal en Antonino Alzugaray Nº 1812, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... Dr. Diego Escudero, Secretario Dr. Julio Migno, Juez. "SAN JAVIER, 24 de Julio de 2026. AUTOS Y VJSTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 14 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Sindico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 23 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole .saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida Dr. Diego Escudero Secretario Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el Nº 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nº 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ S/ QUIEBRAS 21-26171899-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier-Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com , teléfono 0342-1555010829. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 29 de Julio de 2026. Dr. Diego Luis Escudero, Secretario.

S/C 564812 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera de Circuito Judicial Nº 26 de San Javier, provincia de Santa Fe, Dr. Julio F. Migno, en los autos caratulados "BRACCIA, NESTOR ENRIQUE C/HEREDEROS DE PREISWERK, TEODORO LUCIANO Y OTROS S/JUICIOS SUMARIOS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-23023295-1, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JAVIER, 22 de julio de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 870/26: No habiendo comparecido a estar a derecho Gretel Cristina Díaz Preiswerk y Heidi Ibel Díaz Preiswerk, decláraselas rebeldes. Siga el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe). Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Al sorteo de defensor de ausentes solicitado, oportunamente. Notifíquese. Fdo. DRA. IVANA BELTRAMINO, Secretaria. DR. JULIO F. MIGNO, JUEZ A/C." San Javier, 24/07/26. Dra. Maria Florencia Haag, Prosecretaria.

$ 200 564809 Ag. 11 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK Candela Joana S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Atento lo expresado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, desígnase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 565352 Ag. 11 Ag. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALVAREZ, MIRIAM NATALIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062935-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Miriam Natalia Alvarez, DNI Nº 32.871.579, con domicilio real en calle French 6353 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia!. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 03 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria

S/C 564992 Ag. 11 Ag. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nº 11 de la ciudad de San Jorge (Prov. Sta. Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, hace saber que dentro de los autos caratulados: BOSCO ELSO ANDRES Y OTROS c/SUCESORES DE OSVALDO FRANCISCO PRETINI Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO 21-26268624-5, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. RAQUEL MARTA MELICA, DNI Nº 4.253.798, para que comparezcan a la causa a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.

$ 165 564976 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 11, con asiento en la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO SA c/RODRIGUEZ, JORGE LUIS Y OTROS s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ 21-26270032-9, se dispone citar a los Sres. JORGE LUIS ROORIGUEZ, DNI 34.652.076, CUIL 20-34652076-1 y MAGALI MARIN FIGUEROA, DNI 38.901.388, CUIL 27-38901388-4, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se pone en conocimiento a la de la iniciación de este juicio a otros acreedores hipotecarios. Se transcribe el decreto que así lo ordena: San Jorge, 03/02/2026. Proveyendo escrito cargo N° 41546: Agréguese sellado e informe. Habiendo cumplimentado con los informes previstos por el Articulo 510 del CPCC, publíquense los edictos en forma, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a los demandados Jorge Luis Rodriguez y Magali Marin Figueroa. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian David Tailleur, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

$ 200 564941 Ago. 11 Ago. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Nº 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados: SCHNELLER, MARÍA ESTELA S/ QUIEBRA, CUIJ 21-29145399-3, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 24 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARÍA ESTELA SCHNELLER, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 29.930.951, con domicilio real en calle Pasaje Héroes de Malvinas Nº 1061, ciudad de San Cristóbal;. 7.- Fijar el día 04 de septiembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8.- Fijar el día 29 de septiembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9.- Designar el día 28 de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. .. FDO Claudia Giampietri Secretaria Alexis M. Marega Juez a/c. En la ciudad de SAN CRISTOBAL, siendo el día 20/07/2026, comparece el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA- Mat. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal en calle Alvear Nª 923 de la ciudad de San Cristóbal y manifiesta: —— Que habiendo sido notificado por Ente profesional, expresa: QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO designado de Oficio en los referidos autos, por ante el Juzgado de referencia. Jura desempeñar el cargo ajustado a derecho. INFORME: DOMICILIO Y HORARIO DE ATENCIÓN. Esta Síndicatura informa que constituye su domicilio legal en calle Alvear Nº 923 de la ciudad de San Cristóbal.- Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 9,30 hs a 12 hs. y de 17 hs a 19 hs.. San Cristóbal, 29 de Julio de 2026.

S/C 564759 Ago. 10 Ago. 14

En autos: PAGANI, NÉLIDA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-29145473-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nominación, de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juez ha resuelto: SAN CRISTÓBAL, 30 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar la QUIEBRA de la Sra. Nélida Beatriz Pagani, argentina, mayor de edad, DNI Nº 10.372.961, con domicilio real en Bv. 25 de mayo Nº 439, ciudad de San Cristóbal... 3.- Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4.- Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5.- Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); ... 7.- Fijar el día 31 de agosto de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8.- Fijar el día 13 de octubre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9.- Designar el día 25 de noviembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10.- Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11.- Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. ... 15.- Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución Fdo. Dr. Alexis M. Marega -Juez - Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Síndica designada: CPN María Elena de los M. Sabater. Domicilio legal, Sarmiento 1227 -San Cristóbal- Atención acreedores: lunes de 9:00 a 12 hs y de

16:00 a 19 hs Datos de contacto: mesabater@hotmail.com. (habilitado para recibir verificaciones de crédito y observaciones a los mismos). Celular de contacto: 342-4085265. Publicación por cinco (5) días s/c en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Cecilia V. Tovar, secretaria.
S/C 564882 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º· instancia del Distrito Judicial Nº X de Familia de San Cristóbal en los autos caratulado: "CORTES ELIANA ELIZABET C/ SUCESORES Y/O HEREDEROS DEL SR. VIVIANI SANTIAGO RAMÓN S/ FILIACIÓN" (CUIJ: 21-23806539-6) se ha decretado lo siguiente: "San Cristóbal, 20 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 3974/2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos edicto que en copie digitalizada acompaña. Conforme a lo peticionado y atento a no haber comparecido los accionados pese a estar debidamente notificados, declárense rebeldes a los Sucesores y/o Herederos del Sr. Viviani Santiago Ramón. Prosiga la causa sin su intervención (art. 78 CPCC). Notifíquese conforme art. 77 CPCC. Atento al estado de autos y conforme con el art. 597 CPCC, fijase como fecha de sorteo de defensor de ausentes de los Sucesores y/o Herederos del Sr. Viviani Santiago Ramón, para el día Viernes 14 de Agosto de 2026 a las 8.00 hs.... Notifíquese.- Fdo.: Dra. Valeria Graciela Tacon (Secretaria) - Dra. María Soledad Aguirre Quintana (Jueza)". Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 29 de Julio de 2026. Fdo.: Dra. Valeria G. Tacon (Secretaria).
S/C 565048 Ago. 11 Ago. 18<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2° Nominación, de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe, Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez y Dra. MONICA M. ALEGRE, Secretaria, DECLARA REBELDE en autos caratulados: "ROSATTI, ALICIA ALEJANDRA C/ MOREYRA, SELUSTINO O. Y OTROS S/ USUCAPIÓN" CUIJ: 21-25279029-9, a los demandados MARIO DILVIO MOREIRA, CLYVES RAUL MOREIRA, JOSE MARIA MOREIRA, ROLANDO MOREIRA, SALUSTIANO MOREIRA y JUAN E. MOREIRA, "VERA, 01 de Julio de 2026: (...) Atento constancias de autos, declárase rebelde a los demandados MARIO DILVIO MOREIRA, CLYVES RAUL MOREIRA, JOSE MARIA MOREIRA, ROLANDO MOREIRA, SALUSTIANO MOREIRA y JUAN E. MOREIRA. Notifíquese.-" FDO.: DRA. MÓNICA ALEGRE, SECRETARIA. DR. JUAN MANUEL RODRIGO, JUEZ. Vera, 29 de Julio de 2026.

$ 100 565068 Ago. 11 Ago. 18

RAFAELA

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "PARRA NORMERTO ARMANDO C/ SANTI RICARDO JOSE FLORENCIO S/ ESCRITURACIÓN 21-24211026-6"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SANTI RICARDO JOSE FLORENCIO, LE. 2.413.073, con último domicilio en calle BV. SANTA FE N° 666 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el 13 DE AGOSTO DE 1992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entrada de Tribunales, a sus efectos {art. 67 C.P.C.C.). FDO: Dra. Juliana Foti - Secretaria. Dr. Mauro D. García - Juez.

$ 300 564704 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: "Expte. FERNANDEZ KAREN ISABEL C/ SANCHEZ NARDI ANSELMO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-24211320-6", se cita y emplaza a los pretensos herederos de SANCHEZ NARDI ANSELMO DNI 8.597.996, para que dentro del término de 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la Página Web Institucional del Poder Judicial. FDO: Dra. AGOSTINA SILVESTRE, Secretaria - DR. MARCELO GELCICH, Juez. Rafaela, 20 de Mayo de 2026.- Frana Guillermina, Prosecretaria.

$ 50 564761 Ago. 10 Ago. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de la 4ª Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a RAMÍREZ VICTORIANO, DNI 18.119.498, que en los autos caratulados: BANCO DEL SOL S.A. c/RAMÍREZ VICTORIANO s/Ejecución Prendaría - Expediente N° 21-24211063 0, se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de mayo de 2026. 1º) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se cobre íntegramente la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 6.151.100,31) en concepto de capital reclamado, con más sus intereses según lo pactado y con el tope establecido en los considerandos, debiendo llevarse a cabo la subasta del bien prendado, PREVIO SECUESTRO DEL MISMO, por el martillero que proponga la actora. 2º) Costas a cargo de la parte demandada (Art. 251 del CPCC). 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales para cuando se establezca la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber, Fdo. Silvestre, Secretaria; Gelcich, Juez. Rafaela, 19 de Mayo de 2026. Frana Guillermina, Prosecretaria.
$ 50 564463 Ago. 10 Ago. 12

En Expte. CUIJ 21-24212513-1 SUAREZ, CAROLINA VANESA Y OTROS c/SANCHEZ, ROSARIO s/USUCAPIÓN, tramitados ante Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación Rafaela - Secretaria Dra. Natalia Carinelli - tramitado por los Dres. Carina D'Intino y Joaquín Trucone, se cita y emplaza a los herederos de la demandada ROSARIO SANCHEZ (DNI 2.405.168), para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos del artículo 597 del C.P.C y C. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria). RAFAELA, 21 de Julio de 2026. Denis Sierra, prosecretaria.
$ 50 564954 Ago. 11 Ago. 13

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: HERRERA CATRIEL Y OTROS s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ 21-24213130-1, se hace saber que se ha iniciado gestión de AUTORIZACIÓN DE ADICIÓN DE APELLIDO de los Sres NATACHA BELEN HERRERA DNI 44.234.729 y CATRIEL HERRERA DNI 42.530.229, ambos domiciliados en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la adición del apellido "BAÑÓN". El presente se publica en el BOLETIN OFICIAL de conformidad a lo normado por el artículo 70 CCCN. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA); MARCELO GELCICH (JUEZ). Rafaela, 23 de Julio de 2026. Guillermina Frana, prosecretaria.
$ 50 564901 Ago. 11 Ago. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16489000-4 (5203/2015) - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUSTAMANTE GERMAN y SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIA S. s/APREMIO, se cita por el presente a los demandados BUSTAMANTE GERMAN y SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIA S., para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 564886 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16536900-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GUTIERREZ MARISA ISABEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GUTIERREZ MARISA ISABEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Gimena Sanchez, Prosecretaria.
S/C 564888 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16521691-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RECALDE MAXIMILIANO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado RECALDE MAXIMILIANO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
S/C 564889 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16536880-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GARAY VICTOR ARIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GARAY VICTOR ARIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
S/C 564890 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16522539-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHURRER EMILCE JAQUELINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SCHURRER EMILCE JAQUELINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 564891 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16517690-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROLDAN LUCAS GASTON s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ROLDAN LUCAS GASTON, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
S/C 564997 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16507768-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/WILLINER LUCAS GONZALO y FLER MARIANA SOLEDAD s/APREMIO, se cita por el presente al demandado WILLINER LUCAS GONZALO y FLER MARIANA SOLEDAD, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 564998 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16538156-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BASUALDO IRMA s/APREMIO, se cita por el presente a los HEREDEROS de la demandada BASUALDO IRMA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 564999 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16523327-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA EMANUEL ALEJANDRO y CORBAT MAXIMILIANO ALBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ACOSTA EMANUEL ALEJANDRO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565000 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16538265-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BARTOLI MARCELO JUAN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado BARTOLI MARCELO JUAN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 2 de Julio de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565002 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16541528-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MICOLLI GUSTAVO LEONARDO y CRAVERO BETIANA SOLEDAD s/APREMIO, se cita por el presente a los demandados MICOLLI GUSTAVO LEONARDO y CRAVERO BETIANA SOLEDAD, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 25 de Junio de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565003 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16519870-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZHENG JINYING s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ZHENG JINYING, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 9 de Junio de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565004 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16539546-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/INGARAMO MAURO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado INGARAMO MAURO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 4 de Junio de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.

S/C 565005 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en autos caratulados: COMUNA DE HUMBERTO 1° C/ CELLENZA ALBA IRIS S/ OTROS APREMIOS FISCALES - 21-24199257-5, conforme los términos de los Art. 597 y 67 del CPCC, se cita y emplaza por este medio a ALBA BEATRIZ MENECLIER y ROBERTO CARLOS MENECLIER en calidad de herederos de la demandada Sra. Alba Iris Cellenza, en la forma ordinaria, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos indicados. SECRETARIA. RAFAELA, Julio 02 de 2026. Frana Guillermina, Prosecretaria.

$ 50 565032 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LONGONI DANIELA s/Rectificacion Registral Expte. CUIJ Nro. 21-24213145-9, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, hace saber por el presente, que en estos caratulados se tramita la solicitud formulada por DANIELA LONGONI (D.N.I. Nro. 29.190.627), con el objeto de obtener la rectificación registra! de su nombre de pila y sexo asignados en su partida de nacimiento y documento nacional de identidad por la vía judicial (según Art. 8 de la Ley Nro. 26.743 de Identidad de Género). El pedido formal radica en la inscripción de un nuevo nombre de pila: DIEGO DANIEL LONGONI, y el sexo: MASCULINO, manteniendo inalterable el número de D.N.I. original. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO. DRA. JULIANA FOTI (Secretaria) - DR. MAURO D. GARCIA (Juez). Rafaela (Prov. de Santa Fe), 23 de julio de 2026.

$ 52,50 565092 Ago. 11 Ago. 12

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEGUIZAMÓN, MARCOS ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ Nº 21-25034797-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARCOS ANTONIO LEGUIZAMÓN, DNI Nº 26.349.565, CUIL 23-26349565-9, argentino, empleado, domiciliado en calle Güemes Nº 1751 de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en calle San Lorenzo Nº 1287 de la Ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 20 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 21 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 21 de setiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios .de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular Nº33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez- Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 07 de Mayo de 2026.-

S/C 564754 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "LEGUIZAMÓN, MARCOS ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-25034797-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista 29 de Junio. Proveyendo el cargo Nº 5066: Proveyendo cargo Nº 5066: Téngase presente la aceptación de Cargo formulada. Téngase presente el domicilio legal constituido, los días y horarios de atención fijados a los fines que correspondieren, el teléfono celular y correo electrónico denunciado. Notifíquese. NICOLAS TAILLEUR-Prosecretario -RAMIRO AVILÉ CRESPO - Juez". Se hace saber que se ha designado como sindica a la CPN MARIA CELESTE SOLARI, con domicilio constituido en Alvear Nº 759 de la ciudad de Reconquista y fija corno horarios de atención de 8.30 hs. a 14.30 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: celeste_solari19@hotmail.com. y teléfonos 342-4071295 y 342-4760480. Nicolás Tailleur, Prosecretario.

S/C 564753 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica al demandado, Sra. Sonia Carolina Wynarczyk, DNI Nº 28.237.446, en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ Nº 21-25031378-8, que se llevara a cabo la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A sus efectos se transcribe el decreto pertinente: "Reconquista 26/05/2026 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y PROVEIDO DE PRUEBA Siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas en este expediente BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS

Y PERJUICIOS - CUIJ 21-25031378-8, comparecen ante el Juez Dr. Fabián Lorenzini; las Dras. Ivana Medina e Irene Carolina Senn. Por la parte demandada, Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wynarczyk, no comparecen, habiendo sido declarados en rebeldía según constancias de autos. Abierto el acto por S.S. y fracasada la instancia conciliatoria ante la incomparecencia de la contraparte, se procede a fijar la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas conforme al siguiente cronograma: PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA... III) Confesional: A fin de que los demandados Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wynarczyk absuelvan posiciones, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confesos (arts. 158 y 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5, CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que la/el suscripta/o podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada.... Fdo. Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez.- ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriere a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el Juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo r do y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

$ 1000 564797 Ago. 11 Ago. 13

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SCARPIN ALCIDES ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ Nº 21-25035332-1, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ALCIDES ANTONIO SCARPIN, argentino, empresario, DNI 11.628.119, CUIT 20-11628119-9, titular de la explotación industrial unipersonal con denominación de fantasía “Ladrillos Scarpín” con domicilio en zona rural Paraje La Vertiente de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe) quien constituye domicilio legal a los efectos de éste proceso en calle Patricio Diez Nº 378 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe) bajo el régimen de lo dispuesto en los arts. 288 y 289 de la LCQ. 2- Fijar audiencia para el día 01 de julio de 2026 a las 08:00 horas a efectos del sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin ofíciese por Secretaría, con comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3- Fijar el 28 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4- Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario local haciéndose conocer el punto 1-precedente, los datos del juicio y su radicación, una vez efectuada la designación del Síndico. 5- Fíjase el 30 de setiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 30 de octubre de 2026 para la presentación del informe General, y fijase para el 14 de diciembre de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 21 de diciembre de 2026. 6- Ofíciese al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7- Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8- Decretar la inhibición general de bienes del concursado para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos ofíciese al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando a los patrocinantes interviniente al diligenciamiento. 9- Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10- Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de $600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil) para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular Nº 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11- Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 12) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - JANINA EMILIANA YORIS, Secretaria a/c. Asimismo se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, domicilio legal en calle Patricio Diez Nº 858 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs, correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Se transcriben los decretos que así lo disponen: OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 03 de Julio de 2026.Proveyendo el cargo Nº 5229 y 5230: acumúlense por SISFE al presente los oficios diligenciados por el Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad y por el Juzgado de Circuito de Avellaneda respectivamente. Proveyendo el cargo Nº 5827: agréguese y téngase presente lo manifestado. Oportunamente aceptado que fuere el cargo de Síndico para estos autos, de lo solicitado córrase vista al mismo a efectos de que dictamine sobre la procedencia de lo peticionado. A lo demás, oportunamente. Proveyendo el cargo Nº 5904: Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, al CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 30 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte del CP GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI. Téngase presente el domicilio constituido en calle Patricio Diez Nº 858 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs, correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Téngase presente la autorización conferida al Dr. Cattaneo Esteban Nicolás y al Dr. Bazán Luis Maximiliano a intervenir en el diligenciamiento del presente bajo exclusiva responsabilidad del Síndico. Notifíquese. Fdo.: FRANCO RASCHETTI, Juez a/c – LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista, (SF), 3 de Agosto de 2026.

$ 2000 565095 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: MARTINEZ FERMIN c/JONES MERCEDES MATILDE s/ESCRITURACION - CUIJ 21-25032528-9, se ha dispuesto notificar a la Sra. Mercedes Matilde Jones, por mediante edictos el siguiente decreto: Reconquista, 26 de Junio de 2026. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 29 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.

$ 500 564878 Ago. 11 Ago. 13

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por orden Sra. Jueza Juzgado Primera Instancia Laboral 1era. Nominación, de Rosario, autos: “ BOLOGNO, JORGE PEDRO C/ DI RADO, FABIO DANIEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES” (CUIJ 21-04212696-6,) se ha dispuesto que el Martillero EDUARDO ALBERTO ROMERO (MAT. 723-R-50) Cuit. 20-13255039-6, venda en pública subasta el automotor marca FIAT Modelo Cronos Drive 1.3 MT Tipo Sedan 4 puertas Motor marca FIAT número 552820597266617, Chasis marca FIAT número 8AP359A32KU055746 ,Modelo 2019, dominio AD467KO en las condiciones que se establecen, a realizarse el día 26/08/2026 a las 13:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N°1546, de ésta ciudad. El automóvil saldrá a la venta en 1era. subasta con la base de $ 18.000.000.- y, en caso de no haber postores por la base, con retasa del 25% ($ 13.500.000..) y, en caso de persistir la falta de oferentes, con una última base de $ 9.000.000.-, precio mínimo en que podrá salir a la venta, no aceptándose reclamos de ningún tipo posteriores a la fecha de realización de subasta. Por razones de seguridad y practicidad y atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de $ 30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado nª 53037344 CBU 0650080103000530373448 en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, y el saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de perder los importes entregados a cuenta de precio, todo sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 CPCC, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Una vez cumplimentado el precio total de venta y acreditada la transferencia de dicho importe, se procederá a la entrega del rodado al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. Se deja constancia que se subasta el vehículo embargado en las condiciones en que se encuentra según acta de constatación, no aceptándose reclamos de ninguna índole o naturaleza con posterioridad a la subasta (ni por su estado, falta de componentes de los que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, etc), haciéndose constar que el rodado se entregará oportunamente para su tenencia bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA). En caso de incumplirse dicha disposición, se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal a la A.F.I.P. y demás organismos competentes. Asimismo, los impuestos, patentes y/o tasas que se adeudaren, impuestos por transferencia, gastos, honorarios respectivos, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente, con excepción del pago de multas, por tratarse las mismas de carácter personal.-Se deja constancia que del informe emitido por la DNRPA, consta que el vehículo a subastar se encuentra inscripto en su dominio a nombre de la codemandada , sobre la que se registra una inhibición ingresada por el R.S. 21032 con el Nª 8950 del 18.12.2023, en autos: “ CAMPAGNA, GABRIEL DOMINGO C/ PARLAPIANO,ROXANA CLAUDIA S/ JUICIOS EJECUTIVOS” CUIJ 21-21646361-5 en trámite por ante Juzgado Circuito Ejecución 1 de Rosario, y los siguientes embargos: 1) fecha inscripción 19/09/2024 por $ 36.210,40.- más $ 24.863,52.-, autos: “ MINISTERIOR DE TRABAJO,EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIALC/ PARLAPIANO, ROXANA CLAUDIA S/ EJECUCION FISCAL” (Expte. Nª FRO 27868/2023 Juzgado Federal nª 1 de Rosario y 2) fecha de insc4ipción 03/07/2025 por $ 16.618.917,66.- para estos autos y de este Juzgado.-Para el caso de compras por terceros, se fija como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada; transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. Sin perjuicio de lo anterior, el martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el rodado posea en concepto de multas, patentes y/o impuestos y/o tasas de cualquier índole, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de remate, los que a excepción de las multas -como ya se expresara- serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con honorarios profesionales, gastos de transferencia, impuestos e IVA si correspondiere. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al RNPA

pertinente, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de ésta, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oportunamente, cumplimentado todo lo anterior, se oficiará a dicho Registro Nacional de la Propiedad Automotor ordenando la transferencia dominial respectiva en cuanto ello fuere registralmente posible. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento cinco días antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula al demandado titular del automotor. A los fines de la exhibición del rodado respectivo, fíjense los días 22, 24 y 25 de Agosto de 2026 en el horario de 11:00 a 12.30 hs. en el domicilio de calle Mitre 1255 de esta ciudad. Dado, sellado y firmado en Rosario, a 10 de Agosto de 2026.-Dr.Ricardo Sullivan(Secretario).-

S/C 565434 Ag. 12 Ag. 14

REMATES ANTERIORES

POR
LUCIANO VIGNALE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en los autos caratulados: "HERRERA, LUIS ALBERTO S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" CUIJ 21-02962475-2/3, se ha dispuesto que el Martillero Luciano Vignale, CUIT Nº 20-35249741-0 venda en pública subasta el día 04 de septiembre de 2026 a partir de las 14hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros- sito en calle Moreno nº 1546 de Rosario, el 100% de la embarcación y vehículos propiedad del fallido, con las BASES Y CONDICIONES a saber: PRIMERO: EMBARCACION MATRICULA 027960REY denominada "AMIC", modelo OCEANIS 321, N° DE SERIE BEY61056F595, Año de fabricación 1995, motor interno marca YANMAR 27HP de potencia N° 16687, Dimensiones ESLORA 9,95 mts, MANGA 3,42mts, PUNTAL 1,42 mts, con (3) tres velas: "Genoa", "Mayor" y "Spinnaker" (en muy buen estado de uso y conservación según constatación realizada por Oficial de Justicia y obrante en autos) con la base del valor de mercado de U$S 85.000 (Dólares Estadounidenses ochenta y cinco mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base acto seguido saldrá a la venta con la base retasada del 25% menos del precio anterior es decir U$S 63.750 (Dólares Estadounidenses sesenta y tres mil setecientos cincuenta) y de persistir la falta de postores, también acto seguido saldrá a la venta con la última retasa del 25% menos, es decir U$S 47.812,50 (Dólares Estadounidenses cuarenta y siete mil ochocientos doce con 50/100). Informa Prefectura Naval Argentina "Registro Nacional de Buques" que: I) la embarcación consta inscripto a nombre del fallido. II) registra EMBARGO por monto $ 16450000000, ordenado por el Juzgado Área Económica de la agencia de criminalidad organizada y delitos complejos de la segunda Circunscripción de Rosario, I.P.P., autos: "Luis Alberto Herrera y Otros s/ Estafa". CUIJ Nº 21-08725305-5. Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 12 a 13 horas en el domicilio de Av. Colombres 1798 de Rosario (Rosario Rowing Club). SEGUNDO: A CONTINUACION DOMINIO APX 612 (PORSCHE 911 TURBO SERIE 993), Tipo: COUPE, modelo: 911 turbo, marca de motor: Porsche, N° motor: 61T01672, marca de chasis: Porsche, N° de chasis: WPOAC2993TS375382, año: 1996 (en buen estado general según constatación obrante en autos y con pérdida de aceite por rotura en Turbo), con la base de U$S 300.000 (Dólares Estadounidenses trescientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U$S 225.000 (Dólares Estadounidenses doscientos veinticinco mil) y de persistir la falta de postores, también acto seguido saldrá a la venta con la última retasa del 25% menos, es decir U$S 168.750 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 16 a 17 horas en el domicilio de Av. Wilde nº 1350 Galpón "1" (LVZ Centro de Servicios) de Rosario. TERCERO: A CONTINUACION DOMINIO DKK 397 (JAGUAR XJR8 4.0), Tipo: Sedan 4 Ptas, modelo: XJR8 4.0, marca de motor: Jaguar, N° motor: DC9809090726, marca de chasis: Jaguar, N° de chasis: AJJPALF4CR856208, año: 2000 (en buen estado de conservación según constancias obrantes en autos), con la base de U$S 17.500 (Dólares Estadounidenses diecisiete mil quinientos) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U$S 13.125 (Dólares Estadounidenses trece mil ciento veinticinco) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U$S 9.843,75 (Dólares Estadounidenses nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 75/100). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 15:30 a 16:30 horas en el domicilio de Barón de Maua nº 1053 de Rosario (Automóvil club ACA 2º subsuelo cocheras). CUARTO: A CONTINUACION DOMINIO JYY 579 (NISSAN 370Z), Tipo: Descapotable, modelo: 370Z ROADSTER A/T, marca de motor: Nissan, N° motor: VQ37230052A, marca de chasis: Nissan, N° de chasis: JN12AAZ34BM610002, año: 2011 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U$S 38.000 (Dólares Estadounidenses treinta y ocho mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U$S 28.500 (Dólares Estadounidenses veintiocho mil quinientos) y de persistir la falta de postores se procederá-también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U$S 21.375 (Dólares Estadounidenses veintiún mil trescientos setenta y cinco). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 15:30 a 16:30 horas en el domicilio de Barón de Maua nº 1053 de Rosario (Automóvil club ACA 2º subsuelo cocheras). QUINTO: A CONTINUACION DOMINIO LSA 114 (VOLVO XC60 T6), Tipo: Todo terreno, modelo: XC60 T6, marca de motor: Volvo, N° motor: B6304T05041216141, marca de chasis: Volvo, N° de chasis: YV1DZ9056C2344280, año: 2012 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U$S 16.000 (Dólares Estadounidenses dieciséis mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U$S 12.000 (Dólares Estadounidenses doce mil) y de persistir la falta de postores se procederá-también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U$S 9.000 (Dólares Estadounidenses nueve mil). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Rioja nº 1468/1474 de Rosario. SEXTO: A CONTINUACION DOMINIO NHD 456 (BMW 120D), Tipo: Sedan 5 Ptas, modelo: 120 D, marca de motor: BMW, N° motor: 80678336N47D20C, marca de chasis: BMW, N° de chasis: WBA1C3101DE956198, año: 2013 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U$S 14.500 (Dólares Estadounidenses catorce mil quinientos) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U$S 10.875 (Dólares Estadounidenses diez mil ochocientos setenta y cinco) y de persistir la falta de postores se procederá - también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U$S 8.156,25 (Dólares Estadounidenses ocho mil ciento cincuenta y seis con 25/100). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 12 a 13 horas en el domicilio de J.C. Paz n° 1928 de Rosario. SEPTIMO: A CONTINUACION DOMINIO AD766KU (AUDI RS3 SPORTBACK), Tipo: Sedan 5 Ptas, modelo: RS3 SPORTBACK 2.5 TFSI QUATTRO, marca de motor: AUDI, N° motor: DAZ005299, marca de chasis: AUDI, N° de chasis: WUAL3C8V7JA903122, año: 2018 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U$S 70.000 (Dólares Estadounidenses setenta mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U$S 52.500 (Dólares Estadounidenses cincuenta y dos mil quinientos) y de persistir la falta de postores se procederá - también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U$S 39.375 (Dólares Estadounidenses treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Rioja nº 1468/1474 de Rosario. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor nº 3 de Rosario para los seis dominios detallados que: I) el 100% de los vehículos constan inscriptos a nombre del fallido. II) NO registran PRENDA pero si el siguiente EMBARGO: nro de orden 1, fecha de inscripción 25/11/2022, fecha de reinscripción no posee, fecha de cumplimiento 25/11/2025, monto no reajustable $ 3094134,91, por orden del Juzgado Federal nº 1 de Rosario en autos caratulados "Fisco Nacional c/ Herrera Luis Alberto s/Ejecución Fiscal", Expte. nº 1860/2022 y III) registra INHIBICIONES sobre su titular a saber: a) fecha de prioridad 09/11/2021, ingresada por el R.S 21068 con el Nro 1273, fecha de vencimiento 09/11/2026, monto no consta, Juzgado que ordena no consta, jurisdicción Santa Fe, en autos "Parodi, Aldo Luis Ntonio C/ Herrera Luis Alberto s/ Medida Aseguramiento de Bienes", Expte. CUIJ Nº 21-02948603-1. b) fecha de prioridad 29/12/2021, ingresada por el R.S 21058 con el nro 3861, fecha de vencimiento 29/12/2026, monto no consta, ordenada por Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nom. De Rosario, en autos "Baracco Melina Lucila c/ Herrera Luis Alberto s/ Inhibición", Cuij nº 21-02952067-1, jurisdicción Santa Fe; c) fecha de prioridad 09/01/2024, ingresada por el R.S. 21058 con el nro 4140, fecha de vencimiento 09/01/2029; monto no consta, Jurisdicción Santa Fe, por orden de este Juzgado para los autos "Herrera, Luis Alberto s/ Pedido de Quiebra", Cuij nº 21-02962475-2. CONDICIONES DE PAGO EN TODAS LAS SUBASTAS: Quien resultare adquirente deberá abonar al finalizar la subasta, el precio total de adjudicación con más la comisión del 10% al martillero, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. Se hace saber que conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, en caso de superar la suma a abonarse el valor de $30.000.- dicho pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo depositarse al día siguiente en una cuenta judicial a abrirse para los presentes autos y a nombre de este Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados. Los bienes se subastan y adjudican en el estado en que se encuentran conforme el acta de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. Se deja constancia que serán a cargo del comprador, y no compresivos del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere y gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos de los bienes que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuento asciende el importe de lo adeudado. Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará a la API y a la AFIP. Se acepta compra en comisión: para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien se realiza la compra y su Número de Documento. Informes al m artillero al Teléfono 3416524806. Publíquense edictos SIN CARGO por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario La Capital. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales.- Rosario, 10 de agosto de 2026. Fdo: Dra. Daniela A. Jaime – Secretaria.-

S/C 565387 Ag. 11 Ag. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MIRIAM CRISTINA GÓMEZ

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 5ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRAS (D.N.I. 23.899.722) (D.N.I. 45.506.142) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02984137-0, se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770 G 152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 07 de Septiembre de 2026 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca VOLKSWAGEN, tipo sedán 5 puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ AÑO 2021, motor marca Volkswagen Nº CFZU67092; chasis marca Volkswagen Nº 9BWAB45UXMT057298, DOMINIO AE613DA.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nº 12 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en 100% a nombre de la demandada; prenda por $ 1.026.879,50.- inscripta con fecha 15/01/2021, reinscripta el 27/11/2025, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento, con la base de $ 5.000.000.- en caso de ausencia de postores, saldrá

con retasa del 25% y en caso de persistir la ausencia de postores con retasa del 50% como última base. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a $ 30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente.- Queda prohibida la compra por terceros.- La exhibición del rodado se efectuará los dos días hábiles anteriores, en el domicilio de calle Ameghino 1271, Rosario, en el horario de 11 a 13hs.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 6 de Agosto de 2026.- Silvina Rubulotta, Secretaria.

$ 600 565291 Ago. 11 Ago. 13

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos caratulados PRADOLINI, Yolanda Esther c/BATTISTUTTI, Pablo y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. Nº 220/25 - C.U.I.J. 21-25861331-4, se ha dictado el Auto Nº 160 de fecha 16 de junio de 2026, cuya parte resolutiva se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte actora y, en consecuencia, revocar el decreto de fecha 21/10/2024, debiendo el Juzgado de origen proveer lo que por derecho corresponda en orden a la prosecución del trámite y la apertura de la causa a prueba. 2. Imponer las costas de esta segunda instancia en el orden causado (art. 252, CPCC). 3. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en la instancia de grado. Insértese y hágase saber. PRADOLINI YOLANDA ESTHER c/BATTISTUTTI PABLO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861331-4). Fdo. Dr. Marcelo J. Molina, Juez; Dr. Facundo Rodríguez Mallada, Prosecretario. Secretaría, 31 de Julio de 2026.

$ 100 565078 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario Sala I, y en autos MOREL ANGELA c/RÍOS, ALICIA BEATRIZ Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02847814-0. Se hace saber que se dicto lo siguiente: Nº 171: En la ciudad de Rosario, a los 03 días del mes de junio de dos mil veintiséis, se reunieron en acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Ariel C. Ariza, Iván D. Kvasina y Juan Pablo Cifré, para dictar sentencia en los autos MOREL, Ángela c/RÍOS, Alicia Beatriz y otros s/Escrituración; (Expte. Nº 122/2025, CUIJ Nº 21-02847814-0), venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 5ª Nominación de Rosario, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la actora contra el fallo número 721 de fecha 27 de diciembre de 2024 (...) En mérito a los fundamentos del Acuerdo que antecede, la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Admitir el recurso de apelación de la actora y revocar la sentencia Nº 721 de fecha 27.12.2024 en cuanto rechazó la demanda, con costas. En su lugar, hacer lugar a la demanda y condenar a los herederos de Alicia Beatriz Ríos, a otorgar la escritura traslativa de dominio del lote 258 inscripto en el Registro General al Tomo 360 C, Folio 2514, Número 194.089, Departamento Rosario, por intermedio del escribano que deberá proponer la parte actora, en el término de quince días, bajo apercibimiento de otorgarla la jueza, si fuere material y jurídicamente posible. En la litis trabada entre la actora y la codemandada vencida, imponer las costas de la primera instancia a esta última. En la relación procesal entablada entre la actora y el codemandado Fernández, imponer las costas a la actora. 2) Imponer de igual forma las costas de la segunda instancia. 3) Regular los honorarios profesionales por la intervención en la Alzada en el 50% de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. Nº 122/2025, CUIJ Nº 21-02847814-0). Fdo. Dr. ARIEL C. ARIZA (Juez de Cámara); Dr. IVÁN D. KVASINA (Juez de Cámara); Dr. JUAN PABLO CIFRÉ (Juez de Cámara); Dra. SILVINA A. CESCATO (Secretaria de Cámara).

$ 100 565035 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Laboral 5ª Nom de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Spizzirri en los autos QUIROGA NADIA YANINA c/FERRERO JUAN DARIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04256501-3, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 31 de marzo de 2026. Atento lo expuesto por el Oficial de Justicia y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a FERRERO JUAN DARIO, a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta Nº 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria). Dr. Santiago C. Giachello, prosecretario.

$ 100 565082 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. GABRIELA ESTER TOPINO, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 12 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. BRUNO NICOLAS MARINO DNI 40.618.115, del decreto de fecha 05 de marzo de 2026 dictado dentro de los autos caratulados SALVA, ROCIO AYELEN c/MARINO, BRUNO NICOLAS s/DIVORCIO; CUIJ Nº 21-11467661-3, la cual a continuación se transcribe: Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. BRUNO NICOLAS MARINO, la petición de divorcio solicitada. De la propuesta reguladora córrase traslado por el término de diez (10) días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la propuesta respectiva. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza): El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoria General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces; venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF). Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria.

S/C 565008 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 8 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARTA GLADIS CAMINOS DNI 11.449.273, del decreto de fecha 23 de abril de 2026 dictado dentro de los autos caratulados BARBIERI, ANTONIO MIGUEL c/CAMINOS, MARTA GLADIS s/DIVORCIO; CUIJ Nº 21-11471341-1, la cual a continuación se transcribe: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado: Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Juzgado Vacante. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. En caso de comparecer la contraparte con patrocinio de profesional, acompañe boleta colegial y constancia tributaria. Notifiquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y copia de escrito inicial. El notificador deberá procurar entregar la cédula en propias manos al requerido. De no ser hallado, deberá solicitar de quien lo atienda o de vecinos informen si habita allí, y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, informando al Juzgado de todo lo actuado. Fdo. Dra. MARIA PAULA MANGANI (Jueza). El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoria General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF).

S/C 565009 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "MIGLIORELLI, DARIO RAUL S/ CONCURSO PREVENTIVO-QUIEBRA INDIRECTA" - 21-02960941-9 se ha dictado la Resolución Nº 318 de fecha 03/08/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Darío Raúl Migliorelli, titular de D.N.I. Nº 17.361.673, con domicilio real en calle Esteban de Luca 840 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1312 Piso 3 Of. 4 de Rosario. 2) Mantener al proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada CPN Jerónimo Miguel Falco con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de corresponder a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las - comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerra-

jero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata. y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario.

S/C 565127 Ag. 12 Ag. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual la Sexta Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza Dra Jorgelina Entrocasi, Secretaría del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: "LURAGHI, ALAN TOBIAS Y OTROS C/ AGUIRRE, RAMON FRANCISCO Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" cuij 21-11902366-9, se hace saber al Sr. Ramón Ignacio Aguirre DNI 22.296.241 que se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, Téngase presente la aclaración formulada. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. Ramón Ignacio Aguirre para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose /os mismos en el diario "Boletín Oficial" fdo: DR: CHRISTIAN BITETTI-DRA. JORGELINA ENTROCASI- Agosto de 2026.

$ 100 565129 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual Nº 5 de la Ciudad de Rosario se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores de VILLARREAL ADRIANA MATILDE, DNI N.º 12.404.336 para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.. Autos: "VILLARREAL, ADRIANA MATILDE C/ SANTO, NELSON JOEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" 21-11888492-9. Firmado: DRA. ARACELI STEFANELLI (Secretaria) DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez).

$ 33 565120 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria), en los autos caratulados "COSTALES, JORGE ALBERTO Y TOROS C/ GONZALEZ, SIMON Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ.21-02973292-9, se ha ordenado notificar el presente decreto: "Rosario 28 de julio de 2026. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la actuaria en este acto que los demandados Teodomira Gomez, Roberto Raúl Gonzalez y Miguel Adolfo Gonzalez, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado conforme edictos que se acompañan a fs. 175, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio ofíciese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley". Fdo Dra. Gueiler (Jueza) Dra. Beade (secretaria). Rosario, 30 de julio de 2026.

$ 100 565107 Ag. 12 Ag. 14

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ PEDRAZA, VIRGINIA YANINA S/ APREMIO" CUIJ: 21-02903560-9 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 27 DE MAYO DE 2026 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por tanto, RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial Nº12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder Tasa de Intereses Moratorias (TIM) (Resolución 1/2026 del BCRA), desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber.-(CUIJ 21-02903560-9)." FDO: Firmado digitalmente DRA. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Silvina Rubulotta Secretaria. Rosario, Julio de 2026.

$ 100 565100 Ag. 12 Ag. 14

En autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ LEVIT, SEBASTIAN S/ APREMIO - 21-02904944-8" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaría de la autorizante, se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 222. Rosario, 28 de Mayo de 2026. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra el demandado Sebastian Levit hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme la liquidación correspondientes. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).

$ 100 565101 Ag. 12 Ag. 14

En autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ ZAJDEL, SHIRLEY NORAH S/ APREMIO -21-02903530-7" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaría de la autorizante, se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 268. Rosario, 19 de Junio de 2026. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... Por lo expuesto; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).

$ 100 565102 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaría del Dr. Christian Marcelo Bitetti, se dentro de los autos caratulados "LOMBARDI, GERMAN PABLO C/ OLEA, DARDO ENRIQUE Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ Nº 21-11890377-0, se hace saber al Sr. DARDO ENRIQUE OLEA, D.N.I. Nº 8.158.915, que se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 26/03/2026. Atento que el demandado OLEA, DARDO ENRIQUE no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo Nº 2480/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO.", Fdo.: Dra. Jorgelina Entrocasi -Jueza-, Dr. Christian Bitetti -Secretario.

$ 100 565110 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza, DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "ALSINA, BENJAMIN NAZARENO Y OTROS C/ CARRIQUIRI, SARA DEL VALLE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ Nº 21-11900938-0, se hace saber expresamente a la Sra. SARA DEL VALLE CARRIQUIRI, D.N.I. Nº 24.926.160, se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, todo conforme los siguientes decretos dictados que también se le hace saber:

"En la ciudad de ROSARIO, en fecha 01/10/2025. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CARRIQUIRI SARA DEL VALLE y la citada en garantía LA CAJA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Eva Perón, a Cruz Azul, al SIES, a Kinespi, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa -Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial/ confesional, parte actora y/o demandada y/o .citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martinez.", Fdo.: , DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ -Jueza-.

OTRO: "En la ciudad de ROSARIO, en fecha 26/06/2026. Notifíquese al demandado SARA DEL VALLE CARRIQUIRI (D.N.I. Nº 24926160) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SARA DEL VALLE CARRIQUIRI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 01 de Octubre de 2025 y el presente proveído". Fdo: DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ-Jueza-.

$ 200 565111 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición de la Sra. Secretaria (Dra. MARIA SOL SEDITA) del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 16 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: " LOPEZ, SOLEDAD ROMINA C/ GOMEZ, HERNAN MARTIN s/ EJECUCION DE SENTENCIAS " - CUIJ Nº 21 - 02973538 - 4, se ha ordenado publicar edictos tres (3) veces en el Boletín Oficial, venciendo el término 5 días después de la última publicación el decreto de fecha 10.06.2026 el que textualmente reza: "Rosario Al escrito cargo N° 4182/2026 se provee: Agréguese el edicto y demás constancias acompañadas. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria) " - A continuación se transcribe Planilla en su parte pertinente: PRACTICA PLANILLA: CAPITAL: $ 14.350 - s/ Planilla practicada mediante escrito cargo nº 7537/2023 de fecha 05.09.23.- INTERESES s/ Sentencia Nº 632 de fecha 22.06.21 - 1 ½ Tasa Activa Sumada N.B.S.F. S.A. no superior al 40% ANUAL desde 08/2018 - s/ publicación Tabla a ABRIL 2026 = 6,4515 = $ 78.229,025. GASTOS DOCUMENTADOS: s/ PLANILLA confeccionada mediante escrito cargo nº 7537/2023 de fecha 05.09.23: $ 2.470,35.- GASTOS DOCUMENTADOS POSTERIORES A LA PLANILLA PRESENTADA EN EL ESCRITO INICIAL: a)- 1 cedula: $ 1.000.- b)- 1 cedula: $ 1.500.- c)- dilig. Oficio Cámara Nac. Electoral:$ 800.- d)- edicto:$ 52,50.- e)- edicto: $ 33.- f)- edicto: $ 52,50.- GASTOS NO DOCUMENTADOS: 50% del Valor. de la Unidad Jus= $ 66.431,59.- TOTAL de la PLANILLA:$ 164.918,965 ".- Fdo.: Dra.: MARIA SOL SEDITA (Secretaria) .

$ 52,50 565114 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LAMOTHE, GERMAN DARIO C/ EMECSA SA Y OTROS S/ ESCRITURACION - 21-02971621-5 - Nro. Expediente: 446/2023, se ha ordenado PUBLICAR EDICTO en el Boletín Oficial

según art. 73 del CPCCSTAFE con transcripción de los siguientes decretos: "Rosario 2/06/2026: Con los autos a la vista se provee el escrito cargo Nº 6103/2026: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario, en este acto, que la parte codemandada EMECSA SA no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Líbrese comunicación electrónica a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo de defensor de oficio de la lista de abogados respectiva. Designado defensor de oficio, publíquense edictos haciendo saber lo aqui decretado". OTRO: "Rosario, 8/06/2026: Al escrito cargo nro. 665l/2026 se provee: Habiendo resultado sorteado como Defensor de Oficio el Dr. Marcelo Ariel Mariezcurrena, ... desígnaselo en tal carácter, debiendo comparecer a los fines de la aceptación del cargo respectivo en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de ser eliminado de la lista de nombramientos respectiva, no incluído en la correspondiente al año siguiente y pasible de multa (arg. art. 189 C.P.C.C.). Firme que estuviere el presente, notifíqueselo por cédula. Publíquense edictos notificando el presente y el decreto de fecha 02/6/2026.- Firmado: Dr. Dr. Marcelo Quaglia, Juez y Secretaría de la Dra. María Karina Arreche. Rosario, 23/06/2026.-
$ 52,50 565115 Ag. 12 Ag. 14

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzabal, notifica a la Sra. CLARA INES SASIAN'DNI N° 31.473.797, la resolución dictada en autos: "MERCADO, GUSTAVO DANIEL c/ SASIAN, BASILIO LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" 'CUIJ 21-11895913-9: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 310. Rosario, 03 de junio de 2026. Y VISTOS: Los autos caratulados: "MERCADO, GUSTAVO DANIEL c/ SASIAN, BASILIO LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11895913-9, lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho CLARA INES SASIAN, declárasela rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber". FDO: Susana Igarzabal (Juez), Dra. Andrea Chaparro (Secretaria).- 25/6/26.
$ 33 565116 Ag. 12 Ag. 14

PROTOCOLO 2026 RESOLUCIÓN 281 Rosario, 16/06/2026. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra de la Sra. SANDRA MARÍA ANDRADE BARBOSA, DNI 92.508.387, en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejándose constancia que se envía en este acto vía SISFE; 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallida, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 4) Ordenar el cese la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallida, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 5) Levantar la prohibición de salida del país del fallido, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 6) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación; 7) Previo retiro de la documental - de corresponder y si las hubiera y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 8) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FABIAN E. D. BELLIZIA, Juez; Fdo. digitalmente. Dra. ELINA G. CERLIANI, Secretaria; firmado digitalmente. (Autos: ANDRADE BARBOSA, SANDRA MARÍA s/QUIEBRA) CUIJ 21-01463025-9 (Expte. Nº 2029/2000). Juzgado de lª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario. Elina G. Cerliani, secretaria.
S/C 565040 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Sabrina Campbell, Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, en los autos caratulados CUDNIK, ELENA ROXANA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ Nº 21-01610620-5, se hace saber que mediante Resolución Nº 354 de fecha 27 de Julio de 2026, se ha declarado la conclusión de la quiebra de Elena Roxana Cudnik, DNI Nº 14.426.727, por pago total, conforme a los artículos 228 y siguientes de la Ley 24.522. La parte resolutiva pertinente dispone: RESUELVO: I. Ordenar el cese de todos los efectos patrimoniales y personales de la quiebra de Elena Roxana Cudnik (DNI 14.426.727), el levantamiento de la inhibición general y de las demás medidas ordenadas en el auto de apertura falencial, oficiándose a sus efectos. 2. Hacer saber la presente por edictos, que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. Fecho, oficiar al Registro de Procesos Concursales, Registro Público de Comercio y a la Mesa de Entradas Única de Distrito a los fines de comunicar la presente. 3. Cese la intervención de la Sindicatura actuante. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Campbell, Jueza; Dra. María Sol Sedita, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 3 de Agosto de 2026.
S/C 565044 Ago. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, se hace saber que en autos: KOVAL NATALIO s/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-00786629-9, se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el plazo de 10 días los eventuales acreedores del fallido, en atención a la propuesta de clausura del proceso falencial por advenimiento tácito e imposibilidad de prosecución, ante la pérdida del expediente original y demás constancias del proceso. Se hace saber asimismo que el Síndico designado en autos no formula oposición a la medida interesada. Fdo. Dra. MQNICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria).
S/C 565083 Ago. 12 Ago. 19

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ARLOTTI, DANIELA SABINA s/APREMIO; CUIJ 21-02903525-0; Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación. Se han dictado lo siguientes decretos: ROSARIO, 4 de junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por tanto, RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial Nº l2.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a Tasa de Intereses Moratorias (TIM) (Resolución 1/2006 del BCRA), desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02903525-0). Firmado digitalmente Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Rosario, 21 de Julio de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria.
$ 100 565099 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado que por encontrarse vencido el término sin que los herederos de ANA MARIA VITANTONIO, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO c/VITANTONIO, ANA MARIA s/EJECUCION DE SENTENCIA-JUICIO SUMARISIMO; CUIJ 21-02987220-9. Rosario, 3 de Agosto de 2026. Dr. Sergio González, secretario.
$ 100 565079 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 4 (Denominación anterior) de Rosario y en autos caratulados: CILLUCI LIDIA c/VALDEZ EULALIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02971493-9, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la demandada, Eulalia Valdéz, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta Nº 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria; Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Jueza.
$ 100 565072 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA dentro de los autos ALLIANA, MARCOS c/SIVIERI, NAPOLEON s/PRESC. ADQUISITIVA; CUIJ 21-01633164-0, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 923. Rosario, 22 de diciembre de 2025. VISTOS..., Y de los que RESULTA:... Por lo expuesto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble cuyo título de dominio consta inscripto al Tomo 190, Folio 38, Nº 85517, que se describe como "un lote de terreno ubicado en el esquinero suroeste de la manzana 381 de la sección 16, de la ciudad de Rosario, que mide y linda: 15.16m en sus costado Oeste, lindando con calle Rodó, al Sur 9.00 m lindando con calle Tucumán, 15.16 m en sus costados Este, lindando con Nidia Clementina Larrea y al Norte mide 9.00 m lindando con Gabriela Sebastiano, siendo su superficie de 136.44 m2", en favor de la parte actora Luciana Finos, quien lo hace en carácter de representante de los hijos menores de edad del actor fallecido Marcos Enrique Alliana, llamados Gino Alliana y Benicio Alliana. 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ordenando la transferencia del bien por medio de escribano que a tal fin podrá proponer la parte actora. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beduino, Jueza; Dra. Di Rienzo, Sec.
$ 200 565063 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados DIAZ, MAURICIO LEONEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005806-9, por auto Nº 79 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MAURICIO LEONEL DIAZ, DNI Nº 30.632.656, con domicilio real en calle PARAGUAY 1256 de la ciudad de Rosario. II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 68 LCQ. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto Nº 103 de fecha 12/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 10:30 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA - JUEZA.
$ 500 565061 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados DIAZ, JULIAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005817-5, por auto Nº 80 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de JULIAN ANDRES DIAZ, DNI Nº 28.199.482, con domicilio real en calle Pasaje Benzuley 141 de la ciudad de Rosario. II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 68 LCQ. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspon-

dientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto Nº 109 de fecha 17/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 11 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA - JUEZA.

$ 500 565060 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Dr. Sebastián Rupil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo CiviL y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. María Eugenia Sapei, en autos caratulados MUÑOZ, VICTOR SALVADOR c/MARTINEZ, GONZALO BRAULIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-02999256-5, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69, 72, 73, 76, 548 y 597 CPCC y por lo que se le notifica a los herederos del Sr. GONZALO BRAULIO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. ROSARIO, 06 de Mayo de 2026. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Téngase presente la conexidad denunciada con el sucesorio. Cítese y emplácese a EGEA S.R.L. Y a los herederos de GONZALO BRAULIO MARTINEZ, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Sin perjuicio de la notificación al domicilio real de los herederos del codemandado, publíquese edictos en los términos del art. 597 del CPCC. Cítese en garantía a la aseguradora denunciada "Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada", por el plazo de ley. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula consignando la clave del expte. (9095). Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de a cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. En atención de que por disposición de la Excma. CSJ Santa Fe "Acuerdo celebrado el día 11.6.2024, Acta Nº 21" la tramitación de la instancia que se le imprime a los presentes será íntegramente digital vía plataforma informática SISFE, designase a los respectivos profesionales apoderado/s/patrocinante/s de partes intervinientes en autos en carácter de depositario/s judicial/es de la prueba documental relacionada con los presentes caratulados, ello con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica) de la misma, bajo apercibimiento de las consecuencias civiles y/o penales y/o procesales que por el incumplimiento de los deberes del depósito judicial ordenado les pudieren eventualmente corresponder (arts. 1356, 1362, 1368 del CCCN, art. 173 incisos 2, 11 CP, arts. 21, 24 CPCCSF). Ello así, lo ordenado bajo declaración jurada que deberá prestarse por simple manifestación en el seno de la causa. Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad o fase del proceso, debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales, excepto que por la especiales circunstancias de la causa el suscripto o el/la secretario/a dispongan un término menor a la sazón de días u horas, todo con los apercibimientos ante ordenados. Fdo. María Eugenia Sapei (Secretaria); Dr. Sebastián Rupil (Juez). OTRO: ROSARIO, 26 de Mayo de 2026. Puesto los autos a despacho, se provee: por ampliada demanda en relación a los medios de pruebas ofrecidos, téngase presente. Hágase saber. Resérvese los pliegos adjuntados, para su oportunidad. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).

$ 300 565041 Ago. 12 Ago. 14

La señora Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 4 de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza), hace saber que dentro de los autos Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Magris, Maximiliano Daniel s/Juicios Sumarios; CUIJ 21-12614251-7, se ha dictado lo siguiente: Nº 37. ROSARIO, 18/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERNADO.... FALLO: I. Condenar a Maximiliano Daniel Magris (DNI 33.975.700) a pagar a la actora, en el término de cinco días, el monto fijado, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes. I. Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 del CCPC SFE). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE (JUEZA); Dra. PAULA MARINA HELTNER (SECRETARIA).

$ 100 565038 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del JUZG DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO Nº I de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 08 de Junio de 2026 Informándose que los herederos de JUAN CANNISTRARO, no han comparecido a estar a Derecho, decláreseles rebeldes. Publíquense edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. GABRIELA M. KABICHIAN; Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ Secretaria. Autos caratulados: DIAZ LUIS RAMON Y OTROS c/CANNISTRARO JUAN s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12650216-5. 18 de Junio de 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria.

$ 100 565037 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados VERA, PAOLA ALEJANDRA c/MERELES KEVIN ANDRES s/JUICIO EJECUTIVO 21-02999202-6, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. KEVIN ANDRÉS MERELES, todo ello de conformidad con el Decreto de fecha 25.06.2026, cuya parte esencial se enuncia a continuación: Rosario, 25 de junio de 2026. Con los autos a la vista, al escrito cargo Nº 7247/26, se provee: Agréguese la cédula acompañada. Informada verbalmente la Actuaria que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. MARCELO QUAGLIA, (Juez); Dra. MARÍA KARINA ARRECHE (Secretaria Subrogante). Rosario, 03/07/2026.

$ 100 565036 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados VILLÁN, GERMÁN JOSÉ s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ Nº 21-02987724-3, se ha

dispuesto notificar por edictos que GERMÁN JOSÉ VILLÁN, DNI 37.447.016, ha promovido información sumaria solicitando autorización judicial para la supresión de su segundo nombre José y el reemplazo del apellido paterno Villán por el apellido materno Phipps, en los términos de los arts. 69, 70 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Quienes tuvieren interés legítimo o conocimiento de causas que obsten a dicho cambio deberán hacerlo saber al Juzgado dentro del plazo de ley. Publíquese por el término de dos meses, una vez por mes, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 21 de Julio de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

$ 100 565034 Ago. 12 Ago. 13

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, Y EN LOS AUTOS CARATULADOS REBOLI, ANTONIA MARTHA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-03005703-9, SE HACE SABER QUE SE HA ORDENADO CITAR Y EMPLAZAR A LOS HEREDEROS, DE ANTONIA MARTHA REBOLI, DNI Nº F 3.702.039, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES EN EL BOLETIN OFICIAL, VENCIENDO EL TERMINO DE CINCO DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. ROSARIO, 12 DE JUNIO DE 2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.

$ 100 565033 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MILANI LUCAS JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769629-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 222. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 206.974,15, en concepto de capital, con más la suma de $ 62.092,24, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MILANI LUCAS JAVIER y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO PJB591, (art. 28 ley 5066). Secretaría, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565031 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MILANI LUCAS JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769630-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 139. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 16, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4.

Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos $ 430.536,49, en concepto de capital, con más la suma de $ 215.000, es-

timados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor- intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MILANI LUCAS JAVIER y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO JFH26l (art. 28 ley 5066). Secretaría, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565030 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALANTE MARCOS SEBASTIAN s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769541-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 967. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos $ 173.449,36 en concepto de capital, con más la suma de $ 52.100, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC}. Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066}; 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GALANTE MARCOS SEBASTIAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO MDO558, (art. 28 ley 5066). Secretaría, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565029 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CICCONI RUBEN ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769690-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 144. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 15, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido {CPC art. 38}; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos $ 279.024,20, en concepto de capital, con más la suma de $ 139.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CICCONI RUBEN ANTONO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC740CI; (art. 28 ley 5066). Secretaría, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565028 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LIMA DIEGO YONATAN CRUZ s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769619-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 142. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 16, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos $ 662.676,49 en concepto de capital, con más la suma de $ 331.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LIMA DIEGO YONATAN CRUZ y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA725PC. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 30 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565027 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TURISMO LAURI SRL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769080-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° I252. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general ~que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 428.037,99, en concepto de capital, con más la suma de $ 128.111,39, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ; ARROYO SECO, 15 de Mayo de 2025. Por denunciado nuevo domicilio real de la parte demandada, téngase presente. Practíquense en él las notificaciones que correspondan. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ; ARROYO SECO, 23 de Diciembre de 2025. Al escrito cargo de fs. 24: Por denunciado nuevo domicilio real del demandado, téngase presente. Practíquense allí las correspondientes notificaciones. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TURISMO LAURI SRL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AD821IU. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 26 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565026 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PAREDES MARIANO ARIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769636-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 215. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 396.698,88, en concepto de capital, con más la suma de $ 119.009,66, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor {interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio {art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PAREDES MARIANO ARIEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUSRTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AE087ZJ; (art. 28 ley 5066). Secretaría, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565025 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/COROSO OSCAR NOLBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769693-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 143. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 14, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo
Peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada por la suma de pesos $ 398.735,37, en concepto de capital, con más la suma de $ 199.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a C O R O S O OSCAR NOLBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO LQG723; (art. 28 ley 5066). Secretaría, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565024 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DE ANGELIS FLAVIA JANINA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769691-2, SE HA DCITADO LO SIGUIENTE: Nº 221 Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 164.072,16, en concepto de capital, con más la suma de $ 49.221,64, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC}. Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DE ANGELIS FLAVIA JANINA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA198CP; (art. 28 ley 5066). Secretaría, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565023 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RIGANTI VERONICA PAOLA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769665-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 141. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 16, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38}; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos $ 1.116.128,34, en concepto de capital, con más la suma de $ 335.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y
11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a RIGANTI VERONICA PAOLA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA511BE; (art. 28 ley 5066). Secretaría, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565022 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GLADIS NORA RIGHERO (DNI F 5.903.525) y PEDRO JORGE VEROLIN (DNI M 4.441.916) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulacios: RIGHERO, GLADIS NORA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7" (CUIJ 21-02975055-3) de trámite ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS y radicados en el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Provincia de Santa Fe. Fdo.

$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARREDONDO, MARGARITA ERMINIA, L.C. 03.065.601, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARREDONDO, MARGARITA ERMINIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7"; CUIJ 21-03007364-8. Fdo. Dra. SALOMÉ DELLA SANTINA.

$ 45 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALVAREZ, OSCAR CASIMIRO (DNI 5.958.253) y de COLUNGA, AUREA EMILIANA (DNI 5.544.178) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ALVAREZ OSCAR CASIMIRO Y OTRA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-03010304-9.

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO ALBERTO DALMASSO, D.N.I. 5.410.274, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"DALMASSO, BERNARDO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03007432-4. Fdo. Prosecretaria.

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONTRERA MARIEL IVANA, DNI 17.337.337. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CONTRERAS, MARIEL IVANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C" Cuij 21-03009185-7. Fdo. Dra. Prosecretaría.

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE BATLE D.N.I. 10.778.688 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BATLE, JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03009730-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GAYDOU MARTHA NIDIA, DNI: 10.916.696; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAYDOU, MARTHA NIDIA S/SUCESORIO C Y C 14" CUIJ: 21-03009601-8. Fdo. Prosecretaria. -

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la/los causantes, LEON JUAN CERVESATO (DNI N° 6.023.188) y MARIANNA RITA SCARCELLO (DNI N° 92.561.464), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CERVESATO, LEON JUAN Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-03008804-9)". Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario.

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CASTAGNO, LUIS CARLOS (DNI 4.346.846) y DICHIARA, ERNESTINA CARMEN (DNI 3.243.419) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "CASTAGNO, LUIS CARLOS Y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nº Cuij 21-03006965-7. Dra. VronicaGotlieb (Juez). Rosario, 7 de Agosto de 2026.-

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BIDELMA ANGELINA FERLONI DNI 3.242.944 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERLONI, BIDELMA ANGELINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-03009704-9). Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO Prosecretaria
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Figoni, Noemi Gladis, DNI N°: 5.269.679 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Figoni, Noemi Gladis S/Declaratoria de Herederos" (CUIJ N°: 21-03009848-7) Fdo. Prosecretaria
$ 45 Ag. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Antonio López (DNI 6.012.822), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, HECTOR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9" cuij: 21-03009260-8. Fdo. Prosecretario
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante INÉS DI BIDINO, C.I. Nº749.196, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI BIDINO, Inés S/ SUCESORIO" Expte. N.º 21-02988957-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE ANGELIS, AUGUSTO ANTONIO (DNI: 6.069.982) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "De Angelis, Augusto Antonio s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt." CUIJ: 21-03009804-5. Fdo. Cecilia B. Wendler (Prosecretaría).
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO NICOLAS SIMON (D.N.I. 5.989.485) y RENEE SUSANA BRAMBILLA (D.N.I. 3.691978) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SIMON, NICOLAS ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" CUIJ 21-03008990-9.
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URAN GUALBERTO DAMIAN, titular de DNI Nº 20.189.822, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "URAN, GUALBERTO DAMIAN s/ SUCESORIO" CUIJ 21-03006549-9. Rosario, de agosto de 2026. Firmado Prosecretaria.
$ 45 Ag. 12

---

v

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO HUGO PEÑAS (D.N.I. 18.297.402), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEÑAS, MARCELO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03010505-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario
$ 45 Ag. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VERA, BENEDICTA DEL CARMEN (D.N.I. 5.557.665) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERA, BENEDICTA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"" (CUIJ N°21-03009846-0-7) . de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Ag. 12

---

r disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16va° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORASSO, ROBERTO CARLOSD.N.I. 6.073.438 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MORASSO, ROBERTO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16 21-03008129-0 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. DRA. SABRINA CAMPBELL Jueza

$ 45 Ag. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 19 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Romelia Adela Quintina Bocchietto (L.C. 1.043.382) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOCCHIETTO, ROMELIA ADELA QUINTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03007163-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NANCI MABEL LEZCANO, titular del D.N.I. 18.437.025, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LEZCANO, NANCI MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ N.º 21-03009588-7). Fdo. Prosecretaria.-
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO LÓPEZ D.N.I. 06.075.088, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, OSVALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03002840-3). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos,acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ACEVEDO D.N.I. 6.179.735 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACEVEDO, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22" CUIJ 21-03009618-2. Fdo. María Victoria Berrone, Prosecretaria. Gratuito por Defensoría.
$ 45 Ag. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIIVIA TRINIDAD ROMAN (D.N.I. N° 16.220.843) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMAN, SILVIA TRINIDAD S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009477-5). Fdo. Prosecretaría. Rosario,
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO MIGUEL AGATIELLO, D.N.I. Nº 6.064.715 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Autos caratulados: "AGATIELLO, DOMINGO MIGUEL S/SUCESORIO", (CUIJ N° 21-03010217-4)". Fdo. Prosecretaria Ana Laura Minni.
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE GERMAN TAPPARO D.N.I. 6.011.703 y de TERESA ISABEL DORTONA D.N.I. 3.339.502, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TAPPARO, JOSE GERMAN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03010158-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, que tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARTINI, CLAUDIA ROSA, DNI 13.502.002 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "MARTINI, CLAUDIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15 CUIJ 21-03010306-5.
$ 45 Ago. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JESUS GONZALEZ, (D.N.I. Nº13.504.899) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15" (CUIJ 21-03009739-1). Fdo. Prosecretaría.
$ 45 Ago. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JESUS GONZALEZ, (D.N.I. Nº13.504.899) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15" (CUIJ 21-03009739-1). Fdo. Prosecretaría.
$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA BEATRIZ BARACAT D.N.I. N° 6.685.366, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARACAT, MARTA BEATRIZ S/ SUCESIONES-

INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT. C Y C 15" Cuij. 21-03007194-5 Firmado: Dr. SEBASTIAN RUPIL (JUEZ)
$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA DEPEGO (DNI 6.378.681), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEPEGO, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21- 03009573-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA GRACIELA ALEGRE, DNI 11.272.273 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEGRE, OLGA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" CUIJ 21-03007891-5. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO REMIGIO SCHNIDRIG, DNI: 6.207.992, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SCHNIDRIG, ROBERTO REMIGIO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 14. CUIJ: 21-03009912-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Jorgelina Anzoátegui (Secretaría). Rosario, de Agosto de 2026.-
$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALACIOS OSCAR RAMON, D.N.I. 10.067.027 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALACIOS, OSCAR RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010869-5). Fdo. Dra. Prosecretaría.-
$ 45 Ago. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: CAPELL MIGUEL ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-26427129-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. CAPELL MIGUEL ANGEL, DNI 06.127.955, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez); Dra. Natalia P. Grillo (Secretaria). Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo (Secretaria), dentro de los autos caratulados LLOP MIGUEL ANTONIO y ZALAZAR NORMA HAYDEE s/SUCESORIO; CUIJ 21-26427092-5, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante Miguel Antonio LLOP, titular del D.N.I. N° 11.377.801, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Firmat, de Julio de 2026. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
$ 45 Ago. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MABEL LILIANA RAYMONDA DNI N°12.347.588. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta dias. Autos caratulados RAYMONDA, MABEL LILIANA S/ SUCESION 21-25867254- 9 (160/2026 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
$ 45 Ag. 12

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nº 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina, Secretaria Subrogante, dentro de los autos caratulados GUERRERO MARIA EUGENIA c/MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIJ Nº 21-27911569-1, se ha ordenado citar al Sr. MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN, DNI Nº 95.685.481, para comparezca a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de ley. A saber CAÑADA DE GOMEZ, 27 de Mayo de 2026; Por iniciada demanda de cuidado personal unilateral, que tramitará por el proceso ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda. Al cuidado personal unilateral provisorio, córrase traslado a la contraria por el término de tres (3) días. Notifíquese por edictos conforme art. 73º del CPCC. Fdo. Dra. MELINA NATALIA LA MENZA, SECRETARIA SUBROGANTE; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA.
S/C 565049 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nº 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina, Secretaria Subrogante, dentro de los autos caratulados GUERRERO MARIA EUGENIA c/MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN s/ALIMENTOS; CUIJ Nº 21-27911568-3, se ha ordenado citar al Sr. MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN, DNI Nº 95.685.481, para comparezca a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de ley. A saber CAÑADA DE GOMEZ, 27 de Mayo de 2026; Por iniciada acción de alimentos provisorios; córrase traslado a la contraria por el término de tres (3) dias, bajo apercibimiento de que se proceda a la fijación de dicha cuota conforme en derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite de juicio sumarísimo (art. 413 inc. "b" del CPCC. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos conforme art. 73º del CPCC. Fdo. Dra. MELINA NATALIA LA MENZA, SECRETARIA SUBROGANTE; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA.
S/C 565050 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Dra. Julieta Gentile, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la Dra. Carolina Kaüffeler, en autos caratulados SCOLARIS, ALAN c/MENCHINI, NAZARENO DAVID s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. CUJJ 21-11895691-2, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC y por lo que se le notifica que no habiendo comparecido los Sres. LUCAS MANUEL MENCHINI y FACUNDO TOBIAS MENCHINI, en su calidad de herederos del codemandado Menchini, Nazareno David, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos: CAÑADA DE GOMEZ, 18 de Mayo de 2026. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido los Sres. LUCAS MANUEL MENCHINI y FACUNDO TOBIAS MENCHINI, en su calidad de herederos del codemandado Menchini, Nazareno David, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Juez).
$ 100 565042 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación del Distrito Judicial Nº 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "REGIARDO MARIA LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26037143-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REGIARDO MARIA LUISA (DNI Nº 11.059.387), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
$ 45 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO CESAR FRANGUELLI DNI 11.319.730, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos "FRANGUELLI ALBERTO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-26037086-0.-Fdo. Secretaria.
$ 45 Ag. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE SAN LORENZO Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "MENDOZA JUANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25448559-1; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 31/07/2026, Nº 1380. Y VISTOS... RESUELVO: Fijar el 09/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico. Autorizar verificación en forma virtual, verificacionestorresihabad@gmail.com; con copia al correo cpgerman@podlubneyasociados.com.ar; acompañando constancia de pago de arancel verificatorio, transfiriendo el mismo al Alias: arancelsindicatura, de Mercado Pago. En lo que respecta a la documentación digitalizada, la misma se presenta bajo declaración jurada en cuanto a su existencia y contenido. También podrá presentarse la solicitud en forma presencial en calle Gurel 865, de la ciudad de San Lorenzo o Córdoba 1452 P. 1 Of. E Palacio Minetti de la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe (horario de 9 a 16hs). En caso de optar por la verificación presencial deberá acompañar los títulos representativos justificativos y respaldatorios con dos copias firmadas y digitalizado en un pendrive. Fijar el 22/10/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- Fijar el 07/12/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura.- Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. (Fdo: Dr. Guillermo Roldán - Juez subrogante).
S/C 565104 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "COMINELLI CHIARA, MARÍA LAURA C/ CASTAÑEDA, LEANDRO HIPÓLITO S/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. 21-23403743-6), se ha dictado lo siguiente: "SAN LORENZO, 03 de Julio de 2026. Agréguese edicto acompañado. Coincidiendo el último día de publicación del edicto (29/06/2026) con la audiencia de sorteo, a los fines de evitar eventuales futuros planteas notificatorios, desígnase nueva fecha para sorteo de Curador Ad Hoc de la herencia y Defensor de Oficio de los herederos rebeldes de la parte accionada, para el día 21/08/2026 a las 09:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Firmado: DRA. LORENA BEATRIZ GRENON (Prosecretaria - Juzg. 1º Inst. de Circuito Dist. Jud. Nº 12 San Lorenzo) - DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante Juzg. 1 º Inst. de Circuito Dist. Jud. Nº12 San Lorenzo)"

$ 33 565117 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BURGOS ANDREA FABIANA (D.N.I. 20.705.076), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratutados: BURGOS ANDREA FABIANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25449025-0).

$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nom de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados FRISCO JOSE MARÍA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ Nº 21-25448745-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRISCO JOSE MARÍA, DNI Nº 6.176.636, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. L.M. Gamst.

$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO JAVIER LEONES (DNI 22.438.887) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados LEONES GUILLERMO JAVIER s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448863-9. San Lorenzo, de agosto de 2026.

$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIAZZALE RAUL NORBERTO (DNI 12.398.133), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados PIAZZALE RAUL NORBERTO s/SUCESORIO; CUIJ 21-25449100-1. San Lorenzo, de agosto de 2026.

$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALIANO JULIO CÉSAR (D.N.I. 27.890.367), por un (1) día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados: GALIANO, JULIO CÉSAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25447526-9) de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Secretaría Unica.

$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Distrito Judicial Nº 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Alejandro Marcos ANDINO (Juez) y Luz Maria GAMST (secretaria), en el expediente caratulado PARENTE, RUBÉN OBDUILIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448795-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Ogduilio PARENTE, DNI 10.243.259, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL. San Lorenzo, de agosto de 2026. Firma secretario/a autorizante.

$ 45 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GERARDO DANIEL ERMINI (D.N.I. 12.190.286), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ERMINI, GERARDO DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-25448790-9). Fdo. Secretaria.

$ 45 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2° Nominación de San Lorenzo y en autos “Banco Macro SA y otros c/Cepedas Jorgelina Alejandra y otros s/Incidente de Apremio” cuij 21-25447914-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: "SAN LORENZO, 09/04/2026. Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto los actores, Charles Roberts y Banco Macro S.A., hagan íntegro cobro del capital reclamando, con más el interés descripto en los considerandos precedentes contra los demandados Felix Cespedes y Jorgelina Alejandra Cespedes. Imponer las costas a los demandados. Regular los honorarios practicada que sea la planilla respectiva. Insértese, hágase saber..." Fdo: Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) "San Lorenzo, 30/04/2026. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho " Fdo: Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) "Nº776, San Lorenzo, 30/04/2026. Y VISTOS: Los caratulados "BANCO MACRO SA Y OTROS C/ CESPEDES, JORGELINA ALEJANDRA Y OTROS S/ INCIDENTE DE APREMIO" CUIJ: 21-25447914-1.- RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. ROBERTS CHARLES BANNERMAN (CUIT Nº 20-18735057-4 IVA Inscripto) en la suma de 1,90 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos catorce con noventa y cuatro centavos ($ 244.514,94.-) conforme a lo normado por la ley 6767. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en la que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. CSJSF, 1/8/17, Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos devengará, desde la mora y hasta el íntegro pago, intereses a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos, conforme al fallo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 18/12/2018 en autos "Pereyra Mario c/ Municipalidad de Rafaela - Rec. Contencioso Administrativos/ Incidente de apremio por honorarios". Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) "San Lorenzo, 22/06/2026 Agréguense las constancias acompañadas. Atento el fallecimiento del co-demandado CESPEDES FELIX, cítese y emplácese por edictos a comparecer a estar a derecho a sus herederos, los que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación." Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) San Lorenzo, 25/06/26.

$ 100 564841 Ag. 12 Ag. 14

En los autos caratulados “ABATEDAGA DOMINGO ROQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ Nº 21-25448856-6” que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. ROLDÁN - Secretaria de la autorizante se ha dispuesto llamar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DOMINGO ROQUE ABATEDAGA – DNI Nº 6.168.311 y CLELIAMARIA LIETTI – DNI Nº 2.330.676 para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. “ABATEDAGA DOMINGO ROQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ Nº 21-25448856-6” Firmado: Secretaria San Lorenzo, ...de 2026

$ 45 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos del causante FRANCISCO DE PAULA GONZALEZ DNI Nº 13.286.715 y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados “GONZALEZ, FRANCISCO DE PAULA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ Nº 21-25449096-9.” Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal y por el término de ley. San Lorenzo, ... Secretaría de la Dra. Peretti.

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Nº 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Guillermo ROLDAN (Juez subrogante) y Melisa Vanina PERETTI (Secretaria), en el expediente caratulado “DALLA LANA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS”, CUIJ 21-25448621-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL DALLA LANA, DNI M7.686.261, CUIT/CUIL 20076862614 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, xxx Agosto de 2026. Firma secretario/a autorizante.

$ 45 Ag. 12

Por disposición de/la Juez/a de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1era. Nom San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: FLORENCIA CASTILLO (DNI 1.952.396),por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “CASTILLO FLORENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-25449260-1”.-

$ 45 Ag. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2 Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bravo Juan Ángel DNI 6182790 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra. Melisa Peretti (secretaria) Dr Guillermo Roldán (juez en suplencia). Autos: Bravo Juan Ángel s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-25448867-1.

$ 45 Ag. 12

El/la Sr./a. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 12, en lo Civil y Comercial la 2º Nominación de San Lorenzo, hace saber que ANTONIO GREGORIO LEIVA, D.N.I. Nº 12.524.941, falleció el día 09 de enero de 2026 en la ciudad de Rosario y cita a sus herederos, acreedores, legatarios y todo losque se consideren con derechos a los bienes de su patrimonio, para que hagan valer sus derechosen el término de 30 días corridos y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BoletínOficial por el término de ley. Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante). Autos: “LEIVA ANTONIOGREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” CUIJ N° 21-25449263-6.-

$ 45 Ago. 12

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de primera instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados ROMERO, JOEL Y OTROS C/JOSE ELIAS ABRAHAM Y/O HEREDEROS s/ESCRITURACION; Expte. 21-25656028-0, hace saber a todos los interesados que en autos se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, Atento lo informado por mesa de entradas, no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho pese a encon-

trarse debidamente notificada, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio fíjese audiencia el día 02 de junio de 2025 a las 9 hs. de 2013 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI Secretario. Otro: VILLA CONSTITUCIÓN. Atento a lo manifestado y advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 24/04/25, revóquese por contrario imperio, en la parte que ordena: Para sorteo de defensor de oficio fíjese audiencia el día 02 de junio de 2025 a las 9 hs., siendo lo correcto quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, Secretario y Dr. DAVID LISANDRELLO, Juez. 23 de Junio de 2026. Dra. Melina Alés, prosecretario.
$ 100 564988 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Sr. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados GRECO, ALCIRA DEL CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N.º 21-25661631-6, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto de ALCIRA DEL CARMEN GRECO (DNI Nº 3.695.694), por el plazo de treinta (30) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (cf. art. 2340 CCCN).-
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Sr. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados GRECO, ALCIRA DEL CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N.º 21-25661631-6, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto de ALCIRA DEL CARMEN GRECO (DNI Nº 3.695.694), por el plazo de treinta (30) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (cf. art. 2340 CCCN).-
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "BONATTI OSCAR JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25661603-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Oscar José Bonatti DNI 6.078.747, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución,
$ 45 Ag. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 Civil, Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados “GIMENEZ ROSA ESTER S/ SUCESORIO” CUIJ N° 21-25661642-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Rosa Ester Giménez DNI 4.275.831, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución,
$ 45 Ago. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Octava Nominación de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Lucia B. Ciarpella (Secretaria), en los autos caratulados KUZIC, EZEQUIEL ANTONIO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-26475745-9), se cita y emplaza por el término de ley, a herederos, acreedores y legatarios de Don KUZIC EZEQUIEL ANTONIO, DNI Nº 27.506.115, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría. Melincué, 6 de Agosto de 2026.
$ 45 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 8 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, se cita y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y tercetos interesados de la causante TRAVERSO GRACIELA TERESA, DNI Nº 11.722.231, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados TRAVERSO GRACIELA TERESA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ Nº 21-26475499-9). Fdo. Dra. Cierpella Lucia Belén (Secretaria Subrogante). 7 de Agosto de 2026.
$ 45 Ago. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Familia de Venado Tuerto y en autos RAMIREZ DEBORA ANTONELLA c/SUC Y/O HER DE CONTRERA HUMBERTO GUSTAVO s/FILIACIÓN; 21-23525940-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: VENADO TUERTO, 14 de Mayo de 2024. ... Sin perjuicio de ello, atento constancias de autos (fs. 31) a los fines de trabar la litis, cítese a los herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Nicolás Contreras, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, por el término de tres (3) días (artículo 597 CPCC). Fdo. Dr. CLAUDIO M. HEREDIA (JUEZ); Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI (SECRETARIA SUBROGANTE). 3 de Marzo de 2026.
$ 150 564977 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Secretaría del Dr. Walter Bournot, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia dictada al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 676 de fecha 28/07/2026: Y VISTOS: Los presentes caratulados: MERLO, FEDERICO c/HERENCIA VACANTE DE ASCHIERI, LIDIA NORMA s/INCIDENTE DE APREMIO (DIGITAL); (Expte. CUIJ N° 21-24624237-9); DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución contra la HERENCIA VACANTE DE ASCHIERI, LIDIA NORMA, hasta tanto el actor, Dr. FEDERICO ANDRÉS MERLO, se haga íntegro pago del capital reclamado equivalente a 82,42 unidades JUS (con más el 13% en concepto de aportes de ley), suma que se readecuará conforme al valor del JUS vigente al momento del efectivo pago; más un interés moratorio puro a razón del 8% anual computable desde el quinto día de su notificación y hasta su efectivo cumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 858/2024 obrante en la causa principal. 2.- Costas la parte demandada (art. 251 CPCCSF). Insértese, agréguese copia y hágase saber. 3 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario.
$ 100 565021 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaría de la Dra. María laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de LUIS HERNANDO PASSARELLI DNI N.º 10.510.857 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: PASSARELLI LUIS HERNANDO S/ SUCESORIO 21-24625802-0 Venado Tuerto- Santa Fe.-FDO: Dra María Celeste Rosso JUEZ – Dra. María Laura Olmedo. SECRETARIA
$ 45 Ago. 12

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados ESPINOLA, EVANGELINA GISELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-03000709-0), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: Nº 26 de fecha 19/02/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a EVANGELINA GISELA ESPINOLA (DNI 31.161.350) con domicilio real en calle Italia 952, piso 6, Dpto. 2 de Rosario (Santa Fe) y domiciliada legalmente en calle Bv. Oroño 1542 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbase hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciese a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Desígnese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Sindico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11) A los fines de sorteo dé Síndico designase la audiencia del día 17/12/2025 a las 10.00hs, ofíciandose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. 18) Ofíciese a la empleadora de la fallida a los fines de que proceda a suspender la aplicación de los códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, todo con excepción de los descuentos de ley por obra social, impositivos, cuota sindical y similares. Insértese y hágase saber. Y, también, el siguiente decreto que reza: Atento a lo solicitado y constancias de autos, fíjese nueva fecha de sorteo de Síndico para el día 22/04/2026 a las 10:00hs. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ); MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 27 de Julio de 2026.
S/C 564598 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos DIAZ, ROLANDO ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-03007526-6), se ha dispuesto: Nº 245; Rosario, 28 de mayo de 2026. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar
la quiebra de Rolando Ángel Diaz, argentino, mayor de edad, casado, DNI 21.420.551, domiciliado en calle Gaucho Rivero 5190 de esta ciudad; Fdo. Dr. Arturo Audano (Secretario); Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Asimismo, se ha dictado la siguiente Resolución que en su parte pertinente dispone: Nº 319 - Rosario, 23 de julio de 2026. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 19.08.2026; para la presentación del informe individual, la del día 30.09.2026; y la del informe general el día 12.11.2026. Fdo. Dr. Arturo Audano (Secretario); Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Se hace saber que la Sindica designada

en autos es la CPN María Azul Abella, con domicilio constituido en calle Dorrego 1819 1° "B" de Rosario, provincia de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Rosario, 27 de Julio de 2026. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 564647 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: MALLEO, GABRIEL HECTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01206508-3, se ha resuelto: 1) Declarar concluida provisionalmente la presente quiebra por inexistencia de acreedores insinuados, la que adquirirá carácter definitivo al acreditarse el pago de las costas del juicio. 2) Regular los honorarios del síndico C.P.N. Omar Enrique Greppi, en la suma de $ 1.624.302,40 y regular los honorarios del Dr. Jerónimo Etchart, su abogado patrocinante, en la suma de $ 406.075,60. 4) Córrase vista a Caja Forense. 5) Publíquense edictos por un día para hacer conocer la presente en el BOLETIN OFICIAL. Fecho, ofíciese al Registro de Procesos Concursales y a Mesa de Entradas Únicas a los mismos fines. Insértese y hágase saber. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, Mariana L. Nallino, prosecretaria.

S/C 564648 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VICENTE, DIEGO MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005601-6, por auto Nº 239 del 22/07/2026 se ha resuelto 1º) Fijar el día 04 de septiembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 23 de octubre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 30 de noviembre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN María Gabriela González Fabbroni, con domicilio en calle Zeballos 2071, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 07:0 a 13:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 564649 Ago. 7 Ago. 13

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos CALCAGNO, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007166-9, por resolución Nº 241 de fecha 22/07/2026, se ha declarado la quiebra de Silvana Andrea Calcagno, intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 564650 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados GARNICA, HILDA RAMONA s/CONCURSO POR CONVERSIÓN (HOY QUIEBRA) (CUIJ 21-02986372-2), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: Nº 231 de fecha 12/06/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: 1) Que por Auto Nº 473 de fecha 02/10/2024 se declaró la quiebra de Hilda Ramona Garnica (DNI F4.525.370) con domicilio real en calle Gral Savio 2044 de la localidad de Alvear Provincia de Santa Fe. En autos se designó para ejercer la sindicatura en los presentes a CPN Miriam Ruth SCHVARZSTEIN. Mediante Auto Nº 625 de fecha 30/12/2024 se dispuso convertir la quiebra en concurso. Por Auto Nº 127 de fecha 12/05/2025 se fijaron las fechas del procedimiento concursal, estableciendo el vencimiento del periodo de exclusividad para el día 31/03/2026. Se ha dictado el Auto Nº 293 de fecha 22/08/2025 a traves del cual me he expedido respecto a los créditos insinuados. En autos la Sindicatura ha cumplido con la presentación tanto del informe individual como del general. 2) Que el apoderado de la concursada ha renunciado a su representación, motivo por el cual se le hizo saber a la misma notificandola por intermedio del Juez de Pequeñas Causas de su jurisdicción (Alvear, Santa Fe) sin que la misma haya comparecido por apoderado o patrocinante. 3) Que uno de los acreedores verificados ha solicitado se declare la quiebra indirecta de la concursada por no haber obtenido las mayorias dispuestas por ley dentro del período de exclusividad. Corrida la vista a la Sindicatura, esta adhiere al pedido del acreedor. RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a la Sra. HILDA RAMONA GARNICA (DNI F.4.525.370) con domicilio real en calle General Savio 2044 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciese a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9) Desígnese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Sindico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10) Hágase saber que continuará con el trámite de los presentes la Síndica designada en autos para el concurso convertido anteriormente, CPN Miriam Ruth SCHVARZSTEIN. 11) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 12) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ); MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 27 de Julio de 2026.

S/C 564652 Ago. 7 Ago. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos AYALA, EMANUEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03007612-2 (231/2026), por Auto Nº 442 de fecha 22.07.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 10.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 22.10.2026 y para la presentación del informe general el 03.12.2026. La persona designada como síndico es la CPN Carolina Belén Basteri, constituyendo domicilio legal en Ituzaingo Nº 1642 2do A de Rosario, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15hs. Publíquense por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 28/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 564676 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados MORALES, SERGIO SEBASTIAN s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-03009535-6), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: Nº 275 de fecha 28/07/2026, Y

VISTOS:... Y CONSIDERANDO: 1) Declarando en estado de quiebra a SERGIO SEBASTIAN MORALES (DNI 30.688.709) domiciliado en calle Marcelino Freyre 2098 de Rosario, domiciliado legalmente en la misma ubicación. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciese a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) y proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 9) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 10) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 11) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 12) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 05/08/2026, ofíciandose a sus efectos por correo electrónico. 13) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ); MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 29 de Julio de 2026.

S/C 564733 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos BASABILBASO, MALVINA RITA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-03005749-7, por auto Nº 723 de fecha 28/07/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 9 de septiembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 22 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 4 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es la CPN Verónica Beatriz Alfonso, con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de Rosario y con horarios de atención los días hábiles judiciales de 9 a 17hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 29 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 564741 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueiler, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CACERES, ANDREA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007861-3, mediante Resolución Nº 722, de fecha 28/07/2026, se ha orclenado: 1) Declarar la quiebra de ANDREA ALEJANDRA CACERES DNI Nº 22908350, con domicilio real en Pje. Racedo 4420 de Rosario y legal en calle San Martín 550 5° A de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que

tipo de operaciones). Asimismo, ofíciese al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policia de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12). Clasificar al proceso en la categoría “B” a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 12 de agosto de 2026 a las l0hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 29 de julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 564751 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, BENITEZ, SILVIA MABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03002178-6 (771/2025), se ha dictado Auto Nº 259 del 28/07/2026, RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a BENITEZ, SILVIA MABEL, DNI Nº 27.690.007, con domicilio en calle Corrientes 275 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hago saber a la sindicatura que deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciese a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial Nº 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 5 de Agosto de 2026, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Ordeno oficiar al empleador y hacerle saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución Nº 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Distrito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

S/C 564787 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, conforme artículo 218 LCQ, se hace saber que se han regulado honorarios dentro de los autos caratulados GUZMAN RAMONA MABEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-01476688-7 Nº de expediente 870/2008: honorarios de la Sindica CPN María Andrea Truchi en la suma de $ 1.661.596,99 más el 10% de aportes de ley y sus patrocinantes Dres. Luciano Daniel Carbajo y María Salgado -en proporción de ley- en la suma de $ 712.112,98 con más 13% aportes; y los honorarios de la fallida Dres. Miguel Angel Raspall, María Laura Raspall y Carmina María Kvietkauskas en la suma de $ 1.017.304,29 -en proporción de ley- con más 13% aportes. Aliana G. Gerliani, secretaria.

S/C 564849 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe notifica a PROTECDUR S.R.L., en su carácter de titular de la cuenta de ingresos brutos Nº 021-212102-1, que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: Nº 131: Rosario, 28 de mayo de 2026. Y VISTOS: Los autos caratulados API c/PROTECDUR SRL s/APREMIOS FISCALES A.P.I. DIGITAL CUIJ 21-02967788-0; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenando mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en el considerando. Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia, Juez. - Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario, 17/06/2026.

S/C 564742 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA s/CONCURSO; (CUIJ 21-02994042-50, Expte. Nº 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: Nº 637. Rosario, 26/06/2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Concluir previo pago de las costas del juicio - el presente proceso concursal por inexistencia de acreedores. 2. Hacer saber por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Juez. Rosario, 2 de Julio de 2026.

$ 500 564606 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos “RUOPPOLO SPESOT, ROCIO CAROLINA S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA” CUIJ 21-02939098-0 se le hace saber que en fecha 28/07/2026 se ha decretado: “ROSARIO, 28 de Julio de 2026 Cargo n° 9761/26: Por presentada adecuación de informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Notifíquese y publíquense edictos. Fdo.: DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza).

S/C 565236 Ag. 07 Ag. 13

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5 de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. ALICIA ANA GALETTO y la Secretaria Dra. ANA CLARA RÉBOLA, en los autos caratulados: CHIEU MARIANA MARIA DEL LUJAN c/AGUIRRE MARIA SOLEDAD Y OTROS s/PROTECCIÓN DE PERSONAS (GUARDA); CUIJ 21-11430541-0, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS a la Sra. AGUIRRE MARIA SOLEDAD D.N.I. Nº 35.080.179, del decreto que se transcribe a continuación: ROSARIO, 08 de Junio de 2026; Por solicitada prórroga de la guarda conferida. Córrase traslado a los progenitores. Notifíquese por cédula a progenitor y por edictos a la progenitora, Dése intervención al Equipo Único de Trabajo Social a fin de que realice un pormenorizado informe socio ambiental en el domicilio de la actora. FIRMADO DIGITALMENTE POR LA Dra. ALICIA ANA GALLETTO Jueza del Juzgado de Familia Nº 5 Rosario. Santa Fe. Se deja constancia de que el diligenciamiento de los presentes es de carácter gratuito atento al patrocinio de la Defensoría General Civil Nº 4. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.

S/C 564967 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados MARTINEZ, GRISELDA CARINA Y OT. c/PAUTASSO, GUILLERMO Y OT. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. Nº 21-11897511-9), se hace saber al demandado GUILLERMO PAUTASSO, que se lo cita a los fines de comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 20 de Julio de 2026: Proveyendo escrito cargo Nº 6536/26: Téngase presente el domicilio de Pautasso

Guillermo, denunciado por el Renaper. Atento que la Jueza Comunitaria de las pequeñas causas de Oliveros devuelve la cédula sin diligenciar y las constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO PAUTASSO GUILLERMO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Federico Lema (Juez Subrogante); Dra. Analía Vicente (Secretaria). Rosario, 29 de Julio de 2026.
$ 100 564880 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Andrea Mariela Brunetti (Jueza), Secretaría de la Dra. María Florencia Martínez Belli, dentro de los autos caratulados: ALVARADO, VANINA NOELIA c/CANELO LUIS ALBERTO Y OTROS s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (TUTELA); EXPTE. CUIJ Nº 21-11466153-5, se ha ordenado publicar el presente a los fines de informar la declaración de rebeldía de la Sra. CARINA BEATRIZ ALVARADO DNI Nº 24.151.310 y al Sr. LUIS ALBERTO CANELO DNI Nº 23.038.695. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 28 de Julio de 2026. Agréguense las constancias acompañadas. No habiendo comparecido los demandados CARINA BEATRIZ ALVARADO y LUIS ALBERTO CANELO, a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL conforme constancias obrantes en autos, declárese los rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria - Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza. Dra. María Florencia Martínez Belli, secretaria.
$ 100 564900 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición de la Dra. Galletto Alicia, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5 de Rosario, se ha ordenado notificar a ROMERO ANGELES SOFIA, DNI 42.179.575, de lo siguiente: ROSARIO, 26 de Junio de 2026; Atento que Maximiliano Fabián Rodríguez y Ángeles Sofía Romero, no han comparecido a estar a derecho, declárase los rebelde. Notifíquese por oficio a la Unidad Penitenciaria y por edictos respectivamente: FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. ALICIA A GALLETTO, Jueza Juzgado de Familia Nº 5 Rosario Autos caratulados: CORTEZ MIRTA BEATRIZ Y/ OTROS c/ROMERO ANGELES SOFIA Y OTROS s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA; CUIJ 21-11451226-2. Fdo. Dra. Rebola Ana Clara, Secretaria.
$ 100 564906 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez Unipersonal de Familia Nº 4, Sec. Única, sito en calle Balcarce 1651, planta baja de Rosario, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, dentro de los autos caratulados: BEGA, MARIA EVANGELINA c/BERTON, JORGE IGNACIO s/ALIMENTOS; CUIJ Nº 21-11447381-9 - Expte. 205/25, se ha ordenado la publicación de la resolución 607/2026 de fecha 11/06/2026 en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: Rosario, 09 de Junio de 2026. Nº VISTOS Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, el suscripto; RESUELVE: I) Ordenar la inscripción de Jorge Ignacio Berton, titular D.N.I. Nº 33.982.620, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, librándose comunicación informática por Secretaría a sus efectos. 2. Ordenar la remisión de copias de las presentes actuaciones al M.P.A. a fin que investigue la presunta comisión del delito previsto y reprimido por la Ley 13.944 de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. II) Ordenar la suspensión de la vigencia de la licencia de conducir vehículos automotores y/o motovehículos, si le hubiera sido otorgada, o se impedirá el otorgamiento de la misma, hasta tanto se libre nueva orden judicial que disponga el cese de la restricción. A tales fines se oficiará a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a fin que informe si ha expedido a Jorge Ignacio Berton, titular D.N.I. Nº 33.982.620, licencia de conducir motovehículos o vehículos automotores. En caso que la misma se encuentra vigente, se suspenda su vigencia informando a todas las reparticiones competentes dicha suspensión. En caso que no le hubiera otorgado licencia, se abstenga de hacerlo hasta tanto se ordene el levantamiento de la presente restricción. III). Prohibir la salida del país del demandado. A tales fines se oficiará a la Dirección Nacional de Migraciones. Insértese y hágase saber. Fdo. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez; MARCO PEDRAZA, Secretario.
$ 100 564924 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia 1 de Rosario, en el marco del expediente caratulado CASERMEIRO, CARINA ALEJANDRA c/PERALTA, CLAUDIO GUSTAVO s/APREMIOS; CUIJ 21-24829590-9, se hacer saber al demandado Sr. CLAUDIO GUSTAVO PERALTA, DNI 22169640, que se ha dictado Auto Nº 340 del 10.04.26 por el cual se ha resuelto: 1} Mandar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de su crédito, con más los intereses y costas, según lo dispuesto en los considerandos desde la fecha que corresponda y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas al demandado. 3) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Glenda Okon, en la suma de $ 256.988,74 equivalente a la cantidad de 2 Jus más Iva si correspondiere (art. 7 inciso 2 b ley 6767). Dra. María Jose Diana, Jueza; Dra. Dania L. Chiementin, Secretaria.
$ 100 564925 Ago. 10 Ago. 12

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos NUÑEZ, BERNABELA TRINIDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03008348-9, se ha dictado la Resolución Nº 312 de fecha 30 de Julio 2026, por la cual se estableció: RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado por la sindicatura autorizando la verificación no presencial de créditos de ser requerida por acreedor mediante remisión electrónica de la petición verificatoria y documental fundante, todo con firma digital según los recaudos establecidos en los fundamentos a los que me remito. 2) Fijar hasta el día 10 de septiembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los terminos del art. 200 de la LCQ. 3) Fijar el día 23 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 09 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 4) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 5) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario); Verónica Gotlieb (Jueza). Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MAJORANA ELIANA ELIDA, con domicilio en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E, con horario de atención de 9 a 16 horas y que las verificaciones no presenciales de créditos en los términos del Punto 1 de la resolución 297 deberán hacerse en el correo electrónico: verificacionestorresihadad@gmail.com con copia al correo emajorana@hotmail.com. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 31 de Julio de 2026. Lucas Menossi, secretario.
S/C 564966 Ago. 10 Ago. 14

Se hace saber que en los autos caratulados: COLMEGNA, DANIEL GUSTAVO c/DE SANTIS, LUCILA PAULA ANTONELA Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ Nº 21-12647625-3 - Nº Expediente: 858/2023, de trámite ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 - DENOM.ANTERIOR-Ref.Ley de la ciudad de Rosario, se ha decretado lo siguiente: 14/08/2025 Tomo: 2025 Folio: Resolución: 505. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados COLMEGNA, DANIEL GUSTAVO c/DE SANTIS, LUCILA PAULA ANTONELA y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-12647625-3) (...) Y CONSIDERANDO:... Por lo tanto; FALLO: 1.- Ordenar la ejecución contra los demandados Lucila Paula Antonela De Santis, Martín Hernán Granados y Pedro Luis Orellana, a pagar al actor en el plazo de cinco días la suma de pesos trescientos quince mil ($ 315.000) con los intereses fijados en los considerandos hasta el efectivo pago. 2.- Costas a los vencidos (Art. 251 CPCC). 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Autos: COLMEGNA, DANIEL GUSTAVO c/DE SANTIS, LUCILA PAULA ANTONELA y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-12647625-3). Dr. MAXIMILIANO COSSARI. 30/12/2025 Y VISTOS: Los presentes caratulados COLMEGNA, DANIEL GUSTAVO c/DE SANTIS, LUCILA PAULA ANTONELA y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-12647625-3), venidos a Despacho a los fines de resolver el pedido de aclaratoria de la sentencia recaída en autos Nº 505 de fecha 14/08/2025 (...) Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: Tener por aclarada la Sentencia Nº 505 de fecha 14 de agosto de 2025 por sus fundamentos y los de la presente resolución, en cuanto a los intereses en el caso de autos desde la mora para cada período hasta su efectivo pago, se aplica la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica1. Insértese y hágase saber. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). ROSARIO, 03 de Junio de 2026. Atento a lo manifestado, notifíquese por medio de edictos a la demandada Sra. De Santis Lucila Paula Antonela, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, como solicita. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez).
$ 100 564993 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Sr. Arturo Audano, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la codemandada MARÍA JOSEFA GALARETTO, DNI 5.506.645, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: DEZORZI, MAXIMILIANO EXEQUIEL c/FIORE, ANA MARIA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02986268-8. Dr. Arturo Audano, secretario.
$ 100 564980 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a la demandada Calzado SERIO SACEI, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, por el término de ley y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 77, 78 y cc CPCC. Autos caratulados: FRESCO, ROBERTO EDUARDO c/CALZADO SERIO SACEI s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-02998207-1, Fdo: Dra. LORENA A. Secretaria; GONZALEZ Dr. FABIAN BELLIZIA, Juez en suplencia.
$ 100 564979 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juzgado en lo Laboral, 3ª Nom. de Rosario, Dra. MARIA S. ALBERTTI, Secretaria de Dra. ANALIA CARLA GALLUCCI, en autos FERNANDEZ ROMINA ROSALIA c/MASSACESI NAUDY MARIA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Se hace
saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Junio de 2026. (...) cítese a los herederos de Isabel Santamarianova, por edictos que se publicarán en el B.O., y se exhibirán dentro qel Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días. Vencido el plazo de 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción. Fdo. de Dra. ANALIA CARLA GALLUCCI {SECRETARIA} y Dra. MARIA S. ALBERTTI (Jueza). El demandado fallecido es ISABEL SANTAMARIANOVA DNI 2.404.949. Dr. Federico Svilarich, secretario subrogante.
$ 100 564975 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17ta. Nom de Rosario, dentro de los autos: SANCHEZ, RUBEN CARLOS Y OTROS c/BENITEZ, EVARISTO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02955415-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 21 de Julio de 2026. No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de Mastandrea Abinda y la heredera de Benítez Evaristo -Romina Paola Benitez- a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfrme. art. 78 CPCC). Fdo. M. Silvia Beduino (Jueza); Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
$ 100 564974 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nom. de Rosario, dentro de los autos: CRIVELERO, GERMAN AGUSTIN c/DE IRIONDO, JOSE LUIS DEL CORAZON DE JESUS (SUS HEREDEROS) s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02878692-9, se ha dictado la siguiente: Rosario 27 de Julio de 2026. Cargo Nº 9760/26: No habiendo comparecido la parte demandada herederos de DE IRIONDO, JOSE LUIS DEL CORAZON DE JESUS a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
$ 100 564973 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 14ª Nom. De Rosario, dentro de los autos: OREFICI PABLO SERGIO c/BOIXADER ARNANDO CARLOS ENRIQUE s/USUCAPION; CUIJ 21-01560552-6, se ha dictado la siguiente sentencia: Resolución Nº 390 Protocolo 2025 de fecha 03 de diciembre de 2025: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapión promovida en autos respecto del terreno inscripto al tomo 178, folio 486, Nº 139.307, identificados como lote Nº 33, de la manzana letra K, del plano archivado bajo el Nº 57.458/69, Loteo denominado “Prados del Sol”. 2) Imponer las costas a la actora en los términos planteados en los fundamentos. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Marcelo C.M Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (prosecretaria). Rosario, 21/07/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
$ 100 564972 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom. de Rosario, dentro de los autos: LEDESMA, PABLO ALBERTO c/FAVARO, JACINTO ANGEL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 23 de Junio de 2026. ROSARIO, Agréguese la documentación acompañada y téngase por presentada, con domicilio. ad-litem constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Por promovida la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite de juicio ORDINARIO. Emplácese al demandado titular del inmueble cuya adquisición por prescripción se ha promovido y/o a sus sucesores, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula al domicilio real. A tal fin, líbrese despacho electrónico a la CNE para que informe el último domicilio conocido de Jacinto Ángel Favaro. Atento a lo normado por el artículo 1905 CCCN, inscríbase como litigioso el inmueble inscripto el dominio al T° 193 Fº 382 Nº 175040, Dpto. San Lorenzo, librándose el despacho correspondiente. Ofíciese al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal comprometido a los fines previstos por el inc. d) del art. 24 de la Ley 14.159. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime (secretaria); Dr. Nicolas Villanueva (Juez). 21 de Julio de 2026.
$ 100 564970 Ago. 10 Ago. 12

Se hace saber que, dentro de los caratulados MOTTURA, DOLLY GRICELDA c/VILA Y LLUCH, GUILLERMO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - CUIJ Nº 21-12648238-5, en trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 (DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14.264), se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 16 de Junio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Estando acreditado el fallecimiento de los codemandados: Gullermo Vila y Lluch, Mercedes Vila y Lluch y Susana Gladys Vila y Lluch, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. por Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria) y Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez).
$ 100 564968 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: SEPULVEDA NUÑEZ, SILVIA JUDITH c/GONZALEZ, MABEL EDITH Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12639246-7, se hace saber que se interpuso recurso de apelación contra la sentencia Nº 107 de fecha 09/04/2026 y se concedió el mismo libremente y con efecto suspensivo. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria).
$ 100 564953 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario (Ex. Juzgado de Primera Instancia Circuito Nº 5 - Denominación anterior-Ref. Ley 14264), se ha ordenado disponer los siguiente: Se publique lo siguiente: ROSARIO, 27 de Julio de 2026, Con los autos a la vista se proveen los escritos cargos Nº 4337/26 y 4388/26: Al escrito cargo Nº 4337/26: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que las partes emplazada Sra. Karen Eliana Cingolani, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, respecto de los restante codemandados, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada: María Fernanda Morcique, Jorge Adrián Escobar, Jorge Ricardo Escobar, Clara Hayde González, no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Al escrito cargo Nº 4388/26: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y con patrocinio letrado, désele la participación que por derecho le corresponda. Autos caratulados: ALEGRE LUIS ALBERTO c/ESCOBAR RICARDO DAVID Y OTROS s/COBRO DE PESOS - CUIJ Nº 21-12652949-7. Dra. Gabriela Patricia Almara, Secretaria.
$ 100 564935 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 Secretaria 1 de Rosario a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Ana Belén Cura y en autos TROANES, EVANGELINA SOLEDAD Y OTROS c/BENITEZ, FERNANDO ARIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12644829-2, se hace saber que se ha declarado rebelde al Sr. Fernando Ariel Benítez, DNI 23.061.387 y que proseguirá el juicio sin su representación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 15 de Abril de 2025. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaria que el demandado FERNANDO ARIEL BENITEZ, no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ana Belén Curá (SECRETARIA); Dra. Cecilia A. Camaño (JUEZA). Dra. María Luz Mure, prosecretaria.
$ 100 564928 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la I7ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. M. SILVIA BEDUINO (Juez), Secretaría del autorizante, en autos caratulados ALONSO ROMAN MOURTHE Y OT c/LAURIA DE FERNANDEZ, ISABEL VICENTA s/PRESCRIPCION ADQUICITIVA; (EXPTE. Nº 481/2011), se ha hace saber que se ha dicta sentencia Nº 6 de fecha 04/02/2026 la se transcribe la parte resolutiva: Nº 6. Rosario 02 de febrero de 2026. Y VISTOS:... Y DE LO QUE RESULTA:... Y CONSIDERNADO:... Por lo expuesto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4016 y cc. del Código Civil respecto del inmueble descripto en los “Y Vistos” de la presente, en favor de Alonso Roman Mourthe y Dora Nilda Peesci. 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciese al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza); MARIA FLORENCIA DI RIENZO
(Secretaria).
$ 100 564915 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juez del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 - DENOM.ANTERIOR-Ref.Ley 14264 SEC. dentro de los autos caratulados NAVARRO ANA MARÍA c/BAILE CRISTINO Y Of. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. Nº 80/23, CUIJ 21-12644075-5 y en virtud de lo informado por el Registro de Procesos Universales se ha ordenado: Emplácese por edictos a los herederos de Baile Cristino, Baile Jacinto y Baile Juan Carlos, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Cossari (juez); Dra. Almara (secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los .. Días del mes de Agosto de 2026. 28 de Julio de 2026.
$ 100 564913 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 1 - DENOM.ANTERIOR-Ref. Ley 14264 BK de Rosario, a cargo del Dr. González Daniel Humberto, Juez, Secretaría de la Dra. Kabichian Gabriela Maria, Secretaria y dentro de los autos caratulados: LO GRIPPO JORGE A. c/RIOSECO JULIETA Y OTS s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-02980404-1), se ordenó, atento no haber comparecido a estar a derecho, declarar rebelde al Sr. EZEQUIEL ALAN ESCALADA, titular del DNI Nº 35.267.721, tal como dicta el decreto: Rosario, 24 de Junio de 2026. Informándose que el codemandado Ezequiel Alan Escalada, no ha comparecido a estar a Derecho, decláresele rebelde. Publíquense edictos por dos (2} días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo Nº 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Cumplimentado que fuere con lo ordenado precedentemente, ofíciese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a fin de que se sirva a disponer el sorteo de un defensor de oficio dentro de autos. Fdo. Dr. Humberto Gonzalez (Juez) Secretaria en suplencia. Fdo. Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los 23 Días del mes de Julio de 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria.
$ 100 564912 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Circuito Nº 2 - DENOM.ANTERIOR-Ref. Ley 14.264 de Rosario, Dr. Eduardo Arichuluaga, dentro de los autos caratulados: OCAMPO, ANA MARIA c/PETTINARI, JUAN BAUTISTA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-12650963-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 21 de Julio de 2026; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que los codemandados, Mirta Zulma Latinista, Daniel Gustavo Pettinari, Delmo Pettinari, Juan Bautista Pettinari, Aurelia María Pettinari y herederos de Ermelina Laura Pettinari, decláraselos rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciese a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC) y por cédula. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga. Secretaria, Rosario, de Julio de 2025. Dr. Javier Matías Chena, secretario.
$ 100 564911 Ago. 10 Ago. 12

En autos FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaría de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: ROSARIO, 22 de Junio de 2026 Cargo Nº 8241/26: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla de gastos e intereses practicada por e/c 5775/26 por la suma de $ 114.485,85. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Klebcar (Jueza); Dra. Godoy (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
$ 100 564902 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de JULIA ELISA LAGIER, a fin de que comparezcan dentro de los autos caratulados: CONSORCIO EDIFICIO AMBITO V c/CURATOLO, Eligio Pío-SUCESORES s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-02993169-8), a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Rosario, 29 de Julio de 2026. Dra. Marianela Maulion, secretaria.
$ 100 564887 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar lo resuelto en los autos ESPINDOLA, EMILIO y MARTINEZ, JUANA MARIA c/CONTRERAS, CARMEN ANTOLIN s/Usucapión (CUIJ 920/07 CUIJ 21-01315338-5), a saber: Nº 3439 Rosario, 2 de diciembre de 2013. y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: Por lo expuesto, en definitiva; FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada y, en consecuencia declarar la adquisición del dominio del inmueble descripto en los considerandos, a favor de Emilio Espindola y Juana Maria Martínez, a los cuales -previo cumplimineto de los recuados de ley- se les otorgará el título supletorio respectivo. 2) Imponer las costas del presente a la demandadada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. (Expte. Nº 920/07). Fdo. Dr. Juarez, Juez; Dr. Malé Franch. Nº 327. Rosario, 29 de mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ampliar la sentencia Nº 3439 del 02/12/2013 (fs. 379/383) y, consecuentemente aclarar que el inmueble objeto de los presentes se corresponde con la siguiente transcripción: “un lote de terreno irregular, con todo lo clavado y plantado, ubicado sobre Pje. Ivanowsky a los 14.00 metros de calle Alem hacia el Oeste y mide: 10.00 metros de frente al Norte, 10.94 metros en su costado Este, 10.05 metros en su costado Sur formando con la línea anterior un ángulo de 95º46’02”, 11.95 metros en su costado Oeste formando un ángulo de 84º13’58” con el costado anterior, linda al Norte con el citado Pje. Ivanowsky, al este con Marta Brunetti, al Sur-Este con Alberto Marina, al Sur con Eraldo Salerno y/o y al Oeste con Guadalupe Moyano, encierra una superficie de 114,47 metros cuadrados”, según plano de mensura registrado en la Dirección de Catastro bajo el Nº 3438-R de fecha 29/05/2007 e inscripto el dominio ante el Registro General al Tomo 274, Folio 45, Nº 105454, Departamento Rosario. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente: LUCIANO D. JUAREZ, Juez.
$ 100 564847 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Señor Juez DRA. SILVANA LAURA QUAGLIATTI, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 8° Nominacción de Rosario, Secretaría de DRA. CARLA VERONICA GUSSONI PORREZ, en autos caratulados "NISS, BRENDA M. C/ NERO BG S.R.L Y OTROS SI COBRO DE PESOS" EXPTE. Nº 21-04180561-4 se han dictado los siguientes decretos:ROSARIO, 09 de Febrero de 2026 Por contestada la demanda, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. De la excepción interpuesta, traslado. Por ofrecida la prueba de parte, hágase saber a los fines del art. 47 f del CPL (modificado por la ley 13039). Téngase presente lo manifestado respecto de la prueba. Ténganse presentes las reservas formuladas. A los fines del art. 51 del CPL, desígnese audiencia del día 23/04/2026 a las 09:45 horas, bajo apercibimiento de los arts 51, 52 y 66 del CPL, debiéndose transcribir éstos artículos en las notificaciones a practicarse. Hágase saber que el expediente deberá permanecer en el juzgado, cinco días antes de la audiencia designadas. Notifíquese por cédula.." Y otro: "ROSARIO, 20 de Febrero de 2026 Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Acompañe la boleta de aporte inicial. Por contestada la demanda, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Téngase presente lo manifestado respecto a la prueba. Atento no encontrarse debidamente notificada todas las partes, déjese sin efecto parcialmente el decreto de fecha 09/02/2026 en la parte que dice: "A los fines del art. 51 del CPL, desígnese audiencia del día 23/04/2026 a las 09:45 horas, bajo apercibimiento de los arts 51, 52 y66 del CPL, debiéndose transcribir éstos artículos en las notificaciones a practicarse. Hágase saber que el expediente deberá permanecer en el juzgado cinco días antes de la audiencia designada". Notifíquese por cédula" Y otro: "ROSARIO, 22 de Junio de 2026 A los fines de la audiencia Art. 51, fijase nueva fecha para el día 31/08/2026 a las 09:45 hs. Notifíquese." (Expte. Nº 21-04180561-4). FDO. DRA. SILVANA LAURA QUAGLIATTI (JUEZ) - DRA. CARLA VERONICA GUSSONI PORREZ (SECRETARIO).- PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL Rosario, 26 de Junio de 2026.-
S/C 564383 Ag. 10 Ag. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "CULLERES, FABIANA MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ Nro. 21-03007582-7 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 173. Rosario, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 11/09/26; para la presentación del informe individual la del día 26/10/26 y la del informe general el día 09/12/26.- Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 08/06/27.- a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 15/06/27.- Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARÍA LAURA PLENZA, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 P. 1 Of. E. Palacio Minetti de Rosario, (Tel 3416923185) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09,00 a 16,00hs. y domicilio electrónico en verificacionestorresihadad@gmail.com y mlplenza@gmail.com. Insértese y hágase saber por medio de edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Forense". Fdo. Dr. EDUARDO ARRICHULUAGA (Juez), Dr. MATIAS CHENA (Secretario). Rosario, 03/08/2026.-
$ 500 565084 Ag. 10 Ag. 14

Se hace saber a lo Sres. CASSINI PABLO ERNESTO y ROBLEDO MARIO FABIAN : Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, dentro de los autos "PRIVITERA, FRANCO Y OTROS C/ORDIALES, BAUDILIO S/ESCRITURACION" CUIJ N° 21-02985071-9 se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 23 de Junio de 2026. Informando verbalmente la Actuaria, en este acto, que los codemandados PABLO ERNESTO CASSINI y MARIO FABIAN ROBLEDO, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su participación. Publíquense los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, líbrese despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente.- Fdo.: DRA. DANIELA A. JAIME DR. NICOLÁS VILLANUEVA SECRETARIA JUEZ. 4 AGO 2026.
$ 100 565175 Ag. 11 Ag. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos ZANUTTI, PAULA SUSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03008378-1, por auto Nº 709 de fecha 22/07/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 7 de septiembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 20 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 2 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN Federico Lombardo, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. 23 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
S/C 564483 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados GIANGUZZO SALVADOR s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRAS; CUIJ 21-01436455-9 (1400/2006), con domicilio en calle Entre Ríos 3416 Pº 5 dpto. 1° de Rosario y se procedió a fijar el día 28/08/2026 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; fijar el día 9/10/2026 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 25/11/2026 para que la sindicatura presente el informe general. SINDICO: C.P.N. SILVANA B. VESCIO, con domicilio Av. San Martin 6055, 1º Piso de Rosario. Dra. Noelia E. Mondini, prosecretaria.
S/C 564425 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Andrea Camaño, en los autos caratulados DESER SRL s/QUIEBRA; CUIJ 21-03002119-0, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Rosario, 6 de abril de 2024: Por presentado, domiciliado, a mérito del poder adjunto. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial y la documental que adjunta, la que deberá certificar. A tal fin, comparezca el profesional cualquier día y hora hábil de audiencia a fin de proceder al cotejo con sus originales de la documental fundante glosada, debiendo consignar las fojas del expediente digital en donde se encuentran agregadas, a fin de otorgar celeridad al trámite. Por peticionada la quiebra de DESER SRL. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ofíciese al Registro de Procesos Concursales a fin de que informe si existe pedido de quiebra y/o concurso anterior al presente. Asimismo, ofíciese a la Mesa de Entradas Únicas de Distrito, Laboral y Responsabilidad Extracontractual a los fines de que informen si existen pedidos de quiebras, concursos y/o juicios iniciados contra la deudora. Fecho, cítese y emplácese al deudor para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho por el término cinco días. Notifíquese por cédula. Atento que el sistema informático almacena copia digitalizada de las presentaciones y actuaciones formuladas por las partes y el órgano jurisdiccional, se dispensa a los intervinientes del cumplimiento relativo al legajo de copias previsto por el art. 279 L.C.Q. Fdo. Dra. Camaño (Jueza). En la ciudad de Rosario, 22 de Julio de 2026: Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 84 LCQ y a fin de resguardar los derechos del deudor denunciado en autos: publíquense edictos, por cinco días, en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Camaño (Jueza). En consecuencia, se orden la publicación de edictos por 5 días. Rosario, 24 de Julio de 2026. Dra. Ana Belén Cura, secretaria.
S/C 564578 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos MONTES DE OCA, TOMAS JOAQUIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007982-2, se dispuso lo siguiente: Resolución Nº 128. Rosario, 23/7/2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Montes de Oca, Tomás Juaquín, titular del DNI Nº 38.902.592, con domicilio real en calle Cafferata Nº 916 y legal en calle Urquiza 3101 de la ciudad de Rosario. (...). Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MAXIMILIANO COSSARI, JUEZ; Dra. GABRIELA ALMARA, SECRETARIA. El nombre del síndico y fechas para presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.
S/C 564544 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos OLIVA, MARIANA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ Nº 21-03008004-9, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de MARIANA SOLEDAD OLIVA, DNI 26.930.950 por medio del auto Nº 320 de fecha 23 DE JULIO DE 20265, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIANA SOLEDAD OLIVA, argentina, mayor de edad, DNI 26.930.950, domiciliada en calle Pje. Guerrico Nº 3611 de esta ciudad. 2) Disponer se comunique la presente al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la Administración Pro-

vincial de Impuestos (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidad de Rosario, al Registro General y a quien corresponda. 3) Disponer la anotación de la inhibición general de la fallido, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que correspondan. 4) Oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Buques y Aeronaves, Registro Nacional de Propiedad Industrial a los fines que informe acerca de la existencia de bienes de titularidad de la fallida. 5) Oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a fin de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida en todo el país. 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 9) Disponer se intercepte la correspondencia, a cuyo fin deberá oficiarse. 10) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. 11) Disponer se hagan las comunicaciones necesarias a la Prefectura Naval, Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica, Policía Federal (Delegación Rosario) y a la Dirección Nacional de Migraciones para asegurar el cumplimiento del art. 103 LCQ. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). 13) Ordenar la realización de los bienes de la deudora en la forma que sea más conveniente y que propondrá la Sindicatura una vez aceptado el cargo y cumplimentado lo dispuesto en el inc. 10 del artículo 88 LCQ. 14) Disponer se realice inventario dentro del término de treinta días, comprensivo únicamente de rubros generales, a practicarse por el sr. Oficial de Justicia, el que procederá asimismo a cumplimentar la incautación prevista por el art. 177 LCQ. 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- oficiese a la Alzada. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. 16) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 LCQ. 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 24 de Julio de 2026.

S/C 564529 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 21 de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria de la Dra. Ana B. Cura, dentro del proceso BIENAVENTURANZA S.A. s/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA; CUIJ 21-03004331-3, se cita a los accionistas y todo aquel que pretenda derechos sobre las acciones nominativas no endosables Nº 1 a 5000 registradas en el Libro Registro de Accionistas Nº 1 (rubricado ante autoridad competente bajo el Nº 2144 de fecha 24-01-2018 en 50 hojas) de la firma Bienaventuranza SA (CUIT 30-71571903-3 - domicilio social Santa Fe 2289 Piso 10 “C” de Rosario), en virtud del extravío, a presentarse con la documental respaldatoria, dentro del plazo de 30 días posteriores a la última publicación, en los términos del art. 1878 del CCyC, en las oficinas de CP Anibal Gustavo Dalmasso, sito en calle Italia 976 - Piso 9 “A” de la ciudad de Rosario, en el horario de lunes a viernes 8 a 12 hs., bajo apercibimiento de resolver con las constancias que se hubiesen acompañado a la causa. Publíquese por el término de cinco días. Fdo. Dra. Camaño Juez); Dra. Cura (Secretaria). Dra. María Luz Mure, prosecretaria.

$ 100 564421 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat cargo de la Dra. Barco, Secretaría de la Dra. GRILLO, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Cecconi Antonio (actor fallecido) a comparecer a estar a derecho dentro de los autos caratulados CECCONI ANTONIO c/ASOCIART ART SA s/ENFERMEDAD PROFESIONAL; CUIJ
21-26412134-2 haciéndoles saber que, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Firmat, 11 de Diciembre de 2025. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

$ 100 564600 Ago. 10 Ago. 12

Se hace saber a AMELIA GONZALEZ DE ROMERO, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana Nº 181U, Lote 12 de la manzana “G” de Miguel Torres, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° I7-07-00-369224/0000-5, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 227, Folio 108 Nº 51.331, Departamento General López, Provincia de Santa Fe: que dentro de los autos FOI LANZA MONICA ALEJANDRA c/GONZALEZ DE ROMERO AMELIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26427135-2, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaría a cargo de la Dra. Natalia Grillo, se ha dictado lo siguiente: Firmat,
29/05/2026. Proveyendo cargo Nº 6311/2026: Adjuntese sellado remitido. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA (art 540 del C.P.C.C.) que tramitará por el juicio ordinario. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 11/7/2024, Acta Nº 21, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines). Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmenle por la presentación de la parte actora mendiante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma {art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Notifíquese. CUIJ 21-26427135-2. Firmat, Dra. Natalia Grillo, secretaria.

$ 450 564740 Ago. 10 Ago. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco {Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Grillo {Secretaria), dentro de los autos caratulados BETTI, GUILLERMO ENRIQUE c/DOUMECQ, HÉCTOR J. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26420833-2, se ha dictado la Siguiente Resolución N° 1261 de fecha 19/08/2025: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Guillermo Enrique BETTI, DNI Nº 16.573.906; Graciela Ester BETTI, DNI Nº 14.205.940, y Marcela Susana BETTI, DNI Nº 17.471.335, contra Héctor J. Doumecq, José Doumecq, y en consecuencia declarando que han adquirido por posesión veinteañal- usucapión el dominio del inmueble cuya descripción es la siguiente: Un lote de terreno baldío situado en la manzana ochenta y cuatro de la ciudad de Firmat, departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote “UNO-B-DOS” {I-B-2) en el plano del Ingeniero Enrique de la Vega archivado en la Dirección General de Catastro de la provincia departamento topográfico el año mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y siete. Se ubica con frente al Nor-Oeste sobre calle Remedios de Escalada, a los noventa y cuatro metros diez centímetros de calle Mitre en dirección al Nor-Este. Afecta la forma de un pentágono irregular y mide: nueve metros sesenta y ocho centímetros en su frente al Nor-Oeste sobre calle Remedios de Escalada; siete metros cuarenta y ocho centímetros en su lado Oeste por donde linda con el lote Uno-B-tres del plano mencionado; nueve metros sesenta y dos centímetros en su contra frente al Sud por donde linda según título Donatangéio Yani y según mensura Donato. 5. Yani, diez metros ochenta centímetros en su lado Este por donde linda con el lote Uno-B-uno el plano mencionado y del extremo Norte de esta línea parte la última en dirección Nor-Oeste que cierra la figura a unirse con el extremo Nor-Este de la línea del frente primeramente citada y mite tres metros cinco centímetros, lindando por esta línea según título lote Uno-A vendió a María L.C. de Cano y según mensura Edil Edgardo Silca. Encierra una superficie total de CIENTO DOS METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Publíquense edictos. Firmat, 3 de Julio de 2026.

$ 100 564569 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: FRANKOVIC, LEONARDO JAVIER s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25867399-6, se ha resuelto por auto Nº 530 del 01/06/2026 ... 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo del señor LEONARDO JAVIER FRANKOVIC, D.N.I. Nº 27.481.374, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 1174 de Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Renato Viale (JUEZ); Dra. Aracelis Rosenburt (SECRETARIA). Asimismo, se hace saber que se ha designado a la C.P. Tamara Natalia Ianni, con domicilio en calle San Martín Nº 2031 de la ciudad de Casilda, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, como sindico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. I) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 05 de Octubre de 2026 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 17 de Noviembre de 2026 y para la presentación del informe general el día 04 de Febrero de 2027; 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 03 de Agosto de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 28 de Julio de 2027 a las 10 horas. Fdo. Dr. Renato Viale, Juez; Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria.

$ 600 564840 Ago. 10 Ago. 14

CAÑADA DE GÓMEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos: LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. PEDRO MOTINO y/o RINALDO GHERARDI, RICARDO GHERARDI, GUINO GHERARDI, EGINO O EGUINO ENRIQUE GHERARDI, DANTE EUGENIO GHERARDI y ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o propietario desconocido y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguense las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr. Gobernador -y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifiquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. Nº 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GÓMEZ (Juez). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B2 de la manzana Nº 14 de la Sección C, se encuentra ubicado

con frente al Sud-Oeste sobre calle Casado en la esquina formada por calle San Juan y calle Casado, sus medidas y linderos son los siguientes: lado AB mide 20 metros de frente al Sud-Oeste donde linda con calle Casado, lado BE mide 50 metros de fondo al Nord-Oeste donde linda con PII Nº 388136/0004, lado FE mide 20 metros de contra frente al Nord-Este donde linda con PII Nº 388136/0003 y lado AF mide 50 metros de fondo al Sud-Este donde linda con calle San Juan. Angulos rectos. Encierra una superficie total de 1.000 m2 (mil metros cuadrados). No existe nota de dominio.

$ 1500 564552 Ago. 6 Ago. 12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos: LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARD y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo Nº 9144/2024 y se provee: Agréguense las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciese citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr. Gobernador - y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciese a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. Nº 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GÓMEZ (Juez). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana Nº 14 de la Sección C, se encuentra ubicado a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio Inscripto en el R.G.P. al T 188 F º 216 Nº 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi.

$ 1500 564553 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza Dra. Gentile Julieta; Secretaría de la Dra. Kauffeler Carolina, dentro de los autos: BARBERIS DAMIÁN JOSÉ c/HEREDEROS DE PEDREIRA ALBERTO JOSE s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. Nº 21-26028020-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Cívil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se notifica la rebeldía de los herederos de Pedreira Alberto José. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: CAÑADA DE GOMEZ, 03 de Julio de 2026. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido herederos de Pedreira Alberto José pese a estar debidamente notificada, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. kauffeler (Secretaria); Dra. Gentile (Jueza). Cañada de Gómez, 22 de Julio de 2026.

$ 100 564788 Ago. 10 Ago. 14

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Familia de Cañada de Gómez, dentro de los caratulados: "DRAGO MARISOL ELIANA C/ THEELEN GONZALO ANDRES S/ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-23666038-6, ha dictado lo siguiente para notificar a THEELEN GONZALO ANDRES titular del DNI 24.292.818:1.- Cañada de Gómez, 20/05/26. "Córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Ello, bajo apercibimiento de proceder a la retención directa de la cuota alimentaria sobre cualquier ingreso que perciba la parte alimentante y/o la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El presente constituye el traslado previo por tres días exigido por el art. 3 de la ley 11.945, imputándose el incumplimiento de una orden judicial a los fines de la inscripción respectiva. Conforme el art. 4 de la ley mencionada, se hace saber que "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos".Fdo:Melina Natalia Lamenza (secretaria subrogante) Beatriz Liliana Favret (Jueza) 2.-Cañada de Gómez, 31/07/26. "Al escrito cargo 9368 se provee: téngase presente lo manifestado.Como lo solicita, notifíquese por edictos conforme art. 67 del CPPC, por el plazo de dos (2) días." Fdo:Melina Natalia Lamenza (secretaria subrogante) Beatriz Liliana Favret (Jueza).

$ 213,84 565392 Ag. 11 Ag. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán - Subrogante, Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti, en los caratulados CATTANEO, DIEGO DANIEL s/CONCURSO PREVENTIVO, Expte. Nº 651/18, CUIJ 21-25385649-9, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución Nº 1064 de fecha 09 de junio de 2026, se ha resuelto declarar que el concursado ha cancelado la totalidad de los créditos declarados verificados y/o admisible. San Lorenzo 24/06/2022. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

$ 500 564582 Ago. 6 Ago. 12

Por medio del presente se notifica a DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el Tº 115, Fº 3625 Nº 1306, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados DRUETTA LUCRECIA y otros c/ARENA DE ROMANO y otros s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25382837-1, a cargo del Dr. GUILLERMO ROLDAN (Juez), Secretaría de la Dra. MELISA VANINA PERETTI (Secretaria) de los decretos que se transcriben a continuación: San Lorenzo, 30/06/2026. Téngase presente lo manifestado. Atento la incomparecencia del accionado DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); San Lorenzo, 20/07/2026. Revóquese por contrario imperio de manera parcial el decreto de fecha 30/6/26 en la parte que reza: "...y prosiga sin su representación" y en su lugar se provee: Atento la incomparecencia del accionado DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a estar a derecho, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDAN (Juez); Dra. Melisa Peretti, secretaria.

$ 33 564694 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo y en autos: BANCO MACRO SA Y OTROS c/CESPEDES JORGELINA ALEJANDRA Y OTROS s/INCIDENTE DE APREMIO; CUIJ 21-25447914-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: SAN LORENZO, 09/04/2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto los actores, Charles Roberts y Banco Macro S.A., hagan íntegro cobro del capital reclamando, con más el interés descripto en los considerandos precedentes contra los demandados Felix Cespedes y Jorgelina Alejandra Cespedes. Imponer las costas a los demandados. Regular los honorarios practicada que sea la planilla respectiva. Insértese, hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante); Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). San Lorenzo, 30/04/2026. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Fdo. Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante); Nº 776, San Lorenzo, 30/04/2026. Y VISTOS: Los caratulados BANCO MACRO SA Y OTROS c/CESPEDES, JORGELINA ALEJANDRA Y OTROS s/INCIDENTE DE APREMIO; CUIJ 21-25447914-1. RESUELVO: Regular los
honorarios profesionales del Dr. ROBERTS CHARLES BANNERMAN (CUIT Nº 20-18735057-4 IVA Inscripto) en la suma de 1,90 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos catorce con noventa y cuatro centavos ($ 244.514,94) conforme a lo normado por la ley 6767. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en la que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. CSJSF, 1/8/17, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos devengará, desde la mora y hasta el íntegro pago, intereses a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos, conforme al fallo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 18/12/2018 en autos Pereyra Mario c/Municipalidad de Rafaela - Rec. Contencioso Administrativo s/Incidente de apremio por honorarios. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante); San Lorenzo, 22/06/2026; Agréguense las constancias acompañadas. Atento el fallecimiento del co-demandado CESPEDES FELIX, cítese y emplácese por edictos a comparecer a estar a derecho a sus herederos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la
última publicación. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). San Lorenzo, 25 de Junio de 2026.

$ 100 564841 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom. de SAN LORENZO, en autos FIELE MICAELA SOLEDAD c/BINI MONICA MABEL Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-25436177-9 se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos del Sr. FIELE ANGEL ANTONIO DNI 6.223.692, por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 28 de Julio de 2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

$ 33 564806 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, en los autos ENRICO, FABIAN EDUARDO c/ABALOS CELIA BEATRIZ s/DIVORCIO; CUIJ 21-23854515-0, se hace saber a la Sra. Abalos Celia Beatriz, DNI 22.863.012, que el Dr. Guillermo Roldan entenderá en los presentes caratulados. Se transcribe la providencia que lo ordena: SAN LORENZO, 02 de Julio de 2026; Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Guillermo Roldán -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art. 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art. 62 inc 4 del CPCCSF digital. Fdo. Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria); Juez en suplencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el termino de ley. San Lorenzo, 27 de Julio de 2026.

$ 33 564802 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Nº 12 de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados LARROSA AMERICO ALCARIO c/MEHACA MARIANA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-25342213-8, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley por lo que se cita y emplaza a los herederos del causante AMERICO ALCARIO LARROSA, D.N.I. 5.909.840, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz María Gamst (Secretaria). San Lorenzo, 17 de Junio de 2026.

$ 100 564793 Ago. 10 Ago. 12

El Sr. Juez, Dr. Guillermo Roldan, a cargo del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom. de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, secretaria Única de la Dra. MELISA VANINA PERETTI, dentro de los autos caratulados LUQUE, LAUREANO MIQUEAS c/SEQUEIRA, JUAN GABRIEL Y OTROS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25448643-1, ordena la citación a comparecer a estar a derecho a los autos individualizados ut supra, a la— Juan Gabriel Sequeira D.N.I. N° 25.303.893, Como recaudo se transcriben el decreto que así lo ordena: San Lorenzo, 22/7/26. Atento lo solicitado, cítese y emplácese al demandado Juan Gabriel Sequeira, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos, que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. GUILLERMO ROLDÁN JUEZ SUBROGANTE; Dra. Melisa Peretti, secretaria.

$ 33 564755 Ago. 10 Ago. 12

El Sr. Juez, Dr. Guillermo Roldan, a cargo del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, secretaria Única de la Dra. MELISA VANINA PERETTI, dentro de los autos caratulados SEGOVIA REYNALDO ALCIDES c/SALCEDO MAXIMILIANO RODRIGO Y OTROS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25446735-6, informa a la Sra. Soraya Carina Vache D.N.I. Nº 22.010.267 que se la ha declarado rebelde y el juicio proseguirá sin su representación. Como recaudo se transcriben el decreto que así lo ordena: SAN LORENZO, 16/6/26. Atento la incomparecencia de la co-demandada SORAYA CARINA, a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Y otro: San Lorenzo, 17/6/26; Estese al decreto de fecha 16/6/26 atento que el nombre completo de la codemandada es SORAYA CARINA VACHE. Fdo. MELISA V. PERETTI Secretaria.

$ 33 564594 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha declarado la rebeldía de los herederos de Ana Palmira Gramegna, DNI Nº 2.817.317; de Javier Enrique Goity, D.N.I. Nº 22.666.451 y de José Ludovico Goity, D.N.I. Nº 20.173.108, designándose fecha de sorteo de defensor de oficio para el viernes 04/09/2026 a las 09:00 horas (conf. art. 78 CPCCSF). Todo ello por estar ordenado dentro de los autos caratulados "VENTURA, CRISTIAN SANTIAGO Y OTROS C/ GRAMEGNA, ANA PALMIRA Y OTROS SIESCRITURACION", CUIJ Nº 21-25448204-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo, 27/07/2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

$ 33 564983 Ag. 11 Ag. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados "Burgos, Juan Manuel c. Gramegna, Beatriz Ángela y Ots. s. Escrituración", CUIJ: 21-25448130-8; se ha dispuesto fijar fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Oficio de los herederos de los Sres. Ana Palmira Gramegna, DNI Nº 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI Nº 6.620.481, y Beatriz Ángela Gramegna, DNI Nº 3.558.013 para el día 28/09/2026 a las 9:00hs. Se notifica por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. San Lorenzo, de julio de 2026.

$ 33 564982 Ag. 11 Ag. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados "Cuello, Luciana Carolina c. Gramegna, Ana Palmira y Ots. s. Escrituración", CUIJ: 21-25448400-5; se ha dispuesto fijar fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Oficio de los herederos de los Sres. Ana Palmira Gramegna, DNI Nº 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI Nº 6.620.481, y Beatriz Ángela Gramegna, DNI Nº 3.558.013 para el día 28/09/2026 a las 9:00hs. Se notifica por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. San Lorenzo, de julio de 2026.

$ 33 564981 Ag. 11 Ag. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señora Juez de 1ª Instancia de Distrito Nº 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación Nº 14 de Villa Constitución, en los autos caratulados: GUERRERO LUIS ANGEL c/IN CON SCA s/Usucapión; Expte. Nº 950/16, se hace saber que se ha dictado en fecha 20-07-2026, la sentencia Nº 813, que dispuso 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descripto como 19-19-00415097/0434-3 del impuesto inmobiliario, sito en calle Los Claves s/n del Bº Rincón de Pavón de la localidad de Pavón, designado como Lote 25 de la Manzana 15 plano 80543/1974 y que es Lote M en el plano de mensura confeccionado para este juicio archivado el SCIT bajo Plano Duplicado 872 Constitución -inscripto en el RGP como T° 147, Fº 051, Nº 119.920 de fecha 02/04/1974- declarando probada la quieta, pública y pacifica posesión “animus domini” del mismo por parte de la actora LUIS ANGEL GUERRERO, D.N.I. 10.244.297, desde el 1 de septiembre de 1976; y por consiguiente, declarar procedente la adquisición por usucapión del inmueble de autos por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la demandada en su totalidad, pero provisoriamente a cargo de la actora en lo referente a desinteresar en honorarios y aportes al defensor de oficio. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al ARCA de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese. 5) Líbrense los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad. Insértese, y hágase saber. Fdo. Dr. LISANDRELLO, (JUEZ); MALGERI, SECRETARIO. 23 de Julio de 2026. Dra. Melina Alés, prosecretaria.

$ 100 564845 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/MEDINA AZUL BELEN Y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25661043-1. Por Resolución de fecha 19 de Junio de 2.026, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 19 de Junio de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárandose rebelde a. Notifíquese. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a los dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Secretaria, Junio de 2.026. Dra. Agueda M. Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución, de Junio de 2.026.

$ 100 564596 Ago. 10 Ago. 12

Por disposición del Señora Juez de la Instancia de Distrito NO 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación Nº 14 de Villa Constitución, en los autos caratulados: GUERRERO LUIS ANGEL e/IN CON SCA s/Usucapión", Expte. Nº 950/16, se hace saber que se ha dictado enf echa 20-07-20'26, la sentencia nro 813, que dispuso 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descripto como 19-19-00415097/0434-3 del impuesto inmobiliario, sito en calle Los Claves s/n del Bº Rincón de Pavón de la localidad de Pavón, designado como Lote 25 de la Manzana 15 plano 80543/1974 y que es Lote M en el plano de mensura confeccionado para este juicio archivado el SCIT bajo Plano Duplicado 872 Constitución -inscripto en el RGP como T° 147 Fº 051 Nº 119.920 de fecha 02/04/1974-declarando probada la quieta, pública y pacifica posesión "animus domini" del mismo por parte de la actora LUIS ANGEL GUERRERO, D.N.I. 10.244.297, desde el 1 de septiembre de 1976; y por consiguiente, declarar procedente la adquisición por usucapión del inmueble de autos por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la demandada en su totalidad, pero provisoriamente a cargo de la actora en lo referente a desinteresar en honorarios y aportes al defensor de oficio. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al ARCA de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notiflquese. 5) Líbrense los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad. Insértese, y hágase saber.-DR.. FIRMADO LISANDRELLO (JUEZ) MALGERI (SECRETARIO).

$ 100 564845 Ag. 11 Ag. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 12.08.2026 11:49:09